

**Re: Acción popular Recuperación espacio publico**

CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1 PH

&lt;gratamiracampestre1ph@gmail.com&gt;

Mié 12/06/2024 8:33 AM

Para: Juzgado 12 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 11 archivos adjuntos (20 MB)

ACCIÓN POPULAR RECUPERACIÓN ESPACIO PÚBLICO (junio 11 2024 (1)-comprimido.pdf; RESPUESTAS DERECHOS DE PETICIÓN (PARA ACCIÓN POPULAR. ABRIL 28 DEL 2024) (2).pdf; ALCALDÍA DE SUBA (1)-comprimido.pdf; ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ (3)-comprimido.pdf; DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (1)-comprimido.pdf; ESTACIÓN DE POLICÍA DE SUBA (1)-comprimido.pdf; POLICÍA NACIONAL (DIRECCIÓN GENERAL) (1)-comprimido.pdf; RESPUESTAS DERECHOS DE PETICIÓN (PARA ACCIÓN POPULAR. ABRIL 28 DEL 2024) (2).pdf; GUAYACANES Certificado Propiedad Horizontal.pdf; Certificado Inscripción Propiedad Horizontal (6).pdf; certificado representacion legal Gratamira Campestre.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de gratamiracampestre1ph@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenos días

Señores Juzgado 12 administrativo

Adjunto documentos en pdf

Gracias

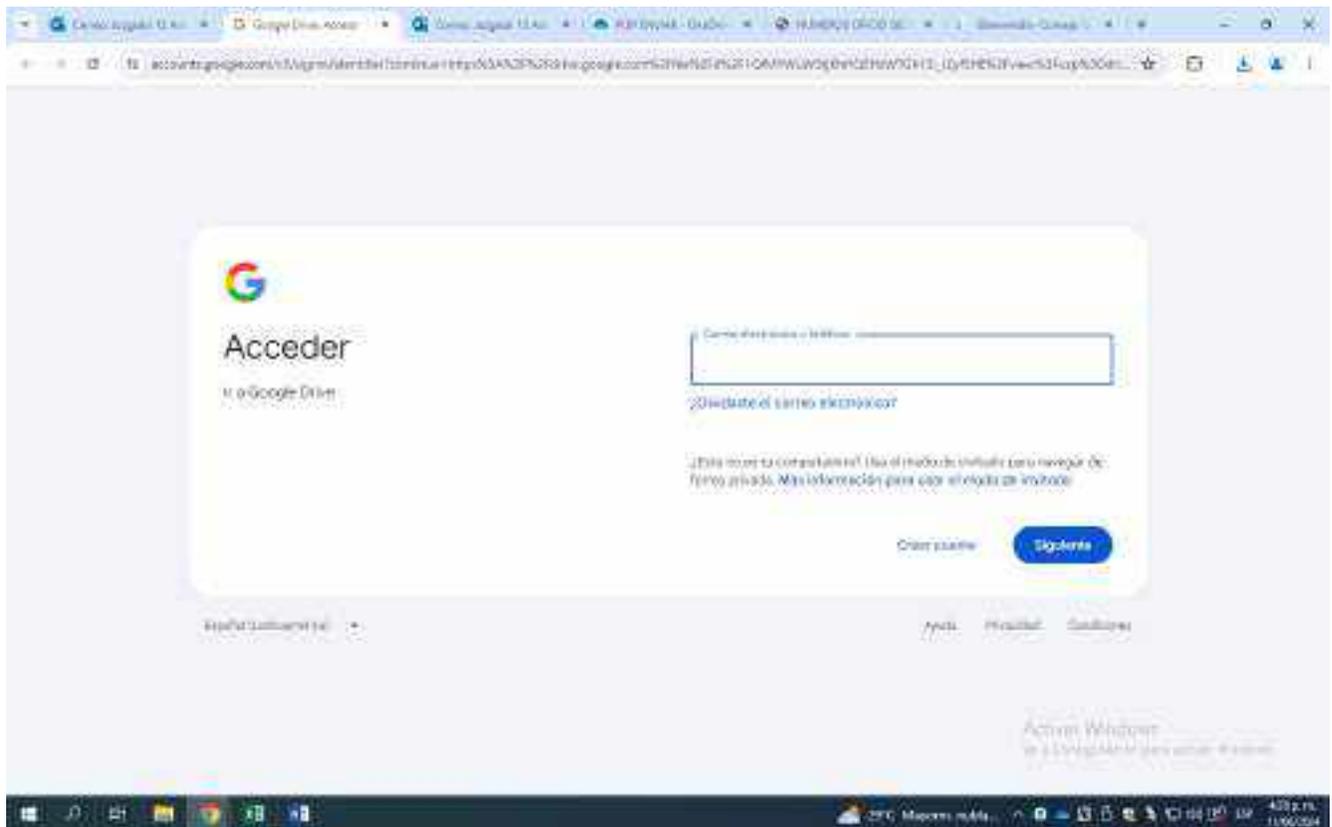
El mar, 11 jun 2024 a las 16:30, Juzgado 12 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. (<[admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>) escribió:



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Respetado usuario, reciba un cordial saludo.

NO es posible acceder a los documentos adjuntos a su correo a través de enlace, toda vez que se para ello se exige usuario y contraseña. Por favor sirvase allegar los documentos en formato .PDF a fin de dar trámite a su comunicación:



Atentamente,

**CARLOS ERNESTO CEBALLOS BOLAÑOS**

Secretario Juzgado 12 Administrativo de Bogotá

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1 PH

<[gratamiracampestre1ph@gmail.com](mailto:gratamiracampestre1ph@gmail.com)>

**Enviado:** martes, 11 de junio de 2024 2:27 p. m.

**Para:** Juzgado 12 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.

<[admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Acción popular Recuperación espacio publico

No suele recibir correos electrónicos de [gratamiracampestre1ph@gmail.com](mailto:gratamiracampestre1ph@gmail.com). [Por qué esto es importante](#)

Respetados señores

Adjunto envío

ACCIÓN POPULAR RECUPERACIÓN ESPACIO

PÚBLICO (junio 11 2024).pdf

ALCALDÍA DE SUBA (1).pdf

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ (3).pdf

DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (1).pdf

ESTACIÓN DE POLICÍA DE SUBA (1).pdf

GUAYACANES Certificado Propiedad Horizontal.pdf

POLICÍA NACIONAL (DIRECCIÓN GENERAL) (1).pdf

RESPUESTAS DERECHOS DE PETICIÓN (PARA

ACCIÓN POPULAR. ABRIL 28 DEL 2024) (2).pdf

acción popular para la recuperación del espacio público.

--

Cordial Saludo,

ALVARO RODRIGUEZ  
Administrador  
CEL 3203448245

--

Cordial Saludo,

ALVARO RODRIGUEZ  
Administrador  
CEL 3203448245

Bogotá, Junio 11 de 2024

Señor (es)

**Jueces Administrativos del Circuito Judicial (Reparto)**

Bogotá

**Ref.: ACCIÓN POPULAR de residentes sector de la Colina Campestre  
Contra: Policía Nacional (Comandante de Policía de Suba), Defensoría del Pueblo,  
Alcaldía Mayor de Bogotá, Departamento Administrativo de la Defensoría del  
Espacio Público, Alcaldía Local de Suba e Inspección de Policía de Suba.**

Respetados señores jueces:

Los abajo firmantes, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en condición de copropietarios y residentes de los conjuntos residenciales **Gratamira Campestre 1, Gratamira Campestre 3, Urapanes, Torres de Sevilla 1 y 2, Olmo Veramonte etapa 1 y 2, Mont Real**, identificadas con las nomenclaturas relacionadas más adelante, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba, con fundamento en el **Artículo 88 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 472 de 1998**, y a efectos de garantizar la protección de los **derechos e intereses colectivos** amenazados y vulnerados, a través de este escrito, interponemos **Acción Popular** en contra de las siguientes instituciones, previo la reclamación ante las entidades responsables de dicha amenaza y vulneración, de conformidad con lo previsto en el **inciso 3° del artículo 144<sup>1</sup>** y el **numeral 4° del artículo 161<sup>2</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, - modificado por la Ley 2080 de 2021 -**, no sin antes manifestar que las aludidas autoridades han actuado con total **desidia, abulia y negligencia** porque, pese a haberse agotado el requisito de procedibilidad han hecho caso omiso, sustrayéndose a las competencias a ellas atribuidas por la Constitución y la ley, tendientes a proceder al restablecimiento y recuperación del espacio público objeto de la presente acción constitucional:

- 1. Policía Nacional**
- 2. Comandante de Policía de la localidad de Suba**
- 3. Defensoría del Pueblo**
- 4. Alcaldía Mayor de Bogotá**
- 5. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**
- 6. Alcaldía Local de Suba**

---

<sup>1</sup> **"Artículo 144.** Protección de los derechos e intereses colectivos. (...) Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado. **Si la autoridad no atiende dicha reclamación dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud o se niega a ello, podrá acudir ante el juez.** Excepcionalmente, se podrá prescindir de este requisito, cuando exista inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos, situación que deberá sustentarse en la demanda". Énfasis fuera del texto.

<sup>2</sup> **"Artículo 161.** Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: (...)

4. Cuando se pretenda la protección de derechos e intereses colectivos se deberá efectuar la reclamación prevista en el artículo 144 de este Código."

## 7. Inspección de Policía de Suba

Como se anunció, a dichos organismos estatales se libraron los correspondientes derechos de petición, que fueron **atendidos mas no resueltos**, entre otras circunstancias porque, **eludiendo la responsabilidad que les concierne**, y como suele suceder, **se limitaron a correr traslado de los requerimientos** elevados por los aquí accionantes, conforme las comunicaciones relacionadas a continuación:

- Subdirección de Redes Sociales e Informalidad – Alcaldía Mayor de Bogotá -, Radicado nro. 10-816-2024-007254 del 11 de abril del 2024;
- Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia – Alcaldía Mayor de Bogotá -, Radicado nro. 2-2024-26054 del 10 de abril del 2024;
- Secretaría de Movilidad, Radicado nro. 202432304294601 del 7 de abril del 2024;
- Alcaldía Local de Suba, Radicado nro. 20246130444231 del 26 de marzo del 2024;
- Alcaldía Local de Suba, Radicado nro. 20236131894581 del 25 de noviembre del 2023;\*\*\*\*
- Instituto para la Economía Social, Radicado nro. 110701 (sin fecha);
- Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, Radicado nro. 2-2024-25485 del 9 de abril del 2024;
- Correo electrónico del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, del 15 de marzo del 2024

## I. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Los suscritos ciudadanos somos copropietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestre 1, Gratamira Campestre 3, Urapanes, Torres de Sevilla 1 y 2, Olmo Veramonte etapa 1 y 2, Mont Real**, identificadas con las nomenclaturas identificadas con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 – 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro. 73 B – 51, Carrera 75 nro. 150 – 50, Calle 152 B nro. 72 – 51, Carrera 72 Bis nro. 152 B – 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencia **y no comercial**).
3. Desde hace aproximadamente 4 años, hizo su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros).
4. Paulatinamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: **(i)** venta de gastronomía mexicana (*La Burrada*); **(ii)** distribución de arepas; **(iii)** venta de huevos y aguacates; **(iv)** comercio de flores; **(v)** un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc., y, desde hace aproximadamente un mes, la venta de los comestibles conocidos como 'Paisa Wings'.

5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expenden los productos, no hacen la debida recolección de basura.

Para empeorar el panorama, se ha presentado propagación de roedores, situación que pone en riesgo la vida e integridad física de quienes allí residimos, sumado a que utilizan cilindros de gas propano, sin ningún protocolo de seguridad.

7. Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública.

## **II. DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS AMENAZADOS O VULNERADOS**

El **artículo 2º de la Constitución Política** establece como fines esenciales del Estado el de:

*"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

A su vez, el **artículo 82**, demanda del Estado propender por la protección e integridad del espacio público:

*"Es deber del Estado velar por la **protección de la integridad del espacio público** y por su **destinación al uso común**, el cual **prevalece sobre el interés particular**". Énfasis fuera del texto.*

Por su parte, el artículo 65 del Acuerdo 079 del 2003 (***Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.***), define el espacio público como:

*"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, **a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá**". Negrillas y subrayas fuera del texto.*

De acuerdo con los hechos narrados, con la anómala ocupación del espacio público por parte de esta serie de vendedores, se está vulnerando flagrantemente el interés colectivo consagrado en el **artículo 82 de la Constitución Política**, atinente a la protección del mismo.

Es así que, con el propósito de recuperarlo de tal anómala invasión, se promueve la presente acción constitucional, para lo cual se expondrán los correspondientes argumentos.

### **III. PRETENSIONES**

Deprecamos de la administración local, se ejecuten las acciones a que haya lugar, tendientes a volver las cosas a su estado anterior, esto es, **la restitución y recuperación del espacio público usurpado**, y como consecuencia de esa gestión, **se protejan los derechos colectivos e individuales conculcados**.

### **IV. MEDIDAS CAUTELARES**

Conforme lo prevé el **artículo 25 de la Ley 472 de 1998**, solicitamos del señor juez, decretar las siguientes medidas cautelares, tendientes a morigerar la fuente de la amenaza o vulneración del interés colectivo que se ha visto transgredido (derecho al espacio público):

- **Retiro, remoción y/o levantamiento, así como incautación de los kioskos** (puestos de ventas ambulantes), dispuestos de manera irregular a lo extenso de la Calle 152 B, entre Carreras 72 y 73

### **IV. PRUEBAS**

Para que sean considerados como elementos de convicción, se acompañan las siguientes pruebas, demostrativas de la invasión, ocupación y usurpación del espacio público, en el sector ampliamente referido:



Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:18 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5567

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f/1.5

1 MP · 1211 x 1186 · 4.8 MB

CALIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f/1.5

1/2571 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:13 p.m.

[Ajustar](#)

IMG\_5558

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1176 x 882 • 4,2 MB

**CALIDO**

ISO 50

26 mm

0 EV

f1.5

1/3165 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:15 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5561

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

5 MP • 2666 x 1959 • 1,3 MB

CALIDO

ISO 50

85 mm

0 EV

f1.5

1/3571 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:12 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5555

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1879 x 679 • 4,4 MB

CALIDO

ISO 50

26 mm

0 EV

f1.5

1/3077 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:19 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5570

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm  $f1.5$

4 MP • 2109 x 2125 • 998 KB

CALIDO

ISO 50

106 mm

0 ev

$f1.5$

1/4444 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:12 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5555

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1879 x 679 • 4,4 MB

CALIDO

ISO 50

26 mm

0 EV

f1.5

1/3077 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:12 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5554

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1072 x 916 • 4,6 MB

CÁLIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/3077 s





De acuerdo con lo preceptuado en el **artículo 165 del Código General del Proceso**, se solicita decretar de oficio, inspección judicial al sector comprendido entre la (las) calle (s) **152 y 153**

**Conducencia, pertinencia y utilidad:** El despacho tenga una percepción directa de las circunstancias en que ha sido invadido el espacio público por parte de esta serie de vendedores irregulares, y las consecuencias de ese inconcebible proceder.

## **V. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente acción encuentra fundamento jurídico en:

- **Constitución Política de 1991, artículo 88**, que prevé:

*"La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.*

*También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.*

*Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos".*

- **Ley 472 de 1998:** Por la cual se desarrolla el artículo **88 de la Constitución Política** de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

Normatividad que establece en su **artículo 1** el objeto:

*"La presente ley tiene por objeto regular las acciones populares y las acciones de grupo de que trata el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia. Estas acciones están orientadas a garantizar la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos, así como los de grupo o de un número plural de personal <sic>".*

Al mismo tiempo, en su **artículo 2º**, define qué son las Acciones Populares:

*"Son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos.*

*Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible".*

De igual modo, en el **artículo 4º**, relativo a los **DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS:**

*"Son derechos e intereses colectivos, entre otros, los relacionados con:*

*(...) d) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público;*

*(...) g) La seguridad y salubridad públicas".*

En cuanto a la **PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES POPULARES**, el **artículo 9º** señala que:

*"Las acciones populares proceden contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, que hayan violado o amenacen violar los derechos e intereses colectivos".*

Por lo que corresponde a legitimación en la causa por activa, el **artículo 12** establece que podrá ser titular "...1. Toda persona natural o jurídica...".

#### ➤ **Del concepto de espacio público**

La Ley 9 de 1989 (**Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones**) define el espacio público en los siguientes términos:

**"Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".**

De la defensa y protección del espacio público a Corte Constitucional ha emitido los siguientes pronunciamientos:

➤ **C-211 de 2017**

*"...El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección expresa de rango constitucional. Esta decisión resulta claramente compatible con los principios que orientan la Carta Política y con el señalamiento del tipo de Estado en el que aspiran vivir los colombianos. Sin duda, una de las manifestaciones del principio constitucional que identifica a Colombia como un Estado social de derecho guarda relación con la garantía de una serie de derechos sociales y colectivos como la recreación (artículo 52 C.P.), el aprovechamiento del tiempo libre (ibíd.), y el goce de un medio ambiente sano (artículo 79 C.P.) que dependen de la existencia de un espacio físico a disposición de todos los habitantes. De otra parte, la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad. En tercer lugar, algunas de las formas en las que se materializa la democracia participativa que sustenta la estructura del Estado colombiano van de la mano de la existencia de espacios abiertos de discusión en los que las personas puedan reunirse y expresarse libremente. El espacio público es, entonces, el ágora más accesible en la que se encuentran y manifiestan los ciudadanos...*

*... La Corte previno que el espacio público "genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana" y permite "neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos..."*

La Corte ha destacado como aspectos esenciales y manifestaciones del espacio público los siguientes: "a) Como **deber del Estado de velar por la protección de la Integridad del Espacio público.** b) Como **deber del Estado de velar por su destinación al uso común.** c) Por **el carácter prevalente del uso común del Espacio Público sobre el interés particular.** d) Por la facultad reguladora de las entidades públicas sobre la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. e) **Como Derecho e Interés Colectivo.** f) Como **objeto material de las acciones populares y como bien jurídicamente garantizable a través de ellas...**". Énfasis fuera del texto.

Ahora bien, la acción constitucional que en esta oportunidad se interpone, se encuentra sustentada en las normas Constitucionales y legales que rigen la materia, al igual que en algunas sentencias de Tutela, proferidas por la Corte Constitucional, así:

➤ **De los fines del Estado**

El **artículo 2º de la Constitución Política** establece como fines esenciales del Estado el de:

*"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Por su parte, y en cuanto al Principio de responsabilidad jurídica, el **artículo 6 Constitucional**, señala que "...Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. **Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión y extralimitación en el ejercicio de sus funciones...**". Negrilla y resaltado fuera del texto.

➤ **De la obligación del Estado de propender por la protección del espacio público**

El **artículo 82** le otorga una protección constitucional al espacio público, al señalar que "Es deber del Estado **velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común**, el cual **prevalece sobre el interés particular**". Énfasis propios.

**De la prohibición de su enajenación, imprescriptibilidad e inembargabilidad se ocupa el artículo 63:**

**"Los bienes de uso público**, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, **son inalienables, imprescriptibles e inembargables"**. Destacado fuera del texto.

➤ **Deber de las autoridades locales en la recuperación del espacio público**

Como se indicó, el **artículo 315, numeral 1 de la Constitución Política**, establece que el alcalde hará "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*".

Para que ese principio constitucional se materialice la Carta Magna, en su **artículo 315, numeral 1**, impone a los alcaldes *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo”*.

Norma de rango constitucional que tiene su desarrollo en el **Decreto 462 de 2003 “Por el cual se dictan procedimientos para la preservación y recuperación del espacio público construido en el Distrito Capital”**, con la finalidad que se ejerzan, entre otras, las siguientes atribuciones:

*“...Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución de los Alcaldes la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y los acuerdos del Concejo.*

*Que de conformidad con los artículos 35 y 38 numeral 4, del Decreto Ley 1421 de 1993, es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá, como primera autoridad de policía en la ciudad, ejercer la potestad reglamentaria de conformidad con la Ley y el Código de Policía del Distrito, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.*

*Que el artículo 2 de la Constitución consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en **la prevalencia del interés general.***

*Que **el artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.***

*Que el Concejo Distrital profirió el Acuerdo 79 de 2003, por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá DC, en cuyo artículo 139 establece que cuando la ley o el reglamento de policía establezcan una prohibición de carácter general que admita excepciones, éstas podrán ejercerse sólo mediante permiso o autorización expedido por la autoridad de policía competente.*

*Que el artículo 70 numeral 3 del Acuerdo 79 de 2003 **establece como comportamiento que favorece la protección del espacio público, no patrocinar, promover o facilitar directamente o a través de un tercero su ocupación indebida mediante venta ambulante o estacionaria.***

*Que de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la citada norma, **los componentes del espacio público construido son de uso colectivo y actúan como reguladores del equilibrio ambiental, social, y cultural como elementos representativos del patrimonio distrital, y garantizan el espacio libre destinado a la movilidad, recreación, deporte, cultura y contemplación para todas las personas en el Distrito.***

*Que el artículo 80 del Código de Policía de Bogotá señala que **la ocupación indebida del espacio público construido no sólo es un factor importante de degradación ambiental y paisajística, sino que entorpece la movilidad vehicular y peatonal y pone en peligro la vida, la integridad y el bienestar de las personas.***

*Que de conformidad con la disposición antes aludida, **son formas de ocupación indebida del espacio público las ventas ambulantes o estacionarias,** salvo en los casos en que exista el debido permiso proferido por autoridad competente...*

*...Que la Corte Constitucional en sentencia T-772 de 2003, da instrucciones a la Administración Distrital en cuanto a la forma como **las autoridades de policía deben adelantar las diligencias de preservación y restitución del espacio público en el***

**Estado Social de Derecho** en atención a la crisis social y económica actual y atendiendo los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a un trato digno al ser humano.

Que el artículo 218 de la Constitución Política establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, **cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.**

Que en consecuencia, se hace necesario dictar normas que garanticen la debida aplicación del Acuerdo 79 de 2003 **en lo relativo a la protección y recuperación del espacio público construido en el Distrito Capital**, de conformidad con los preceptos contenidos en la sentencia T- 772 de 2003...".

De acuerdo con el **artículo 38, numeral 16**, de la **Ley 1421 de 1993 (Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá)**, el Alcalde Mayor de Bogotá **deberá** "Velar porque se respete el espacio público y su destinación al uso común".

En cuanto a los alcaldes locales, dicha facultad se encuentra prescrita en su **artículo 86, Numeral 7**, en el entendido que están llamados a `Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales".

#### ➤ **Deber de las autoridades del orden nacional (Policía Nacional)**

**La Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía)** en su **Artículo 140<sup>3</sup>, Numeral 4**, prevé como **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO**, ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, disponiendo en su Parágrafo 2º, la aplicación de ciertas medidas para quien incurra "...en uno o más de los comportamientos antes señalados...", y el Parágrafo 3º, que, "...Cuando el comportamiento de ocupación indebida del espacio público a que se refiere el numeral 4 del presente artículo, se realice dos (2) veces o más, se impondrá, además de la medida correctiva prevista en el parágrafo anterior, el decomiso o la destrucción del bien con que se incurra en tal ocupación...".

El **artículo 139** de la citada normatividad define el espacio público, entre los cuales se encuentra los de uso público: "... parques, caminos o **vías públicas** y las aguas que corren...". Negrillas fuera del texto.

Para su recuperación, el **artículo 149** establece unos mecanismos de policía, entendidos como "...los medios jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código...".

Tales atribuciones están contempladas en el **artículo 209**, así:

(...) 1. Los comportamientos contrarios a la convivencia.

---

<sup>3</sup> Declarado Exequible, mediante Sentencia C - 211 del 5 de abril de 2017.

2. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas:  
a) Amonestación; (...)

En otro orden, el **artículo 150**, define la orden de Policía como un "**...mandato claro, preciso y conciso** dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, **para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.**

**Las órdenes de Policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes...**". Negrillas fuera del texto.

Las medidas de que trata esta ley (**artículo 172**), se refieren a "**...las acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia...**".

Dentro de tales medidas correctivas, contempladas en el **artículo 173**, se encuentran las referidas a la **Amonestación (Numeral 1) y el Decomiso (Numeral 6)**.

En cuanto al Decomiso, el **artículo 179**, como medida correctiva, y para el caso particular, la invasión del espacio público por vendedores informales, se tiene que "**...Es la privación de manera definitiva de la tenencia o la propiedad de bienes muebles no sujetos a registro, utilizados por una persona en comportamientos contrarios a las normas de convivencia...**". Negrilla fuera del texto.

➤ **De las funciones del Defensor del Pueblo trata el Artículo 282 de la Constitución Política:**

*"El Defensor del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones..."*

Además, el **artículo 13 de la Ley 472 de 1998**, circunscrita al **EJERCICIO DE LA ACCION POPULAR**, prescribe que "**...Los legitimados para ejercer acciones populares pueden hacerlo por sí mismos o por quien actúe en su nombre.**

*Cuando se interponga una acción popular sin la intermediación de un apoderado judicial, la **Defensoría del Pueblo podrá intervenir**, para lo cual, el **juez deberá** notificarle el auto admisorio de la demanda...*". Énfasis fuera del texto.

A su turno, el **Decreto 20 del 2014** establece las funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, las contempladas en el **artículo 16, numeral 2.:**

**"...ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS Y ACCIONES JUDICIALES.** Son funciones de la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales, las siguientes:

...2. Impartir las directrices **para la intervención o coadyuvancia** en las **acciones** de tutela, **populares** y de grupo, en los términos establecidos en la ley, en el ejercicio de las competencias asignadas a la Defensoría del Pueblo...”.

➤ **Del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**

Conforme el **Decreto 937 de 1999**, a este ente local le atañe, entre otras facultades, en los términos del **artículo 2, Numerales 3 y 4**, las que pasan a relacionarse:

3. "...Coordinar con las instancias competentes la vigilancia en el cumplimiento de las normas sobre espacio público del Distrito Capital y la aplicación de las medidas correctivas correspondientes.

4. Formular las políticas, planes y programas para el desarrollo de la cultura ciudadana en el uso, manejo y defensa del espacio público...”.

De igual manera, el **Numeral 10 del Artículo 7:**

**Artículo 7º.- Funciones de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público.** Corresponde a la Subdirección Administración Inmobiliaria y Espacio Público desarrollar las siguientes funciones:

1. ...10. Ejecutar los programas de defensa y recuperación del espacio público mediante la instauración y seguimiento de las querrelas policivas a que haya lugar...”.

➤ **Primacía del deber general sobre el particular**

Basado en el concepto de confianza legítima, entendido como aquel principio rector, propio de la Administración Pública, de acuerdo con el cual los ciudadanos tienen la legítima expectativa de que la actuación de la misma se altere arbitrariamente.

Por ello, en cuanto a la protección del espacio público, cuando es invadido u ocupado de manera anómala por vendedores informales, prevalece el interés de quienes se ven afectados con dicho proceder versus unos pocos que, sin reparo alguno, asumen que les es propio, utilizándolo en su beneficio y en detrimento de la comunidad.

Al respecto, el consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Camilo Arciniegas Andrade, en sentencia del 10 de abril de 2008 (Radicación 25000-23-24-000-2000-00320-01), Actor: Delfina Rojas de Jamaica. Demandado: Alcaldía de la localidad de Barrios Unidos, señaló:

"...La confianza legítima no puede convertirse en obstáculo para tutelar el derecho constitucional al espacio público porque es deber del Estado velar por su protección y por su destinación al uso común; el reconocimiento de la existencia de la confianza legítima **no puede habilitar a las autoridades para permitir la vulneración del derecho colectivo mencionado** y menos en circunstancias que, como en este caso, se plantean por las autoridades concernidas en forma indefinida en el tiempo.

En tales circunstancias, las autoridades distritales deben adoptar las medidas necesarias para desalojar a los vendedores ambulantes y a todos los ocupantes del espacio público [...] sin dejar de garantizar los medios que permitan a los ocupantes protegidos por la confianza legítima condiciones posibles y dignas para que puedan ejercer su actividad pero, en todo caso, **sin menoscabo del derecho colectivo cuya reivindicación se pretende**, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus sentencias SU - 360 y 601 de 1999...

... En reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha precisado que resolver la tensión entre el derecho al trabajo y el derecho colectivo al uso y goce de los bienes de uso público, se impone a los ciudadanos la obligación de restituirlo y la carga para la Administración de crear políticas de reubicación de quienes se vean afectados con las medidas adoptadas. Ha dicho:

1. Del concepto de espacio público y su protección constitucional.

De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, **la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentra a cargo del Estado**, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común e indiscriminado de tales espacios colectivos. La protección del espacio público, así entendida, responde a la necesidad de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, sin desconocer, en todo caso, el principio constitucional consagrado en el artículo primero de la Carta, mediante el cual **se garantiza la prevalencia del interés general frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad**.

El trastorno del espacio público ocasionado por un particular o por la actuación de autoridades no competentes, puede llegar a vulnerar no sólo derechos constitucionales individuales de los peatones, y aspiraciones colectivas de uso y aprovechamiento general, sino también la percepción de la comunidad respecto de las áreas a las que tiene acceso libre y a las que no lo tiene. Es por ello, tal y como lo ha dicho la Corte en otras oportunidades:

"...una vía pública no puede obstruirse privando a las personas del simple tránsito por ella, **pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general**, además de que constituye una apropiación contra derecho del espacio público, esto es, **un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo de cierre**. No pueden tampoco ocuparse los andenes -que son parte de la vía pública- ni las áreas de circulación peatonal, espacios que se hallan reservados para el tránsito de toda persona sin interferencias ni obstáculos como, por ejemplo, estacionamiento de vehículos y **el levantamiento de casetas de vendedores ambulantes**. Tampoco puede invadirse el espacio público con materiales de construcción o exhibiciones de muebles o mercaderías, ni con la improvisación de espectáculos u otra forma de ocupación de las calles, claro está sin detrimento de las libertades de trabajo, empresa y reunión, las cuales deben ejercerse de tal forma que no lesionen otros derechos y de conformidad con las restricciones que impone el ordenamiento urbano a cargo de las autoridades municipales." Hay que tener claro, entonces, que **el orden en los espacios abiertos, como calles y parques, debe ser un valor social por excelencia que genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana y a neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad (visuales, auditivas, de tránsito, de seguridad, etc.)**.

*Es por ello que algunos doctrinantes sostienen que, el "atributo básico de una ciudad exitosa es que una persona pueda transitar libremente por las vías públicas y además pueda sentirse personalmente segura en las calles, entre todos los ciudadanos que transitan en ella".*

*En ese orden de ideas, las reglas diseñadas para la preservación del espacio público, desde que sean razonables, no pueden ser consideradas como un impedimento para la libertad de las personas sino la base misma de esa libertad, extendida y articulada para todos. En consecuencia, **los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales y legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público, como parte de su responsabilidad con la comunidad y de sus deberes constitucionales. La Corte constitucional ha advertido, en consecuencia, la legitimidad de las conductas tendientes a tratar de proteger el espacio público y el legítimo interés de las ciudades, de proteger los derechos y los intereses de la colectividad y en especial de los peatones...**"*

### ➤ **De las utilidades por las ventas ambulantes**

Para afianzar los argumentos plasmados en la presente acción constitucional, de igual modo adelantamos las pesquisas pertinentes respecto de las cuantiosas ganancias percibidas por algunos de los negocios invasores establecidos en las nomenclaturas ampliamente descritas, que permiten evidenciar, sin lugar a dudas, que no se trata de ciudadanos vulnerables que deban ser objeto de protección especial por parte del Estado y que, por lo contrario, a expensas del derecho colectivo a gozar de un espacio público sano, se están lucrando de forma inconmensurable:

- ***Paisa Wings***: Cuentan con **siete (7) puntos de venta**, y para su funcionamiento tienen a su servicio, entre otros activos, vehículos automotores terrestres.

Como si fuera poco, en varios sectores de Bogotá disponen de locales desde los que ofrecen sus comestibles.

- ***La Burrada***: Además de contar con kioscos o carretas donde distribuyen sus productos en el espacio público, cuentan con locales en distintos puntos de la ciudad.

Estos vendedores invasores, anómalos, inconcebibles, etc., conocidos como *Food Trucks*, no son considerados como vendedores ambulantes, pues "*La idea básica es organizar las cosas, luchar porque los dejen ver como ambulantes*"<sup>4</sup>. De hecho, una asociación de *Food trucks* expresó que no son vendedores ambulantes, toda vez que tienen marcas establecidas, bajo la modalidad de la formalidad, lo que los obliga a cancelar una suma de dinero para parquear y montar sus negocios; por ende, les está vedado permanecer en la vía pública (téngase en cuenta que se trata de vehículos que soportan más de 1,5 toneladas).

De hecho, se afirma que tales mercados generan una buena utilidad. Así lo confirmó **Luís Alfredo Galvis**, un emprendedor de *Food Trucks*, pues destaca el potencial de esta industria.

---

<sup>4</sup> <https://www.forbes.com.mx/food-trucks-tendencia-culinaria-sobre-ruedas/>

Las investigaciones que ha realizado, para las cuales ha consultado a sus colegas en todo el país, revelan que las ventas de los *Food Trucks* han crecido **120 % desde 2014**, sumando cerca de \$1.200 millones al mes, entre 300 camiones repartidos en todo el país. Es decir, cada camión genera en promedio de utilidad cerca de \$4 millones/mes, **pero existen algunos casos que venden más de \$20 millones**, como los que se ubican cerca del centro comercial Andino, en Bogotá.

Además, se estima que en ciudades como Santa Marta las ventas diarias son de \$500.000.

Respecto de la rentabilidad, también puede variar, ya que un *Food Truck* puede costar entre **\$70 millones y \$120 millones**; las motos, entre \$20 millones y \$35 millones, y las bicicletas, alrededor de \$15 millones<sup>5</sup>. **Esto deslegitima lo pertinente a ser personas vulnerables.** Las neग्रillas de los peticionarios.

Ahora bien, analizada la jurisprudencia enunciada a lo extenso de este escrito, sin mayor esfuerzo, se concluye que las personas que ostentan la propiedad o tenencia de estos negocios, no se encuentran dentro del grupo considerado como vulnerables (o población vulnerable), como quiera que:

- No existe ninguna debilidad manifiesta
- No son grupos de especial protección
- No afecta la confianza legítima, en razón que, tal y como lo ha referido la policía, *'ya están cansados de realizar campañas pedagógicas y comparendos que no han surtido ningún efecto'*, poniéndose de manifiesto que estos vendedores ya conocen su proceder, y nada les impide seguir ocupando indebidamente el espacio público.

Y no sólo se ve afectado el espacio público; el medio ambiente también está padeciendo los embates de esta ocupación ilegal e indiscriminada, pues de un tiempo acá vienen utilizando plantas generadoras de energía hasta altas horas de la noche (1 a.m.), lo que implica la generación de ruidos insoportables, que van en detrimento de la tranquilidad de los residentes. A ello, súmesele el incremento de desechos, residuos de grasa y comida.

Pero ahí no cesan los abusos. También ocasionan problemas de movilidad (vehículos estacionados en la vía, entre carreras **72, 72 bis y 73 b y calles 152, 152 b**).

Buena parte de las sentencias a que se ha hecho alusión, hacen referencia a vendedores ambulantes ubicados en sectores donde el uso del suelo permite el establecimiento de comercio, situación que por analogía no puede equipararse al suscitado en el sector respecto del cual deprecamos la recuperación del espacio público, toda vez que, se reitera, **es exclusiva y netamente residencial**.

A lo anterior añádase la propagación de roedores y la utilización de cilindros de gas propano, poniendo en inminente peligro la salubridad pública la vida e integridad física de quienes allí residimos, toda vez que utilizan cilindros de gas propano, y ni qué decir de la destrucción de la poca zona verde.

---

<sup>5</sup> <https://www.elespectador.com/economia/food-trucks-buen-negocio-pero-falta-la-regulacion-articulo-681680>

Esa irregular situación va en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes, vulnerando el derecho colectivo objeto de esta acción constitucional, además a un ambiente sano, al patrimonio económico, a la seguridad y salubridad pública, y vida e integridad física, sin contar la depreciación de los bienes inmuebles de propiedad de quienes nos vemos seriamente afectados con esta inconcebible circunstancia, como quiera que ante dicho panorama, los potenciales compradores se abstienen de realizar cualquier negocio.

Como se evidencia, la situación de invasión en el sector, ha creado confianza en los vendedores, ante la abulia de los organismos institucionales que se vinculan a través de este instrumento jurídico.

Y es que, bajo ninguna circunstancia, los vendedores irregulares pueden dar por cierto que de la forma arbitraria como lo han hecho van ocupando indiscriminada y ramplonamente el espacio público porque, como rotundamente lo prevé la **Constitución Política en su Artículo 63**, los bienes de uso público, como el espacio, son **imprescriptibles, inalienables e inembargables** y, de ningún modo, objeto de negociación como si se tratara de un bien privado:

*"A los particulares no le es posible exigir el reconocimiento de derechos sobre el espacio público, como quiera que se trata de un bien inalienable, imprescriptible e inembargable, cuya característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este"*<sup>6</sup>

En ese sentir de cosas, deprecamos de los señores jueces administrativos, conminar a los entes vinculados a esta acción constitucional para que, en el ámbito de sus competencias, adelanten los trámites a que haya lugar, tendientes a volver las cosas a su estado anterior, vale decir, **la restitución y recuperación del espacio público usurpado**, y como consecuencia de esa orden judicial, se proteja el derecho colectivo en cuestión.

## **IV LEGITIMACIÓN**

### **1. Por Activa:**

Los suscritos ciudadanos (con fundamento en el **Artículo 12 de la Ley 472 de 1998**), en calidad de residentes de la zona afectada, sector residencial de la Colina Campestre, comprendido entre las **Calles 152, 152 B** y las carreras **72, 72 bis y 73 B** de la ciudad de Bogotá.

### **2. Por Pasiva:**

- 2.1. **Policía Nacional**, con dirección para notificaciones en la Carrera 59 nro. 26 – 21 y [decun.notificacion@policia.gov.co](mailto:decun.notificacion@policia.gov.co)

---

<sup>6</sup> Ministerio de justicia/Sentencia c-211 de 2017.

- 2.2. **Defensoría del Pueblo**, con dirección para notificaciones en la Calle 55 nro. 10 – 32 y [juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co)
- 2.3. **Alcaldía Mayor de Bogotá**, con dirección para notificaciones en la Carrera 8 nro. 10 – 65 y [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)
- 2.4. **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**, con dirección para notificaciones en la Avenida Carrera 30 nro. 24 – 90 y [notificacionesjudiciales@dapep.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dapep.gov.co)
- 2.5. **Alcaldía Local de Suba**, con dirección para notificaciones en la Calle 146 C Bis nro. 90 – 57 y [notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co](mailto:notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co)
- 2.6. **Inspección de Policía de Suba**, con dirección para notificaciones judiciales en la Calle 146 B nro. 90 – 28 y [notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co](mailto:notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co)

Vinculación de tales organismos del orden nacional y local, de conformidad con lo previsto en el **artículo 14**, ibídem:

*(...) **ARTICULO 14. PERSONAS CONTRA QUIENES SE DIRIGE LA ACCION.** La Acción Popular se dirigirá contra el particular, persona natural o jurídica, o la autoridad pública cuya actuación u omisión se considere que amenaza, viola o ha violado el derecho o interés colectivo. En caso de existir la vulneración o amenaza y se desconozcan los responsables, corresponderá al juez determinarlos (...).*

## **V. COMPETENCIA**

De acuerdo con lo normado en el **Artículo 16 de la Ley 478 de 1998**, corresponderá conocer de la presente acción constitucional a los señores Jueces Administrativos de Bogotá (reparto):

*(...) **ARTICULO 16. COMPETENCIA.** De las Acciones Populares conocerán en primera instancia los jueces administrativos y los jueces civiles de circuito. En segunda instancia la competencia corresponderá a la sección primera del Tribunal Contencioso Administrativo o a la Sala Civil del Tribunal de Distrito Judicial al que pertenezca el Juez de primera instancia.*

*Será competente el juez del lugar de ocurrencia de los hechos o el del domicilio del demandado a elección del actor popular. Cuando por los hechos sean varios los jueces competentes, conocerá a prevención el juez ante el cual se hubiere presentado la demanda (...).*

## **VI. ANEXOS**

Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas, incluidos los derechos de petición y las respuestas ofrecidas por las entidades materia de vinculación.

## **VII. NOTIFICACIONES**

Los accionantes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- Calle 152 B nro. 72 – 91, Gratamira Campestre I de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: [gratamiracampestre1ph@gmail.com](mailto:gratamiracampestre1ph@gmail.com)
- DEMÁS UNIDADES RESIDENCIALES
- Conjunto residencial Gratamira Campestre 3, Calle 152 No 72-02
- Conjunto residencial Urapanes, Calle 152 B No 73 B 51
- Conjunto residencial Torres de Sevilla 2, Cra 72 Bis No 152 B -32/54 Correo: [torresdesevillaII@gmail.com](mailto:torresdesevillaII@gmail.com)
- Conjunto residencial Torres de Sevilla 1, calle 152 B No 72-51
- Conjunto Residencial Olmo, Calle 72 Bis No 152B 25 , correo: [conjuntoresidencialolmo@gmail.com](mailto:conjuntoresidencialolmo@gmail.com)
- Conjunto residencial Mont Real

Las accionadas recibirán notificaciones en:

- **Policía Nacional**, con dirección para notificaciones en la Carrera 59 nro. 26 – 21 y [decun.notificacion@policia.gov.co](mailto:decun.notificacion@policia.gov.co)
- **Defensoría del Pueblo**, con dirección para notificaciones en la Calle 55 nro. 10 – 32 y [juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co)
- **Alcaldía Mayor de Bogotá**, con dirección para notificaciones en la Carrera 8 nro. 10 – 65 y [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)
- **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**, con dirección para notificaciones en la Avenida Carrera 30 nro. 24 – 90 y [notificacionesjudiciales@dapep.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dapep.gov.co)
- **Alcaldía Local de Suba**, con dirección para notificaciones en la Calle 146 C Bis nro. 90 – 57 y [notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co](mailto:notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co)

Del señor juez, cordialmente,

*NOTA: Nombre y apellidos de los accionantes.*

*Documento de identificación*

---

Representante Legal

ALVARO RODRIGUEZ

CC. 14236251

CEL 3204560522

Correo: [gratamiracampestre1ph@gmail.com](mailto:gratamiracampestre1ph@gmail.com)

CONUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NIT 900296506-1

CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO VERAMONTE ETAPA 1 Y 2

---

Viviana Fonseca

Administradora Delegada

Hsg Synergy Empresa Administradora

Conjunto Residencial Olmo Veramonte Etapa 1 y 2

Nit: 901328602-1

Dirección: Carrera 72 Bis N° 152 B 25

Tel: 3156920982

Cel:3156920982

Correo admón: [conjuntoresidencialolmo@gmail.com](mailto:conjuntoresidencialolmo@gmail.com)

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA I

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA II

Marta C. Contreras M.  
Asistente Administrativa  
[Torres de Sevilla II](#)  
[Cra 72Bis No 152B-32](#)  
[Tel 3142134231](#)

CONJUNTO RESIDENCIAL MONT REAL

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES



SECRETARÍA  
GOBIERNO

Radicado No. 20246130209281

Fecha: 14/02/2024 8:21:56 a. m.



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,**  
**EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA**

**HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 17 de Junio de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL152B#72-91OFAD de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 17835 del 30 de Noviembre de 2007, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20503969. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 300 del 5 de junio de 2023 se eligió a:  
ALVARO RODRIGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 14236251, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 13 de junio de 2023 al 12 de junio de 2024.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**ANA ISABEL HORTUA SALCEDO (e)**  
**ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 14/02/2024 8:21:56 a. m.





ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA**

**HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 17 de Junio de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL152B#72-91OFAD de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 17835 del 30 de Noviembre de 2007, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20503969. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 300 del 5 de junio de 2023 se eligió a:  
ALVARO RODRIGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 14236251, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 13 de junio de 2023 al 12 de junio de 2024.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**ANA ISABEL HORTUA SALCEDO (e)  
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 21/05/2024 8:18:46 a. m.





SECRETARÍA  
GOBIERNO

Radicado No. 20246130720881

Fecha: 21/05/2024 8:18:46 a. m.



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA**

**HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 17 de Junio de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL152B#72-91OFAD de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 17835 del 30 de Noviembre de 2007, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20503969. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 300 del 5 de junio de 2023 se eligió a:  
ALVARO RODRIGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 14236251, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 13 de junio de 2023 al 12 de junio de 2024.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**ANA ISABEL HORTUA SALCEDO (e)  
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 21/05/2024 8:18:46 a. m.





SECRETARÍA  
GOBIERNO

Radicado No. 20246130723221

Fecha: 21/05/2024 10:12:07 a. m.



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,**  
**EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA**

**HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 3 de Diciembre de 2015, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) GUAYACANES CONJUNTO RESIDENCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR75#150-50 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 01732 del 25 de Agosto de 2015, corrida ante la Notaría 77 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20636277. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 140 del 8 de mayo de 2024 se eligió a:  
ADOLFO RICARDO CASTILLO BERTRAND con CÉDULA DE CIUDADANÍA 19248509, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 18 de mayo de 2024 al 17 de mayo de 2025.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**ANA ISABEL HORTUA SALCEDO (e)**  
**ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 21/05/2024 10:12:07 a. m.



Bogotá, marzo 14 de 2024

Señor  
**Alcalde Local de Suba**  
[notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co](mailto:notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co)  
Bogotá

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, CON LA FINALIDAD DE RECUPERAR EL ESPACIO PÚBLICO**

Respetado señor alcalde local:

Los abajo firmantes, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en condición de administradores, copropietarios y residentes de los conjuntos residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, con fundamento en el **Artículo 23** de la Constitución Política de 1991, elevamos **Derecho Fundamental de Petición**, a efectos de la recuperación del espacio público arbitrariamente ocupado por una serie de vendedores ambulantes, con fundento en los siguientes:

**I. HECHOS**

1. Los suscritos ciudadanos somos administradores, copropietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, identificadas con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 – 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro. 73 B – 51, Carrera 75 nro. 150 – 50, Calle 152 B nro. 72 – 51, Carrera 72 Bis nro. 152 B – 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencia **mas no comercial**.
3. Desde hace aproximadamente cuatro (4) años hizo su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros).
4. Paulatinamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: **(i)** venta de gastronomía mexicana (*La Burrada*); **(ii)** distribución de arepas; **(iii)** venta de huevos y aguacates; **(iv)** comercio de flores; **(v)** un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc.; desde noviembre del 2023, la venta de los comestibles conocidos como 'Paisa Wings' y, en enero del cursante año (2024), otra venta de comestibles denominada *Donde Beto*.
5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expenden los productos, no hacen la debida recolección de basura.

Para empeorar el panorama, se ha presentado propagación de roedores, situación que pone en riesgo la vida e integridad física de quienes allí residimos, sumado a que utilizan cilindros de gas propano, sin ningún protocolo de seguridad.

7. Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ➤ De los fines del Estado

El **artículo 2º de la Constitución Política** establece como fines esenciales del Estado el de:

*"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

A su vez, el **artículo 82** demanda del Estado propender por la protección e integridad del espacio público:

*"Es deber del Estado velar por la **protección de la integridad del espacio público** y por su **destinación al uso común**, el cual **prevalece sobre el interés particular**".* Énfasis fuera del texto.

Por su parte, el artículo 65 del Acuerdo 079 del 2003 (***Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.***), define el espacio público como:

*"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, **a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá**".* Negritas y subrayas fuera del texto.

De acuerdo con los hechos narrados, con la anómala ocupación del espacio público por parte de esta serie de vendedores, se está vulnerando flagrantemente el interés colectivo consagrado en el **artículo 82 de la Constitución Política**, atinente a la protección del mismo.

Es así que, con el propósito de recuperarlo de tal anómala invasión, se impetra el presente derecho de petición, para lo cual se expondrán los correspondientes argumentos:

### ➤ Del concepto de espacio público

La Ley 9 de 1989 (***Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones***) define el espacio público en los siguientes términos:

**"Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".**

De la defensa y protección del espacio público a Corte Constitucional ha emitido los siguientes pronunciamientos:

➤ **C-211 de 2017**

*"...El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección expresa de rango constitucional. Esta decisión resulta claramente compatible con los principios que orientan la Carta Política y con el señalamiento del tipo de Estado en el que aspiran vivir los colombianos. Sin duda, una de las manifestaciones del principio constitucional que identifica a Colombia como un Estado social de derecho guarda relación con la garantía de una serie de derechos sociales y colectivos como la recreación (artículo 52 C.P.), el aprovechamiento del tiempo libre (ibíd.), y el goce de un medio ambiente sano (artículo 79 C.P.) que dependen de la existencia de un espacio físico a disposición de todos los habitantes. De otra parte, la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad. En tercer lugar, algunas de las formas en las que se materializa la democracia participativa que sustenta la estructura del Estado colombiano van de la mano de la existencia de espacios abiertos de discusión en los que las personas puedan reunirse y expresarse libremente. El espacio público es, entonces, el ágora más accesible en la que se encuentran y manifiestan los ciudadanos...*

*... La Corte previno que el espacio público "genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana" y permite "neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos..."*

La Corte ha destacado como aspectos esenciales y manifestaciones del espacio público los siguientes: "a) Como **deber del Estado de velar por la protección de la Integridad del Espacio público**. b) Como **deber del Estado de velar por su destinación al uso común**. c) Por **el carácter prevalente del uso común del Espacio Público sobre el interés particular**. d) Por la facultad reguladora de las entidades públicas sobre la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. e) **Como Derecho e Interés Colectivo**. f) Como **objeto material de las acciones populares y como bien jurídicamente garantizable a través de ellas...**". Énfasis fuera del texto.

➤ **Deber de las autoridades locales en la recuperación del espacio público**

El **artículo 315, numeral 1 de la Constitución Política**, establece que el alcalde hará "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Para que ese principio constitucional se materialice la Carta Magna, en su **artículo 315, numeral 1**, impone a los alcaldes "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo".

Norma de rango constitucional que tiene su desarrollo en el **Decreto 462 de 2003 "Por el cual se dictan procedimientos para la preservación y recuperación del espacio público construido en el Distrito Capital"**, con la finalidad que se ejerzan, entre otras, las siguientes atribuciones:

"...Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución de los Alcaldes la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y los acuerdos del Concejo.

Que de conformidad con los artículos 35 y 38 numeral 4, del Decreto Ley 1421 de 1993, es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá, como primera autoridad de policía en la ciudad, ejercer la potestad reglamentaria de conformidad con la Ley y el Código de Policía del Distrito, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.

Que el artículo 2 de la Constitución consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en **la prevalencia del interés general.**

Que **el artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.**

Que el Concejo Distrital profirió el Acuerdo 79 de 2003, por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá DC, en cuyo artículo 139 establece que cuando la ley o el reglamento de policía establezcan una prohibición de carácter general que admita excepciones, éstas podrán ejercerse sólo mediante permiso o autorización expedido por la autoridad de policía competente.

Que el artículo 70 numeral 3 del Acuerdo 79 de 2003 **establece como comportamiento que favorece la protección del espacio público, no patrocinar, promover o facilitar directamente o a través de un tercero su ocupación indebida mediante venta ambulante o estacionaria.**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la citada norma, **los componentes del espacio público construido son de uso colectivo y actúan como reguladores del equilibrio ambiental, social, y cultural como elementos representativos del patrimonio distrital, y garantizan el espacio libre destinado a la movilidad, recreación, deporte, cultura y contemplación para todas las personas en el Distrito.**

Que el artículo 80 del Código de Policía de Bogotá señala que **la ocupación indebida del espacio público construido no sólo es un factor importante de degradación ambiental y paisajística, sino que entorpece la movilidad vehicular y peatonal y pone en peligro la vida, la integridad y el bienestar de las personas.**

Que de conformidad con la disposición antes aludida, **son formas de ocupación indebida del espacio público las ventas ambulantes o estacionarias,** salvo en los casos en que exista el debido permiso proferido por autoridad competente...

...Que la Corte Constitucional en sentencia T-772 de 2003, da instrucciones a la Administración Distrital en cuanto a la forma como **las autoridades de policía deben adelantar las diligencias de preservación y restitución del espacio público en el Estado Social de Derecho** en atención a la crisis social y económica actual y atendiendo los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a un trato digno al ser humano.

Que el artículo 218 de la Constitución Política establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, **cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.**

Que en consecuencia, se hace necesario dictar normas que garanticen la debida aplicación del Acuerdo 79 de 2003 **en lo relativo a la protección y recuperación del espacio público construido en el Distrito Capital,** de conformidad con los preceptos contenidos en la sentencia T- 772 de 2003..."

De acuerdo con el **artículo 38, numeral 16,** de la **Ley 1421 de 1993 (Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá),** el Alcalde Mayor de Bogotá **deberá** "Velar porque se respete el espacio público y su destinación al uso común".

En cuanto a los alcaldes locales, dicha facultad se encuentra prescrita en su **artículo 86, Numeral 7,** en el entendido que están llamados a **Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales**".

➤ **Primacía del interés general sobre el particular**

Basado en el concepto de confianza legítima, entendido como aquel principio rector, propio de la Administración Pública, de acuerdo con el cual los ciudadanos tienen la legítima expectativa de que la actuación de la misma se altere arbitrariamente.

Por ello, en cuanto a la protección del espacio público, cuando es invadido u ocupado de manera anómala por vendedores informales, prevalece el interés de quienes se ven afectados con dicho proceder versus unos pocos que, sin reparo alguno, asumen que les es propio, utilizándolo en su beneficio y en detrimento de la comunidad.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Camilo Arciniegas Andrade, en sentencia del 10 de abril de 2008 (Radicación 25000-23-24-000-2000-00320-01), Actor: Delfina Rojas de Jamaica. Demandado: Alcaldía de la localidad de Barrios Unidos, señaló:

*"...La confianza legítima no puede convertirse en obstáculo para tutelar el derecho constitucional al espacio público porque es deber del Estado velar por su protección y por su destinación al uso común; el reconocimiento de la existencia de la confianza legítima **no puede habilitar a las autoridades para permitir la vulneración del derecho colectivo mencionado** y menos en circunstancias que, como en este caso, se plantean por las autoridades concernidas en forma indefinida en el tiempo.*

*En tales circunstancias, las autoridades distritales deben adoptar las medidas necesarias para desalojar a los vendedores ambulantes y a todos los ocupantes del espacio público [...] sin dejar de garantizar los medios que permitan a los ocupantes protegidos por la confianza legítima condiciones posibles y dignas para que puedan ejercer su actividad pero, en todo caso, **sin menoscabo del derecho colectivo cuya reivindicación se pretende**, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus sentencias SU - 360 y 601 de 1999...*

*... En reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha precisado que resolver la tensión entre el derecho al trabajo y el derecho colectivo al uso y goce de los bienes de uso público, se impone a los ciudadanos la obligación de restituirlo y la carga para la Administración de crear políticas de reubicación de quienes se vean afectados con las medidas adoptadas. Ha dicho:*

*1. Del concepto de espacio público y su protección constitucional.*

*De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, **la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentra a cargo del Estado**, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común e indiscriminado de tales espacios colectivos. La protección del espacio público, así entendida, responde a la necesidad de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, sin desconocer, en todo caso, el principio constitucional consagrado en el artículo primero de la Carta, mediante el cual **se garantiza la prevalencia del interés general frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad.***

*El trastorno del espacio público ocasionado por un particular o por la actuación de autoridades no competentes, puede llegar a vulnerar no sólo derechos constitucionales individuales de los peatones, y aspiraciones colectivas de uso y aprovechamiento general, sino también la percepción de la comunidad respecto de las áreas a las que tiene acceso libre y a las que no lo tiene. Es por ello, tal y como lo ha dicho la Corte en otras oportunidades:*

*"...una vía pública no puede obstruirse privando a las personas del simple tránsito por ella, **pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general**, además de que*

constituye una apropiación contra derecho del espacio público, esto es, **un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo de cierre**. No pueden tampoco ocuparse los andenes -que son parte de la vía pública- ni las áreas de circulación peatonal, espacios que se hallan reservados para el tránsito de toda persona sin interferencias ni obstáculos como, por ejemplo, estacionamiento de vehículos y **el levantamiento de casetas de vendedores ambulantes**. Tampoco puede invadirse el espacio público con materiales de construcción o exhibiciones de muebles o mercaderías, ni con la improvisación de espectáculos u otra forma de ocupación de las calles, claro está sin detrimento de las libertades de trabajo, empresa y reunión, las cuales deben ejercerse de tal forma que no lesionen otros derechos y de conformidad con las restricciones que impone el ordenamiento urbano a cargo de las autoridades municipales." Hay que tener claro, entonces, que **el orden en los espacios abiertos, como calles y parques, debe ser un valor social por excelencia que genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana y a neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad (visuales, auditivas, de tránsito, de seguridad, etc.)**.

Es por ello que algunos doctrinantes sostienen que, el "atributo básico de una ciudad exitosa es que una persona pueda transitar libremente por las vías públicas y además pueda sentirse personalmente segura en las calles, entre todos los ciudadanos que transitan en ella".

En ese orden de ideas, las reglas diseñadas para la preservación del espacio público, desde que sean razonables, no pueden ser consideradas como un impedimento para la libertad de las personas sino la base misma de esa libertad, extendida y articulada para todos. En consecuencia **los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales y legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público, como parte de su responsabilidad con la comunidad y de sus deberes constitucionales. La Corte constitucional ha advertido, en consecuencia, la legitimidad de las conductas tendientes a tratar de proteger el espacio público y el legítimo interés de las ciudades, de proteger los derechos y los intereses de la colectividad y en especial de los peatones...**"

### ➤ **De las utilidades por las ventas ambulantes**

Para afianzar los argumentos plasmados en la presente acción constitucional, de igual modo adelantamos las pesquisas pertinentes respecto de las cuantiosas ganancias percibidas por algunos de los negocios invasores establecidos en las nomenclaturas ampliamente descritas, que permiten evidenciar, sin lugar a dudas, que no se trata de ciudadanos vulnerables que deban ser objeto de protección especial por parte del Estado y que, por lo contrario, a expensas del derecho colectivo a gozar de un espacio público sano, se están lucrando de forma inconmensurable:

- *Paisa Wings*: Cuentan con **siete (7) puntos de venta**, y para su funcionamiento tienen a su servicio, entre otros activos, vehículos automotores terrestres.

Como si fuera poco, en varios sectores de Bogotá disponen de locales desde los que ofrecen sus comestibles.

- *La Burrada*: Además de contar con kioskos o carretas donde distribuyen sus productos en el espacio público, cuentan con locales en distintos puntos de la ciudad.

Estos vendedores invasores, anómalos, inconcebibles, etc., conocidos como *Food Trucks*, no son considerados como vendedores ambulantes, pues "La idea básica es organizar las cosas, luchar porque los dejen ver como ambulantes"<sup>1</sup>. De hecho, una asociación de *Food trucks*, expresó que no son vendedores ambulantes, toda vez que tienen marcas establecidas, bajo la modalidad de la formalidad, lo que los obliga a cancelar una suma de dinero para parquear y montar sus negocios; por ende, les está vedado

<sup>1</sup> <https://www.forbes.com.mx/food-trucks-tendencia-culinaria-sobre-ruedas/>

permanecer en la vía pública (téngase en cuenta que se trata de vehículos que soportan más de 1,5 toneladas).

De hecho, se afirma que tales mercados generan una buena utilidad. Así lo confirmó **Luís Alfredo Galvis**, un emprendedor de *Food Trucks*, pues destaca el potencial de esta industria.

Las investigaciones que ha realizado, para las cuales ha consultado a sus colegas en todo el país, revelan que las ventas de los *Food Trucks* han crecido **120 % desde 2014**, sumando cerca de \$1.200 millones al mes, entre 300 camiones repartidos en todo el país. Es decir, cada camión genera en promedio de utilidad cerca de \$4 millones/mes, **pero existen algunos casos que venden más de \$20 millones**, como los que se ubican cerca del centro comercial Andino, en Bogotá.

Además, se estima que en ciudades como Santa Marta las ventas diarias son de \$500.000.

Respecto de la rentabilidad, también puede variar, ya que un *Food Truck* puede costar entre **\$70 millones y \$120 millones**; las motos, entre \$20 millones y \$35 millones, y las bicicletas, alrededor de \$15 millones<sup>2</sup>. **Esto deslegitima lo pertinente a ser personas vulnerables**. Las neग्रillas de los peticionarios.

Ahora bien, analizada la jurisprudencia enunciada a lo extenso de este escrito, sin mayor esfuerzo, se concluye que las personas que ostentan la propiedad o tenencia de estos negocios, no se encuentran dentro del grupo considerado como vulnerables (o población vulnerable), como quiera que:

- No existe ninguna debilidad manifiesta
- No son grupos de especial protección
- No afecta la confianza legítima, en razón que, tal y como lo ha referido la policía, *'ya están cansados de realizar campañas pedagógicas y comparendos que no han surtido ningún efecto'*, poniéndose de manifiesto que estos vendedores ya conocen su proceder, y nada les impide seguir ocupando indebidamente el espacio público.

Y no sólo se ve afectado el espacio público; el medio ambiente también está padeciendo los embates de esta ocupación ilegal e indiscriminada, pues de un tiempo acá vienen utilizando plantas generadoras de energía hasta altas horas de la noche (1 a.m.), lo que implica la generación de ruidos insoportables, que van en detrimento de la tranquilidad de los residentes. A ello, súmese el incremento de desechos, residuos de grasa y comida.

Pero ahí no cesan los abusos. También ocasionan problemas de movilidad (vehículos estacionados en la vía, entre carreras 72 y 73 y calles 152 y 153, tantas veces mencionadas).

Buena parte de las sentencias a que se ha hecho alusión, hacen referencia a vendedores ambulantes ubicados en sectores donde el uso del suelo permite el establecimiento de comercio, situación que por analogía no puede equipararse al suscitado en el sector respecto del cual deprecamos la recuperación del espacio público, toda vez que, se reitera, **es exclusiva y netamente residencial**.

A lo anterior, añádase la propagación de roedores y la utilización de cilindros de gas propano, poniendo en inminente peligro la salubridad pública la vida e integridad física de quienes allí residimos, toda vez que utilizan cilindros de gas propano, y ni qué decir de la destrucción de la poca zona verde.

Esa irregular situación va en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes, vulnerando el derecho colectivo objeto de esta acción constitucional, además a un ambiente sano, al

<sup>2</sup> <https://www.elespectador.com/economia/food-trucks-buen-negocio-pero-falta-la-regulacion-articulo-681680>

patrimonio económico, a la seguridad y salubridad pública, y vida e integridad física, sin contar la depreciación de los bienes inmuebles de propiedad de quienes nos vemos seriamente afectados con esta inconcebible circunstancia, como quiera que ante dicho panorama, los potenciales compradores se abstienen de realizar cualquier negocio.

Como se evidencia, la situación de invasión en el sector, ha creado confianza en los vendedores, ante la abulia de los organismos institucionales que se vinculan a través de este instrumento jurídico.

Y es que, bajo ninguna circunstancia, los vendedores irregulares pueden dar por cierto que de la forma arbitraria como lo han hecho, van ocupando indiscriminada y ramplonamente el espacio público porque, como rotundamente lo prevé la **Constitución Política en su Artículo 63**, los bienes de uso público, como el espacio, son **imprescriptibles, inalienables e inembargables** y de ningún modo, objeto de negociación como si se tratara de un bien privado:

*"A los particulares no le es posible exigir el reconocimiento de derechos sobre el espacio público, como quiera que se trata de un bien inalienable, imprescriptible e inembargable, cuya característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este"<sup>3</sup>*

En ese sentir de cosas, deprecamos del señor **Alcalde Local de Suba (en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normatividad ampliamente descrita, la que está en el deber de hacer cumplir)** adelantar las actuaciones pertinentes, tendientes a **la restitución y recuperación del espacio público usurpado.**

### **III. PRUEBAS**

Para que sean considerados como elementos de convicción, se acompañan las siguientes pruebas, demostrativas de la invasión, ocupación y usurpación del espacio público, en el sector ampliamente referido:

---

<sup>3</sup> Ministerio de justicia/Sentencia c-211 de 2017.



Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:18 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5567

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP · 1211 x 1186 · 4.8 MB

CALIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/2571 s







Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:15 p.m.

[Ajustar](#)

IMG\_5561

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm  $f1.5$

5 MP • 2666 x 1959 • 1,3 MB

CÁLIDO

ISO 50

85 mm

0 ev

$f1.5$

1/3571 s







Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:19 p.m.

[Ajustar](#)

IMG\_5570

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm  $f1.5$

4 MP • 2109 x 2125 • 998 KB

CÁLIDO

ISO 50

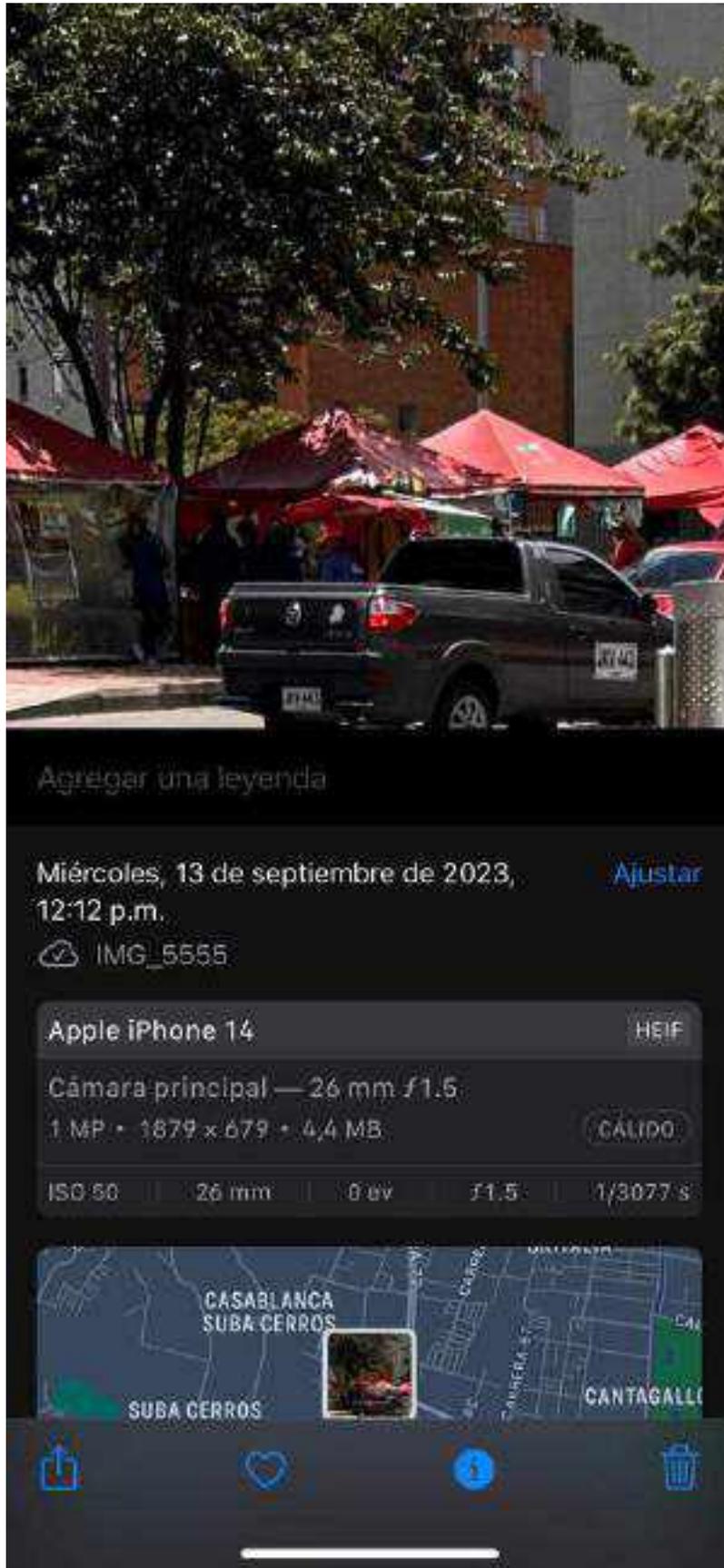
106 mm

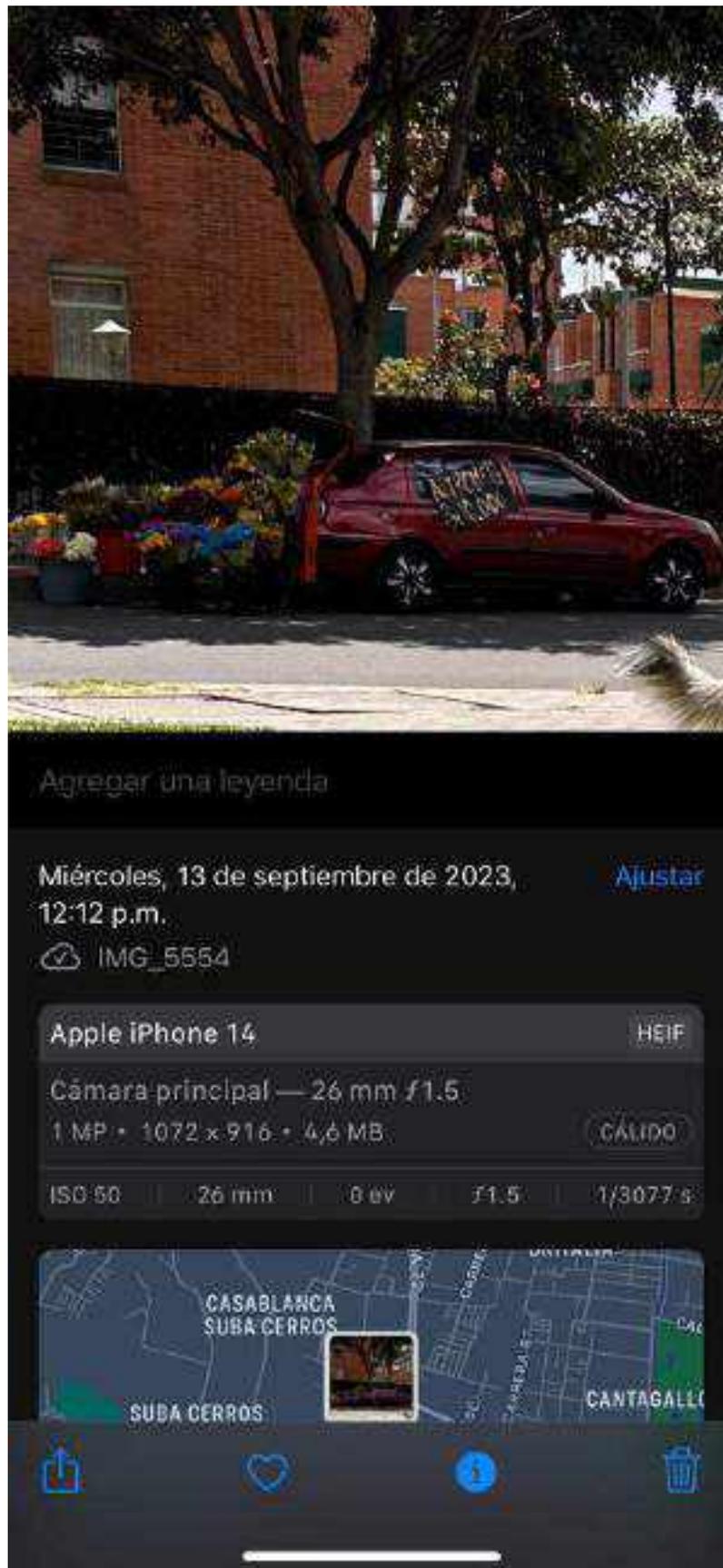
0 ev

$f1.5$

1/4444 s







#### **IV. ANEXOS**

Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

## **V. NOTIFICACIONES**

Los accionantes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- Calle 152 B nro. 72 – 91, Gratamira Campestre I de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: gratamiracampestre1ph@gmail.com
- Gratamira Campestre 3: Calle 152 nro. 72 – 02
- Urapanes: Calle 152 B nro. 73 B – 51
- Torres de Sevilla II: Carrera 72 Bis nro. 152 B 25
- Torres de Sevilla I: Calle 152 B nro. 72 – 51
- Olmo: Carrera 72 Bis nro. 152 B – 25
- Mont Real: Calle 152 B nro. 72 - 91

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. To the right of the signature is a circular stamp with the text "Gratamira Campestre I Administraciones" around the perimeter and a small logo in the center.

Representante Legal

ALVARO RODRIGUEZ

CC. 14236251

CEL 3204560522

Correo : [gratamiracampestre1ph@gmail.com](mailto:gratamiracampestre1ph@gmail.com)

CONUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NIT 900296506-1

## CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO VERAMONTE ETAPA 1 Y 2

---

Viviana Fonseca

Administradora Delegada

Hsg Synergy Empresa Administradora

Conjunto Residencial Olmo Veramonte Etapa 1 y 2

Nit: 901328602-1

Dirección: Carrera 72 Bis N° 152 B 25

Tel: 3156920982

Cel:3156920982

Correo admón: conjuntoresidencialolmo@gmail.com

---

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES

Representante Legal

c.c 51.728.707

cel. 3202811383

Correo conjuntourapanes@gmail.com.

Nit 900.656.010-4

*Patricia Palacios Espinosa*  
 Representante Legal  
 Conj. Res. Urapanes  
 C.C. 51.728.707  
 Cel. 3202811383  
 Nit. 900.656.010-4

---

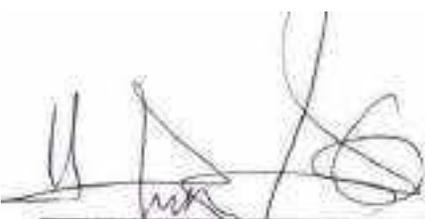
**CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACANES**

Representante Legal

Asistente Administrativo Lorea Amado

c.c. 1020845026

cel. 3140740030

Correo [admon.guayacanesph@outlook.com](mailto:admon.guayacanesph@outlook.com)

---

**✓ CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3**

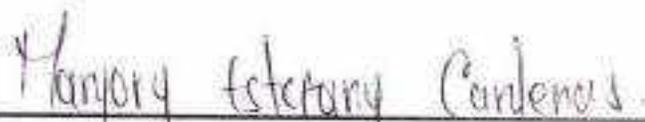
Representante Legal

c.c. 52133933

cel. 3003202803

Correo [gratomira3.admon@yahoo.com](mailto:gratomira3.admon@yahoo.com)

Nit 300355846-2



Sevilla I Etapa II PH

---

**CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA I**

Representante Legal

c.c. 1.065.871.738

cel. 3057962176

Correo [conjuntosevillano@gmail.com](mailto:conjuntosevillano@gmail.com)

Nit 900327346

Juliet Uribe Cuervo



CONJUNTO RESIDENCIAL  
TORRES DE SEVILLA II

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA II

Representante Legal

c.c. 39674633

cel. 3152344897

Correo: torresdesevilla11@gmail.com

Nit: 900395977-1

ACCION POPULAR DEPRESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAYMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA

TELEFONO

CORREO

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Enrique Johnson Rodriguez	995241000	995241000	enriquejohnson@gmail.com	Enrique
Severo Quiroz Mendez	995241000	3411451100	severoquiroz@gmail.com	f
Walter Cruz Jimenez	995241000	2222222222	WalterCruzJimenez@gmail.com	Walter
Francisco Jimenez	995241000	995241000	franciscojimenez@gmail.com	Francisco
Abelardo Jimenez Rodriguez	995241000	995241000	abelardojimenez@gmail.com	Abelardo
Jose Esteban Jimenez Rodriguez	995241000	995241000	joseestebanjimenez@gmail.com	Jose Esteban
Humberto Jimenez	995241000	995241000	humbertojimenez@gmail.com	Humberto
Francisco Jimenez Urdaneta	995241000	995241000	franciscojimenezurdaneta@gmail.com	Francisco
Luis Fernando Jimenez	995241000	995241000	luisfernandojimenez@gmail.com	Luis Fernando
Edwin Jimenez	995241000	995241000	edwinjimenez@gmail.com	Edwin
Rodrigo Rodriguez	995241000	995241000	rodrigorodriguez@gmail.com	Rodrigo
Roberto Jimenez Rodriguez	995241000	995241000	robertojimenezrodriiguez@gmail.com	Roberto
Roberto Jimenez	995241000	995241000	robertojimenez@gmail.com	Roberto
Diego Jimenez	995241000	995241000	diegojimenez@gmail.com	Diego

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE - TRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jose Anita Lopez E	70057177	3152456	pepeanderson@comcast.net	[Firma]
Sandra Robayo	52194149	318353870	tilorobayo@outlook.com	[Firma]
Florencia Robayo	79914914	700857207	florrobayo@comcast.net	[Firma]
Mari Leticia Lopez E	01317208	761305368	mari.lopez@comcast.net	[Firma]
Nicolás Rivas E	11900576	317210070	nicolasrivas@comcast.net	[Firma]
Simon Blanton	60027773	30720244	simon.blanton@comcast.net	[Firma]
Marcos Torres	10221667	70025000	marcos.torres@comcast.net	[Firma]
Alfonso Vivas	10221667	95082000	alfonso.vivas@comcast.net	[Firma]
[Firma]	10221667	31700000	[Firma]	[Firma]
[Firma]	38281488	320053021	LLH@3122@gmail.com	[Firma]
[Firma]	320053027	305330098	grasano@comcast.net	[Firma]
[Firma]	45033837	318717890	[Firma]	[Firma]
[Firma]	31933223	310673008	[Firma]	[Firma]
[Firma]	15471405	305705373	[Firma]	[Firma]
[Firma]	31041180	310700000	[Firma]	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Geany Quintan	8111111	3100000	chloeg@campestre.com	
Carren Andino Villa	5912222	3134343434	carrenandino@campestre.com	
BELIA JUNCA	33546567	33546567	beliajunca@campestre.com	
Patricia Ponce	51234567	3100000000	patricia.ponce@campestre.com	
Johana Cepeda	52275678	3100000000	johana.cepeda@campestre.com	
Federico Castro	77878787	3100000000	federico.castro@campestre.com	
Clara Gonzalez	390211	3199999999	clara.gonzalez@campestre.com	
Melanie Gonzalez	3051734		melanie.gonzalez@campestre.com	
Luzmila	102176104	3120000000	luzmila@campestre.com	
Laila + Sergio	1136740	3100000000	laila.sergio@campestre.com	
Miriam Juliana Jimenez	53000000	3100000000	miriam.juliana.jimenez@campestre.com	
Carolina Jimenez	6700000	3100000000	carolina.jimenez@campestre.com	
Laura Daniela Escobar	100205408	3100000000	laura.daniela.escobar@campestre.com	
Auzela Colman	53125324	3100000000	auzela.colman@campestre.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta d. Cortés P	517337416	312337416	marta.cortes@campes- tre.com.co	
David Julio E. W. Piza	517337416	312337416	david.piza@campes- tre.com.co	
Felipe Andrés Manrique Sánchez	517337416	312337416	felipe.sanchez@campes- tre.com.co	
Nora Yulie Acosta A.	517337416	312337416	nora.acosta@campes- tre.com.co	
Yvonne Cortés P	517337416	312337416	yvonne.cortes@campes- tre.com.co	
Yadette de Castañeda	26665050	300734451	yadette.castaneda@campes- tre.com.co	
Isaura Velasco	517337416	312337416	isaura.velasco@campes- tre.com.co	
Bilgacim C. Camargo R	41721528	314521528	bilgacim.camargo@campes- tre.com.co	
Diego A. Pizarro H	517337416	312337416	diego.pizarro@campes- tre.com.co	
Luz Esperanza Escobar B	517337416	312337416	luz.escobar@campes- tre.com.co	
Mario De la Herrería	517337416	312337416	mario.herreria@campes- tre.com.co	
Hernando Plata	517337416	312337416	hernando.plata@campes- tre.com.co	
Julio Yamba Rojas	517337416	312337416	julio.yamba@campes- tre.com.co	
Ricardo Plata	517337416	312337416	ricardo.plata@campes- tre.com.co	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAYMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Edgardo Comba C	300 1210	31542039	combaedgardo@gmail.com	
Refugio Garcia	461491	313 811341	MARCO ANTONIO GARCIA 5, 10016, 2014	
Yessi Anzo	19 233 171	31511974		
Sergio A. Dominguez O	80 824274	31441287	sergioamdz@gmail.com	
Daniel Alonso Mora Velasco	8167891	31299059	danielmoravelasco@gmail.com	
Daniel Felipe Combe	19200607	31642774	combedaniel@gmail.com	
MARCELA FARIAS DE AGUIAR	41 60329	300207070	MARCELA FARIAS DE AGUIAR	
Juan David Gallo Rosario	30000271	31440820	gallojuanrosario@gmail.com	
MARCO BARRERA	01561873	31072745	marcobarrera@gmail.com	
HORA DEL PLAN MORA O	51312122	31044374	moraplanmora@gmail.com	
MARCELA FARIAS DE AGUIAR	41 60329	300207070	MARCELA FARIAS DE AGUIAR	
COMITE FERIA MORO	10704442	31077942	comiteferiamoro@gmail.com	
FRANCISCA RIVERA	011612019	31440820	franciscarivera@gmail.com	
FRANCISCA RIVERA	011612019	31440820	franciscarivera@gmail.com	
JOSUE FERRAZ	10704442	31077942	josueferraz@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta d. Cortés P.	517337416	312337416	marta.cortes@campes- tre.com.ec	Marta Cortés
Dr. Julio E. W. Piza	70222222	70222222	ju@campes- tre.com.ec	Dr. Julio E. W. Piza
Felipe Andrés Manay Sandoz	10751983	318448217	felipe@campes- tre.com.ec	Felipe Manay
Nora Yulie Acosta A.	53985738	310048498	nora.yulie@campes- tre.com.ec	Nora Yulie Acosta
Yvonne Cortés A.	52080201	313303330	yvonne@campes- tre.com.ec	Yvonne Cortés
Jaqueline de Castañeda	26665050	310782458	jacqueline@campes- tre.com.ec	Jaqueline de Castañeda
Isaura Velasco	59552139	305150530	isaura@campes- tre.com.ec	Isaura Velasco
Bilacornel Casanova R.	41721528	314581949	bilacornel@campes- tre.com.ec	Bilacornel Casanova
Dr. Roberto V. G. G.	51817718	3007380	roberto@campes- tre.com.ec	Dr. Roberto V. G. G.
Dr. Carlos D. G. G.	51117051	31555035	carlos@campes- tre.com.ec	Dr. Carlos D. G. G.
Luz Esperanza Escobar A.	5731093	310088018	luz@campes- tre.com.ec	Luz Esperanza Escobar
Mario De la Cruz Acuña	51523298	301425523	mario@campes- tre.com.ec	Mario De la Cruz Acuña
Hernando Plata	99105800	300241094	hernando@campes- tre.com.ec	Hernando Plata
Julio Yamba Rojas	121173885	70222222	julio@campes- tre.com.ec	Julio Yamba Rojas
Rosa Plata	1030626084	310088018	rosa@campes- tre.com.ec	Rosa Plata

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CECILLA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta Cecilia Diaz C.	43282613	31255622	marta.diaz@gmail.com	
Marjorita Arana Arias	061846425	308066480	marjoritaarias@gmail.com	
Andrés Fajardo Pachón	52831755	320812425	andres.fajardo@gmail.com	
Paola Unzueta Dora Alvarado	465895383	510625515	paola.unzueta@gmail.com	
José Andrés Guzmán Echeverri	79782628	315981821	josandresguzman@gmail.com	
Diana Camargo Forero	5142160	30335233	dianacamargo@gmail.com	
Alfonso Torres	24102141	30700066	alfonso.torres@gmail.com	
Arturo Tabares Cordero E	52701730	316016476	arturo.tabares@gmail.com	
Alvaro Andrés Gómez Castro	30891883	34098576	alvaroandrescastro@gmail.com	
Edison González Díaz Benítez	29915942	31248965	edison.gonzalez@gmail.com	
Yohana Sánchez	7940304	30143584	yojana.sanchez@gmail.com	
Yolibe Hernández	11421423	30236417	yolibe.hernandez@gmail.com	
Francisco Germán P.	1395529	92121477	francisco.german@gmail.com	
Octavio Meléndez Delgado	79302766	31088570	octavio.melendez@gmail.com	
Fernando Guzmán Cordero	74013716	32480085	fernandoguzman@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE W. THE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Alfonso Acosta	17771272	601 376281	alfonsoacosta@gmail.com	[Signature]
Madison Glez. Garcia	17672181	314317413	MadisonGlez@gmail.com	[Signature]
Dimitris Pizant	7052004	305206990	7052004@gmail.com	[Signature]
David Moran	17773058	51249055	DavidMoran@gmail.com	[Signature]
Josana Montenegro	12200088	312402539	Montenegrojosana@hotmail.com	[Signature]
Meliana Cruz Aguilar	16448494	32300514	meliana1114@gmail.com	[Signature]
Juan Sebastian Chavez	19449401	34222222	juansebastianchavez@gmail.com	[Signature]
Jahir Aguilera	77694306	21034072	jahir.aguilera@gmail.com	[Signature]
Sandra Romero	51543667	305208969	sandra.romero@gmail.com	[Signature]
Fabiana Martinez	3166961	31422222	fabiana.martinez@gmail.com	[Signature]
Edinson Cuervo	17355671	31422222	edinsoncuervo@gmail.com	[Signature]
Juan Luis Hernandez	5131303	31422222	juanluis.hernandez@gmail.com	[Signature]
Das Manuel Concepto Cordero	77769407	31520911	manuelcordero@gmail.com	[Signature]
Lidia Gomez Pardo Hernandez	15120144	31422222	lidia.pardo@gmail.com	[Signature]
Robery Suarez	1256686	305206990	roberysuarez@gmail.com	[Signature]

[Handwritten mark]

ACCION POPULAR DERESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPBREW - TRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FRIMA
MARIBEL DE VILLAVIEJA	70163100	24222234	Maribel.villavieja@comcast.net	
DOLORES PATRINO E	10040709	24234749	dolores.patrinoe@gmail.com	
ADRIANA VILA C	10010024	24225242	adriana.vila@gmail.com	
EDUARDO VILLAVIEJA	704990246	24225242	eduardo.villavieja@gmail.com	
BONNIE DE ROSA	302321266	242331266	bonnie.derosa@gmail.com	
CAROL ROSA	51652825	242241826	carol.rosa@gmail.com	
PAOLA ANTONIA SIMONASTRO	1011444574	24289888	paola.simonastro@gmail.com	
CLAUDIA SOLA PATINO	101204590	24222225	claudia.sola.patino@gmail.com	
MARCELA NOLAN	51777762	24222222	marcela.nolan@gmail.com	
DAISY ANTONIO BUSTO SOLA	70402550	24222222	daisy.antonio.busto.sola@gmail.com	
CRISTINA VALENTINA VILLAVIEJA	10223209	24222222	cristina.villavieja@gmail.com	
TERESA FLORES	42002222	24222222	teresa.flores@gmail.com	
FRANCISCA ANDRETTA VILLAVIEJA	10177152	24222222	francisca.andretta.villavieja@gmail.com	
CRISTINA VILLAVIEJA	10123241	24222222	cristina.villavieja@gmail.com	
LUCIA PATRINO E	51765267	24222222	lucia.patrinoe@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carmona Juan	51676452	31533333	Carmona Juan	[Firma]
Olivera Santos	11233333	31533333	Olivera Santos	[Firma]
Chavez Carlos	17133333	31533333	Chavez Carlos	[Firma]
Rosendo Tabin	01233333	31533333	Rosendo Tabin	[Firma]
Alfonso Lopez	11233333	31533333	Alfonso Lopez	[Firma]
Maria Elena Gomez	51676452	31533333	Maria Elena Gomez	[Firma]
Antonio P. Gomez	01233333	31533333	Antonio P. Gomez	[Firma]
Marta L. Hernandez	11233333	31533333	Marta L. Hernandez	[Firma]
Guillermo Pineda H.	71233333	31533333	Guillermo Pineda H.	[Firma]
Walter Gomez P.	41633333	31533333	Walter Gomez P.	[Firma]
Yanira Gomez	11233333	31533333	Yanira Gomez	[Firma]
Henry Luis Gomez	51676452	31533333	Henry Luis Gomez	[Firma]
Jose Blas Hernandez	51676452	31533333	Jose Blas Hernandez	[Firma]
Orlando Gomez	51676452	31533333	Orlando Gomez	[Firma]
Marta Elena Gomez	51676452	31533333	Marta Elena Gomez	[Firma]

ACCION POPULAR DE PRESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE W. THE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL CRATARRIA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fernando Alberto Rubio L.	79798349	314035242	fernando.rubio@outlook.com	
Hector Huellob	7130033	304935015	huellob@outlook.com	
José Félix Muñoz	51615653	29545207	joseluis@outlook.com	
MARIA ELIZABETH VILLOTA	7757383C	317289791	Annexofombes@gmail.com	
Claudia R. Daza C	47744558	315365482	cd2867@hotmail.com	
Enka Bejarano Jimenez	1050139785	302844083	enka.bejarano@gmail.com	Enka Bejarano
José Felipe Bejarano J.	7018137744	308555055	luis.bejarano@gmail.com	
Julio Roberto Rios Alvarez	4064120	319334430	jrrios@outlook.com	
Elroy Espinoza Almeyda	5008337	3021307	espinoza@outlook.com	
Alberto Osorio B	52258646	3083601	albertoosorio@outlook.com	
José Puellos Acosta	2930238	30530094	jpuellos@outlook.com	
Francisco J. Torres	5144444	3040200	francisco.torres@outlook.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL BRITANIA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Miguel Antonio Holguin S.	2022784	302579904	miguelantonioholguin	
Fuentealba America	19352066	302055978	fuentealba@comcast.net	
Jacques-Louis Jurec C.	20744400	3017523	jacqueslouisjurec@gmail.com	
Dr. Elio Roberto	23206579	31248688	elioroberto@comcast.net	
Alfonso J. Jimenez	41507527	30237980		
Fredy Echeverri	5945342	6231661	francyo2008@hotmail.com	
Fabian Hugo	51917437	31018411	fabianhugo@comcast.net	
Boris Garcia	4170780	31762083	borisgarcia@comcast.net	
Fabio Jimenez S.	51961519	6508143	Fabio Jimenez S.	
Manoel Bejarano	74366674	6503143	manoelbejarano@comcast.net	
Dr. Rocio Patricia Lopez	5206235	30653020	rocio@comcast.net	
Luz Mary Rivas	7198827	31866582	luzmaryrivas@comcast.net	
Fabio Cesar Villanueva P.	41727927	30237980	fabiocezarvillanueva@comcast.net	
Manoel Bejarano	51961519	6508143	manoelbejarano@comcast.net	



REGISTRO DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL URBANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marcia Ditz Pabón	1019076658	3142221660	marciaritzpabon@gmail.com	
Urbano Fardo	51950133	312156999	urbano.fardo@univision.com	
Juan E. Guzmán	1019091079	30403988	juaneguzman@gmail.com	
Martha Alarcón	57400421	301207300	marthaalarcón@gmail.com	
Ángel Soria A	10177703	30014429	angel.soria@univision.com	
Esteban Sauer	52557364	32172604	estebansauer@gmail.com	
Tania del Toro Saiz	101915034	305301233	taniasaiz@gmail.com	
Juan Carlos Torres	80760806	311259551	juan.carlos.torres@gmail.com	
DESCARTE	74180074	31229707	descarte@gmail.com	
Elián	92775410	32337672	elian@gmail.com	
María del Carmen Rincón	63507425	30280145	maria.rincon@gmail.com	
María de la Paz Zúñiga	41355666	30290107	maria.zuniga@gmail.com	
Carl Alonso	3903297	300822012	carl.alonso@gmail.com	
Alberto Castillo	5133786	30775000	alberto.castillo@gmail.com	
Verónica Martínez	100873651	30067970	veronica.martinez@gmail.com	

ASOCIACION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
COMUNITO RESIDENCIAL URBANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Florencia Medina	74335737		Florencia Medina	[Firma]
Isabel Barbo	50908331		isabelbarbo@gmail.com	[Firma]
MARY HERMANDEZ	5290678			[Firma]
Juan David Morales Bano	60004918	30000000	juan.moralesbano@gmail.com	[Firma]
Carolina Saldarriaga Lopez	51803000	30000000	carolina.saldarriaga@gmail.com	[Firma]
Cesar Rosales	19267414	5143000000		[Firma]
Wendy Liguitano SEMPA	51910289	310718000		[Firma]
Shirley Galindo	68244723	31000000	Shirley Galindo	[Firma]
MÓNICA RIVERA SANTOS	52130260	30790000	Mónica Rivera Santos	[Firma]
Patricia Forlano	91563574	91753000	patriciaforlano@gmail.com	[Firma]
Graciela A. Pacheco	10665400	31000000	graciela.pacheco@gmail.com	[Firma]
Juliana Elizondo Forlano	59978474	31000000	julianaforlano@gmail.com	[Firma]
AVA CECILIA MORALES L.	41447268	30000000	avamorales@gmail.com	[Firma]
Daniela Forlano	105746807	30000000	danielaforlano@gmail.com	[Firma]
Carlos Forlano	27100000	31000000	carlosforlano@gmail.com	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL URUPAMES

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Dora Lidia Garcia	12.12.150	3143987504	lidia.garcia@urupames.com	
Carlos Arturo Barrera	10.02.140	3114159140	carlosarturo@urupames.com	
Nelson Manuigson	7.10.151	238307466	manuigson@urupames.com	
Cautilo Chavez	19.11.1581	303480369	cautilo@urupames.com	
Dolly Osorio	5.1.178.142	310338052	dollosorio@urupames.com	
Juan David Chavez	1.01.123.490	314227353	chavezjuan@urupames.com	
Feliana Triques	4.7.05.166	310234170	feliana@urupames.com	
Guida Jimenez	5.2.14.207	311478709	guida@urupames.com	
Yano Quezada Ruido	3.08.2.651	311407807	yanoruido@urupames.com	
Mary E Jimenez	21.02.1.605	305412938	maryjimenez@urupames.com	
Wagner Casablanca	7.9.881.741	300387365	casablanca@urupames.com	
Cristobal Martinez	10.02.28.035	322992404	martinez@urupames.com	
David Santiago Jimenez	10.02.15.172	315357970	davidjimenez@urupames.com	
Rosaura Heleno Cabezas	6.13.2017	319195656	rosauracabezas@urupames.com	
Karla Stefany Román Maldonado	10.11.14.06	223800212	karla@urupames.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL USAPANES

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Laura Medina	20592227	51222227	boramira@gmail.com	[Signature]
Justa Marcela Mejias	100301023	0165506070	justa.com@gmail.com	[Signature]
Blaiz Torres	417601414	3112161115	blais.torres@telecom.net	[Signature]
Karin Paz	1045201220	319765434	karin.paz@telecom.net	[Signature]
Jannet Rosa Moreno	4155465	310928422	Jannet.rosa@telecom.net	[Signature]
Rosa Fabian Sanchez	50939204	300317809	rosa.fabian@telecom.net	[Signature]
Jose Rojas	19392321	310760327	rojasjose@telecom.net	[Signature]
Alexandra Carras	35522153	310214619	alexandra155@telecom.net	[Signature]
Olivia Rodriguez	310096461	310096461	olivia.rodriguez@telecom.net	[Signature]
Norberto Peltola	41715208	312373735	norberto.peltola@telecom.net	[Signature]
Maldina Dovesovic	51981179	3115589946	Maldina.dovesovic@telecom.net	[Signature]
Liliana P. Suarez	52582180	311021246	liliana.p@telecom.net	[Signature]
Maria Paula Pardo	1013103074	310256904	maria.paula.pardo@telecom.net	[Signature]
Ayda Leon Espino	58107678	3100632980	ayda.leon@telecom.net	[Signature]
Nelson Escobar	79225737	310527217	nelson.escobar@telecom.net	[Signature]



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I - RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.  
 POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO	FIRMA
Estela Dicedis C.	41544590	310212603	stela.dicedis@hotmail.com	<i>Estela Dicedis</i>
Deivisis Kevina R. de la	1125784712	5027079170	deivisiskevinar@gmail.com	<i>Deivisis</i>
Julio Dapitosa Quiroga	100154453	3167499553	judapitosa@gmail.com	<i>Julio Dapitosa</i>
Mónica Carolina López	90259221	912802670	monica.carolina.lopez@gmail.com	<i>Mónica Carolina López</i>
Andrés Camilo C.	5565083	913381838	andres.camilo.c@gmail.com	<i>Andrés Camilo C.</i>
Alicandra Monterrosa S.	79718071	314733042	alicandra.monterrosa@gmail.com	<i>Alicandra S.</i>
Catalina P. R.	3014			
Catalina Benito Acosta	1014278840	322561246	catalina.benito.acosta@gmail.com	<i>Catalina B. A.</i>
José H. Novillo	79681926	3163015307	jhovillo@gmail.com	<i>José H. Novillo</i>
Vanessa Villegas C.	51551299	2012325615	vanessa.villegas.c@gmail.com	<i>Vanessa Villegas</i>
Diego Luis Quiroga	20355007	3220769299	diego.luis.quiroga@gmail.com	<i>Diego Luis Quiroga</i>
Leonor Benito C.	41544191	2002665746	leonor.benito.c@gmail.com	<i>Leonor Benito C.</i>

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBA CAMPRESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA 2

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
CARLOS VINEDO	17146413	304341858		
MAGALY BARRAZA	4776666	(30)221318		Mgca
<del>Alvaro Guerrero Rojas</del>	41413315	317352009		
JANINA GARCIA A.	51974711	312450766		JANINA GARCIA A.
ANGELA SANCHEZ	43-841-942	312539713		
Maria Isabel Camp	51052730	316518215		
CARLOS WOLFGANG	89009864	30718009		
HUGO CORTES	79100634	3125194505		
DIEGO BURETICA	19469315	3102893582		
JULIET OJEDA C	95694673	315234877	Jur. Rec. Ojeda C.	Jur. Rec. Ojeda C.
Brian Espinosa e.	1708861	3124007216		
Luis Enrique Ruiz	19407325	3044297775		Luis Enrique Ruiz
Aracely Martinez	20410602	30630403		
Maria Ines Torres	41490573	314506987		

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR COLINA CAMPESTRE CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO			
Nombres y apellidos	Cedula	Direccion	Firma
Alvaro Becerra	8604257	7-706	[Firma]
Achena Becerra	5306251	7-708	[Firma]
Helmuth Gonzalez	802545797	7-208	[Firma]
Laura Perez	1018452281	2-707	[Firma]
Bruno Galois	41-674 676	1-701	[Firma]
Carlos Pacheco	79533638	6-204	[Firma]
Osvaldo Gonzalez	79988367	7-604	[Firma]
Juan Carlos Gaitan	832311920	6-108	[Firma]
Fabian Pacheco	39634940	6-104	[Firma]
Abraham Gaitan	101014004	1-706	[Firma]
Germán Romero	1236579411	1-706	[Firma]
Yanessa Ruc Soto	9944132723	7-406	[Firma]
Heidi R. Cuervo	45 501 825	1-104	[Firma]
Jairo A. Gaitan	110575180	4-103	[Firma]
Clarisa Ramirez	28 268453	2-705	[Firma]
JESSICA ROYAS	1023766650	3-105	[Firma]
Ulbrana Ramirez	5302684	7-108	[Firma]
Guillermo T.	41 529655	3-107	[Firma]
COMILA APONTE	10017964667	1-104	[Firma]
David Venegas	80045502	2-501	[Firma]
Wendy Cuatrecasas	80110542	1-603	[Firma]
COMILA APODACA	1003264661	1-104	[Firma]
MICHELLE M.	264227541	6-506	[Firma]
Jesica Oh	1004175972	4-200	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COQUINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I- RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.  
POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Roberto Pizarro	41785458	3005725909	roberto.pizarro@protonmail.com	Roberto Pizarro
María P. Rodríguez	14457524	318540374	maria.perez@protonmail.com	María P. Rodríguez
Mario José Rodríguez	310354	31788182	Mario José Rodríguez	Mario José Rodríguez
Margareta Guzmán		3016320181		Margareta G.
Antonio Moreno	31572308	3120810345		Antonio Moreno
Alba Pardo López	38543603	3125241865	alba.pardo@protonmail.com	Alba Pardo López
Mario de Guzmán	11451524	3115131008	mario.de.guzman@protonmail.com	Mario de Guzmán
Felipe Amador Bernal	102088074	307782516	felipe.amador@protonmail.com	Felipe Amador Bernal
Antonio Rodríguez	5792601	314300070	antonio.rodriguez@protonmail.com	Antonio Rodríguez
Miguel Ángel Barón	51905518	3102914029	miguelangelbaron@protonmail.com	Miguel Ángel Barón
Claudia Lucía Martínez	51720406	3504772963	claudia.luciamartinez@protonmail.com	Claudia Lucía Martínez
Juan Solomonte	2126839	3107700690	juan.solomonte@protonmail.com	Juan Solomonte





ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBMA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Andrés del Pilar Rizo	52375111	38444037	andresrizo@gmail.com	Andrés Rizo
Juan Carlos Torres	9530375	38744036	Juan-Carlos @Habrail.com	Juan Carlos
Penny Ogina	52132773	30310385	peny.ogina@gmail.com	<del>Penny Ogina</del>
Ernesto de Cepeda	23724625	31021837	ErnestoCepeda@gmail.com	Ernesto Cepeda
Selman Pared	8817235	30466884		Selman Pared
Marcos S. de	24240538	3181294		Marcos S. de
Luis Enrique Torres	17505736	31772170		Luis Enrique Torres
Roberto Gutiérrez	79267507	31583440	roberto.gutierrez@gmail.com	Roberto Gutiérrez
Darwin Torres	52418340	31967058	darwin.torres@gmail.com	Darwin Torres
Carlos Rodríguez	2082570	30885119	carlosrodriguez@gmail.com	Carlos Rodríguez
Ricardo Bruna Ruiz	31212 042	31741388	ricardo.bruna@gmail.com	Ricardo Bruna Ruiz
Angela Rodríguez	23-97267	4955039		Angela Rodríguez
Emm. Saffran	7976102	31071107	emmsaffran@gmail.com	Emm. Saffran
Herbert Melicchio Torres	79316083	30808090	herbert.melichchio@gmail.com	Herbert Melicchio Torres
Angela E. Rodríguez	527423675	313045154	angela.e.rodriguez@gmail.com	Angela E. Rodríguez

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COMUNA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Claudia Irina Butrafo Melendez	52007298	314 3387765	cibuttrafo@legmail.com	
HENRY CECILIA HERRERA	17162974	315 375 4057	henryceci@outlook.com	
Edith Fajardo	41765252	310 3161845		
Mauricio Quintero	7903508-	370561973	mauricioquintero@gmail.com	
Libardo Pradillo Haza	10102616	316855380	libardo.pradillo@outlook.com	
Jose Diana Alvarez	43 000 283	300 208 2046	JoseDianaAlvarez@gmail.com	
Osvaldo Angel Nolasco	79179117	34533277	osvaldo.angel.nolasco@gmail.com	
ANITA WALTERA ROQUE	17 170773	31094000	anita.waltera@outlook.com	
Diego Alfonso Lora	4142149	312515776	diegoalfonso.lora@gmail.com	
Pablo César García Ang	7054573	505973163	paulo1971@gmail.com	
Claudia Benavides	5206868	302205322	claudia.benavides@outlook.com	
Andrés Mojica Sanabria	74513007	3182710502	andresm@outlook.com	
Guilherme Renato	50731643	315170208	guilhermerenato@gmail.com	
Jorge Benito Rojas	6033379	301931888	benito.rosas@gmail.com	
Stefanía Patricia Rojas	1 051 955 629	509 137008	stefanipatricia.rojas@gmail.com	





Bogotá, marzo 14 de 2024

Doctor  
**Carlos Fernando Galán Pachón**  
Alcalde Mayor  
[notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)  
Bogotá

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, CON LA FINALIDAD DE RECUPERAR EL ESPACIO PÚBLICO**

Respetado señor alcalde mayor:

Los abajo firmantes, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en condición de administradores, copropietarios y residentes de los conjuntos residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, con fundamento en el **Artículo 23** de la Constitución Política de 1991, elevamos **Derecho Fundamental de Petición**, a efectos de la recuperación del espacio público arbitrariamente ocupado por una serie de vendedores ambulantes, con fundento en los siguientes:

**I. HECHOS**

1. Los suscritos ciudadanos somos administradores, copropietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, identificadas con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 – 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro. 73 B – 51, Carrera 75 nro. 150 – 50, Calle 152 B nro. 72 – 51, Carrera 72 Bis nro. 152 B – 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencia **mas no comercial**.
3. Desde hace aproximadamente cuatro (4) años hizo su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros).
4. Paulatinamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: **(i)** venta de gastronomía mexicana (*La Burrada*); **(ii)** distribución de arepas; **(iii)** venta de huevos y aguacates; **(iv)** comercio de flores; **(v)** un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc.; desde noviembre del 2023, la venta de los comestibles conocidos como 'Paisa Wings' y, en enero del cursante año (2024), otra venta de comestibles denominada *Donde Beto*.
5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expenden los productos, no hacen la debida recolección de basura.

Para empeorar el panorama, se ha presentado propagación de roedores, situación que pone en riesgo la vida e integridad física de quienes allí residimos, sumado a que utilizan cilindros de gas propano, sin ningún protocolo de seguridad.

7. Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ➤ De los fines del Estado

El **artículo 2º de la Constitución Política** establece como fines esenciales del Estado el de:

*"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

A su vez, el **artículo 82** demanda del Estado propender por la protección e integridad del espacio público:

*"Es deber del Estado velar por la **protección de la integridad del espacio público** y por su **destinación al uso común**, el cual **prevalece sobre el interés particular**".* Énfasis fuera del texto.

Por su parte, el artículo 65 del Acuerdo 079 del 2003 (***Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.***), define el espacio público como:

*"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, **a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá**".* Negrillas y subrayas fuera del texto.

De acuerdo con los hechos narrados, con la anómala ocupación del espacio público por parte de esta serie de vendedores, se está vulnerando flagrantemente el interés colectivo consagrado en el **artículo 82 de la Constitución Política**, atinente a la protección del mismo.

Es así que, con el propósito de recuperarlo de tal anómala invasión, se impetra el presente derecho de petición, para lo cual se expondrán los correspondientes argumentos:

### ➤ Del concepto de espacio público

La Ley 9 de 1989 (***Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones***) define el espacio público en los siguientes términos:

**"Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".**

De la defensa y protección del espacio público a Corte Constitucional ha emitido los siguientes pronunciamientos:

➤ **C-211 de 2017**

*"...El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección expresa de rango constitucional. Esta decisión resulta claramente compatible con los principios que orientan la Carta Política y con el señalamiento del tipo de Estado en el que aspiran vivir los colombianos. Sin duda, una de las manifestaciones del principio constitucional que identifica a Colombia como un Estado social de derecho guarda relación con la garantía de una serie de derechos sociales y colectivos como la recreación (artículo 52 C.P.), el aprovechamiento del tiempo libre (ibíd.), y el goce de un medio ambiente sano (artículo 79 C.P.) que dependen de la existencia de un espacio físico a disposición de todos los habitantes. De otra parte, la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad. En tercer lugar, algunas de las formas en las que se materializa la democracia participativa que sustenta la estructura del Estado colombiano van de la mano de la existencia de espacios abiertos de discusión en los que las personas puedan reunirse y expresarse libremente. El espacio público es, entonces, el ágora más accesible en la que se encuentran y manifiestan los ciudadanos...*

*... La Corte previno que el espacio público "genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana" y permite "neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos..."*

La Corte ha destacado como aspectos esenciales y manifestaciones del espacio público los siguientes: "a) Como **deber del Estado de velar por la protección de la Integridad del Espacio público**. b) Como **deber del Estado de velar por su destinación al uso común**. c) Por **el carácter prevalente del uso común del Espacio Público sobre el interés particular**. d) Por la facultad reguladora de las entidades públicas sobre la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. e) **Como Derecho e Interés Colectivo**. f) Como **objeto material de las acciones populares y como bien jurídicamente garantizable a través de ellas**...". Énfasis fuera del texto.

➤ **Deber de las autoridades locales en la recuperación del espacio público**

El **artículo 315, numeral 1 de la Constitución Política**, establece que el alcalde hará "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Para que ese principio constitucional se materialice la Carta Magna, en su **artículo 315, numeral 1**, impone a los alcaldes "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo".

Norma de rango constitucional que tiene su desarrollo en el **Decreto 462 de 2003 "Por el cual se dictan procedimientos para la preservación y recuperación del espacio público construido en el Distrito Capital"**, con la finalidad que se ejerzan, entre otras, las siguientes atribuciones:

"...Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución de los Alcaldes la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y los acuerdos del Concejo.

Que de conformidad con los artículos 35 y 38 numeral 4, del Decreto Ley 1421 de 1993, es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá, como primera autoridad de policía en la ciudad, ejercer la potestad reglamentaria de conformidad con la Ley y el Código de Policía del Distrito, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.

Que el artículo 2 de la Constitución consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en **la prevalencia del interés general.**

Que **el artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.**

Que el Concejo Distrital profirió el Acuerdo 79 de 2003, por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá DC, en cuyo artículo 139 establece que cuando la ley o el reglamento de policía establezcan una prohibición de carácter general que admita excepciones, éstas podrán ejercerse sólo mediante permiso o autorización expedido por la autoridad de policía competente.

Que el artículo 70 numeral 3 del Acuerdo 79 de 2003 **establece como comportamiento que favorece la protección del espacio público, no patrocinar, promover o facilitar directamente o a través de un tercero su ocupación indebida mediante venta ambulante o estacionaria.**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la citada norma, **los componentes del espacio público construido son de uso colectivo y actúan como reguladores del equilibrio ambiental, social, y cultural como elementos representativos del patrimonio distrital, y garantizan el espacio libre destinado a la movilidad, recreación, deporte, cultura y contemplación para todas las personas en el Distrito.**

Que el artículo 80 del Código de Policía de Bogotá señala que **la ocupación indebida del espacio público construido no sólo es un factor importante de degradación ambiental y paisajística, sino que entorpece la movilidad vehicular y peatonal y pone en peligro la vida, la integridad y el bienestar de las personas.**

Que de conformidad con la disposición antes aludida, **son formas de ocupación indebida del espacio público las ventas ambulantes o estacionarias,** salvo en los casos en que exista el debido permiso proferido por autoridad competente...

...Que la Corte Constitucional en sentencia T-772 de 2003, da instrucciones a la Administración Distrital en cuanto a la forma como **las autoridades de policía deben adelantar las diligencias de preservación y restitución del espacio público en el Estado Social de Derecho** en atención a la crisis social y económica actual y atendiendo los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a un trato digno al ser humano.

Que el artículo 218 de la Constitución Política establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, **cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.**

Que en consecuencia, se hace necesario dictar normas que garanticen la debida aplicación del Acuerdo 79 de 2003 **en lo relativo a la protección y recuperación del espacio público construido en el Distrito Capital,** de conformidad con los preceptos contenidos en la sentencia T- 772 de 2003..."

De acuerdo con el **artículo 38, numeral 16,** de la **Ley 1421 de 1993 (Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá),** el Alcalde Mayor de Bogotá **deberá** "Velar porque se respete el espacio público y su destinación al uso común".

En cuanto a los alcaldes locales, dicha facultad se encuentra prescrita en su **artículo 86, Numeral 7,** en el entendido que están llamados a *`Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales".*

➤ **Primacía del interés general sobre el particular**

Basado en el concepto de confianza legítima, entendido como aquel principio rector, propio de la Administración Pública, de acuerdo con el cual los ciudadanos tienen la legítima expectativa de que la actuación de la misma se altere arbitrariamente.

Por ello, en cuanto a la protección del espacio público, cuando es invadido u ocupado de manera anómala por vendedores informales, prevalece el interés de quienes se ven afectados con dicho proceder versus unos pocos que, sin reparo alguno, asumen que les es propio, utilizándolo en su beneficio y en detrimento de la comunidad.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Camilo Arciniegas Andrade, en sentencia del 10 de abril de 2008 (Radicación 25000-23-24-000-2000-00320-01), Actor: Delfina Rojas de Jamaica. Demandado: Alcaldía de la localidad de Barrios Unidos, señaló:

*"...La confianza legítima no puede convertirse en obstáculo para tutelar el derecho constitucional al espacio público porque es deber del Estado velar por su protección y por su destinación al uso común; el reconocimiento de la existencia de la confianza legítima **no puede habilitar a las autoridades para permitir la vulneración del derecho colectivo mencionado** y menos en circunstancias que, como en este caso, se plantean por las autoridades concernidas en forma indefinida en el tiempo.*

*En tales circunstancias, las autoridades distritales deben adoptar las medidas necesarias para desalojar a los vendedores ambulantes y a todos los ocupantes del espacio público [...] sin dejar de garantizar los medios que permitan a los ocupantes protegidos por la confianza legítima condiciones posibles y dignas para que puedan ejercer su actividad pero, en todo caso, **sin menoscabo del derecho colectivo cuya reivindicación se pretende**, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus sentencias SU - 360 y 601 de 1999...*

*... En reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha precisado que resolver la tensión entre el derecho al trabajo y el derecho colectivo al uso y goce de los bienes de uso público, se impone a los ciudadanos la obligación de restituirlo y la carga para la Administración de crear políticas de reubicación de quienes se vean afectados con las medidas adoptadas. Ha dicho:*

*1. Del concepto de espacio público y su protección constitucional.*

*De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, **la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentra a cargo del Estado**, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común e indiscriminado de tales espacios colectivos. La protección del espacio público, así entendida, responde a la necesidad de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, sin desconocer, en todo caso, el principio constitucional consagrado en el artículo primero de la Carta, mediante el cual **se garantiza la prevalencia del interés general frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad.***

*El trastorno del espacio público ocasionado por un particular o por la actuación de autoridades no competentes, puede llegar a vulnerar no sólo derechos constitucionales individuales de los peatones, y aspiraciones colectivas de uso y aprovechamiento general, sino también la percepción de la comunidad respecto de las áreas a las que tiene acceso libre y a las que no lo tiene. Es por ello, tal y como lo ha dicho la Corte en otras oportunidades:*

*"...una vía pública no puede obstruirse privando a las personas del simple tránsito por ella, **pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general**, además de que*

constituye una apropiación contra derecho del espacio público, esto es, **un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo de cierre**. No pueden tampoco ocuparse los andenes -que son parte de la vía pública- ni las áreas de circulación peatonal, espacios que se hallan reservados para el tránsito de toda persona sin interferencias ni obstáculos como, por ejemplo, estacionamiento de vehículos y **el levantamiento de casetas de vendedores ambulantes**. Tampoco puede invadirse el espacio público con materiales de construcción o exhibiciones de muebles o mercaderías, ni con la improvisación de espectáculos u otra forma de ocupación de las calles, claro está sin detrimento de las libertades de trabajo, empresa y reunión, las cuales deben ejercerse de tal forma que no lesionen otros derechos y de conformidad con las restricciones que impone el ordenamiento urbano a cargo de las autoridades municipales." Hay que tener claro, entonces, que **el orden en los espacios abiertos, como calles y parques, debe ser un valor social por excelencia que genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana y a neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad (visuales, auditivas, de tránsito, de seguridad, etc.)**.

Es por ello que algunos doctrinantes sostienen que, el "atributo básico de una ciudad exitosa es que una persona pueda transitar libremente por las vías públicas y además pueda sentirse personalmente segura en las calles, entre todos los ciudadanos que transitan en ella".

En ese orden de ideas, las reglas diseñadas para la preservación del espacio público, desde que sean razonables, no pueden ser consideradas como un impedimento para la libertad de las personas sino la base misma de esa libertad, extendida y articulada para todos. En consecuencia **los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales y legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público, como parte de su responsabilidad con la comunidad y de sus deberes constitucionales**. La Corte constitucional ha advertido, en consecuencia, la legitimidad de las conductas tendientes a tratar de proteger el espacio público y el legítimo interés de las ciudades, de proteger los derechos y los intereses de la colectividad y en especial de los peatones...".

### ➤ **De las utilidades por las ventas ambulantes**

Para afianzar los argumentos plasmados en la presente acción constitucional, de igual modo adelantamos las pesquisas pertinentes respecto de las cuantiosas ganancias percibidas por algunos de los negocios invasores establecidos en las nomenclaturas ampliamente descritas, que permiten evidenciar, sin lugar a dudas, que no se trata de ciudadanos vulnerables que deban ser objeto de protección especial por parte del Estado y que, por lo contrario, a expensas del derecho colectivo a gozar de un espacio público sano, se están lucrando de forma inconmensurable:

- *Paisa Wings*: Cuentan con **siete (7) puntos de venta**, y para su funcionamiento tienen a su servicio, entre otros activos, vehículos automotores terrestres.

Como si fuera poco, en varios sectores de Bogotá disponen de locales desde los que ofrecen sus comestibles.

- *La Burrada*: Además de contar con kioskos o carretas donde distribuyen sus productos en el espacio público, cuentan con locales en distintos puntos de la ciudad.

Estos vendedores invasores, anómalos, inconcebibles, etc., conocidos como *Food Trucks*, no son considerados como vendedores ambulantes, pues "La idea básica es organizar las cosas, luchar porque los dejen ver como ambulantes"<sup>1</sup>. De hecho, una asociación de *Food trucks*, expresó que no son vendedores ambulantes, toda vez que tienen marcas establecidas, bajo la modalidad de la formalidad, lo que los obliga a cancelar una suma de dinero para parquear y montar sus negocios; por ende, les está vedado

<sup>1</sup> <https://www.forbes.com.mx/food-trucks-tendencia-culinaria-sobre-ruedas/>

permanecer en la vía pública (téngase en cuenta que se trata de vehículos que soportan más de 1,5 toneladas).

De hecho, se afirma que tales mercados generan una buena utilidad. Así lo confirmó **Luís Alfredo Galvis**, un emprendedor de *Food Trucks*, pues destaca el potencial de esta industria.

Las investigaciones que ha realizado, para las cuales ha consultado a sus colegas en todo el país, revelan que las ventas de los *Food Trucks* han crecido **120 % desde 2014**, sumando cerca de \$1.200 millones al mes, entre 300 camiones repartidos en todo el país. Es decir, cada camión genera en promedio de utilidad cerca de \$4 millones/mes, **pero existen algunos casos que venden más de \$20 millones**, como los que se ubican cerca del centro comercial Andino, en Bogotá.

Además, se estima que en ciudades como Santa Marta las ventas diarias son de \$500.000.

Respecto de la rentabilidad, también puede variar, ya que un *Food Truck* puede costar entre **\$70 millones y \$120 millones**; las motos, entre \$20 millones y \$35 millones, y las bicicletas, alrededor de \$15 millones<sup>2</sup>. **Esto deslegitima lo pertinente a ser personas vulnerables**. Las neग्रillas de los peticionarios.

Ahora bien, analizada la jurisprudencia enunciada a lo extenso de este escrito, sin mayor esfuerzo, se concluye que las personas que ostentan la propiedad o tenencia de estos negocios, no se encuentran dentro del grupo considerado como vulnerables (o población vulnerable), como quiera que:

- No existe ninguna debilidad manifiesta
- No son grupos de especial protección
- No afecta la confianza legítima, en razón que, tal y como lo ha referido la policía, *'ya están cansados de realizar campañas pedagógicas y comparendos que no han surtido ningún efecto'*, poniéndose de manifiesto que estos vendedores ya conocen su proceder, y nada les impide seguir ocupando indebidamente el espacio público.

Y no sólo se ve afectado el espacio público; el medio ambiente también está padeciendo los embates de esta ocupación ilegal e indiscriminada, pues de un tiempo acá vienen utilizando plantas generadoras de energía hasta altas horas de la noche (1 a.m.), lo que implica la generación de ruidos insoportables, que van en detrimento de la tranquilidad de los residentes. A ello, súmesele el incremento de desechos, residuos de grasa y comida.

Pero ahí no cesan los abusos. También ocasionan problemas de movilidad (vehículos estacionados en la vía, entre carreras 72 y 73 y calles 152 y 153, tantas veces mencionadas).

Buena parte de las sentencias a que se ha hecho alusión, hacen referencia a vendedores ambulantes ubicados en sectores donde el uso del suelo permite el establecimiento de comercio, situación que por analogía no puede equipararse al suscitado en el sector respecto del cual deprecamos la recuperación del espacio público, toda vez que, se reitera, **es exclusiva y netamente residencial**.

A lo anterior, añádase la propagación de roedores y la utilización de cilindros de gas propano, poniendo en inminente peligro la salubridad pública la vida e integridad física de quienes allí residimos, toda vez que utilizan cilindros de gas propano, y ni qué decir de la destrucción de la poca zona verde.

Esa irregular situación va en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes, vulnerando el derecho colectivo objeto de esta acción constitucional, además a un ambiente sano, al

<sup>2</sup> <https://www.elespectador.com/economia/food-trucks-buen-negocio-pero-falta-la-regulacion-articulo-681680>

patrimonio económico, a la seguridad y salubridad pública, y vida e integridad física, sin contar la depreciación de los bienes inmuebles de propiedad de quienes nos vemos seriamente afectados con esta inconcebible circunstancia, como quiera que ante dicho panorama, los potenciales compradores se abstienen de realizar cualquier negocio.

Como se evidencia, la situación de invasión en el sector, ha creado confianza en los vendedores, ante la abulia de los organismos institucionales que se vinculan a través de este instrumento jurídico.

Y es que, bajo ninguna circunstancia, los vendedores irregulares pueden dar por cierto que de la forma arbitraria como lo han hecho, van ocupando indiscriminada y ramplonamente el espacio público porque, como rotundamente lo prevé la **Constitución Política en su Artículo 63**, los bienes de uso público, como el espacio, son **imprescritibles, inalienables e inembargables** y de ningún modo, objeto de negociación como si se tratara de un bien privado:

*"A los particulares no le es posible exigir el reconocimiento de derechos sobre el espacio público, como quiera que se trata de un bien inalienable, imprescriptible e inembargable, cuya característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este"<sup>3</sup>*

En ese sentir de cosas, deprecamos del señor **Alcalde Mayor de Bogotá (en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normatividad ampliamente descrita, la que está en el deber de hacer cumplir)** adelantar las actuaciones pertinentes, tendientes a **la restitución y recuperación del espacio público usurpado**.

### **III. PRUEBAS**

Para que sean considerados como elementos de convicción, se acompañan las siguientes pruebas, demostrativas de la invasión, ocupación y usurpación del espacio público, en el sector ampliamente referido:

---

<sup>3</sup> Ministerio de justicia/Sentencia c-211 de 2017.



Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:18 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5567

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f/1.5

1 MP · 1211 x 1186 · 4.8 MB

CALIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f/1.5

1/2571 s







Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:15 p.m.

[Ajustar](#)

IMG\_5561

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm  $f1.5$

5 MP • 2666 x 1959 • 1,3 MB

CÁLIDO

ISO 50

85 mm

0 ev

$f1.5$

1/3571 s







Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:19 p.m.

[Ajustar](#)

IMG\_5570

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm  $f1.5$

4 MP • 2109 x 2125 • 998 KB

CÁLIDO

ISO 50

106 mm

0 ev

$f1.5$

1/4444 s







#### **IV. ANEXOS**

Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

## **V. NOTIFICACIONES**

Los accionantes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- Calle 152 B nro. 72 – 91, Gratamira Campestre I de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: gratamiracampestre1ph@gmail.com
- Gratamira Campestre 3: Calle 152 nro. 72 – 02
- Urapanes: Calle 152 B nro. 73 B – 51
- Torres de Sevilla II: Carrera 72 Bis nro. 152 B 25
- Torres de Sevilla I: Calle 152 B nro. 72 – 51
- Olmo: Carrera 72 Bis nro. 152 B – 25
- Mont Real: Calle 152 B nro. 72 - 91

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. To the right of the signature is a circular stamp with the text "Gratamira Campestre I Administraciones" around the perimeter and a logo in the center.

Representante Legal

ALVARO RODRIGUEZ

CC. 14236251

CEL 3204560522

Correo : [gratamiracampestre1ph@gmail.com](mailto:gratamiracampestre1ph@gmail.com)

CONUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NIT 900296506-1

## CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO VERAMONTE ETAPA 1 Y 2

---

Viviana Fonseca

Administradora Delegada

Hsg Synergy Empresa Administradora

Conjunto Residencial Olmo Veramonte Etapa 1 y 2

Nit: 901328602-1

Dirección: Carrera 72 Bis N° 152 B 25

Tel: 3156920982

Cel:3156920982

Correo admón: conjuntoresidencialolmo@gmail.com

---

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES

Representante Legal

c.c 51.728.707

cel. 3202811383

Correo conjuntourapanes@gmail.com.

Nit 900.656.010-4

*Patricia Palacios Espinosa*  
Administradora Delegada  
C.C. 51.728.707  
C.E. 3202811383  
Carrera 72 Bis N° 152 B 25  
Bogotá D.C.

---

 CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACANES

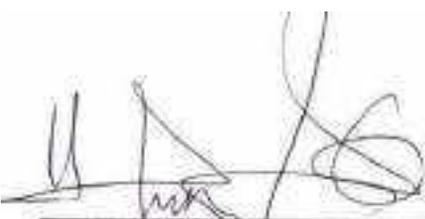
Representante Legal

Asistente Administrativo Lorea Amado

c.c. 1020845026

cel. 3140740030

Correo admop.guayacanesph@outlook.com




---

 ✓ CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

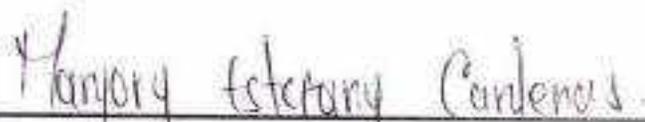
Representante Legal

c.c. 52133933

cel. 3003202803

Correo gratamira3.odmon@yahoo.com

Nit 300355846-2




Sevilla I Etapa II PH

---

 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA I

Representante Legal

c.c. 1.065.871.738

cel. 3057962176

Correo conjuntosevillano@gmail.com

Nit 900327346

Juliet Uribe Cuervo



CONJUNTO RESIDENCIAL  
TORRES DE SEVILLA II

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA II

Representante Legal

c.c. 39674633

cel. 3152344897

Correo torresdesevilla11@gmail.com

Nit: 900395977-1

ACCION POPULAR DEPRESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAYMIRA CAMPESTRE 1

TRE

NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	CORREO	FECHA
Enrique Johnson Rodriguez	995241000	995241000	enriquejohnson@gmail.com	10/10/19
Severino Quiroz Mendez	995241000	3441451100	severinoquiroz@gmail.com	10/10/19
Walter Enriquez	995241000	2222222222	WalterEnriquez@gmail.com	10/10/19
Francisco Lopez	995241000	995241000	francisco.lopez@gmail.com	10/10/19
Abel Anderson Zayas Hernandez	995241000	995241000	abelandersonzayas@gmail.com	10/10/19
Jose Soto Jimenez Soto	995241000	995241000	josetosojimenez@gmail.com	10/10/19
Humberto Lopez	995241000	995241000	humberto.lopez@gmail.com	10/10/19
Heleno Sorell Uscillo	995241000	995241000	helenosorelluscillo@gmail.com	10/10/19
Luis Fernando Torres	995241000	995241000	luisfernando.torres@gmail.com	10/10/19
Edwin Torres	995241000	995241000	edwin.torres@gmail.com	10/10/19
Rodrigo Rodriguez	995241000	995241000	rodrigo.rodriguez@gmail.com	10/10/19
Roberto Lopez	995241000	995241000	roberto.lopez@gmail.com	10/10/19
Roberto Torres	995241000	995241000	roberto.torres@gmail.com	10/10/19
Diego Rodriguez	995241000	995241000	diego.rodriguez@gmail.com	10/10/19

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE - TRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jose Anita Lopez E	74057177	3142456	pepeanderson@msn.com	[Firma]
Sandra Robayo	52194149	318353876	tilorobayo@postnet.com	[Firma]
Elvira Lopez	79914914	708157207	elviralopez@postnet.com	[Firma]
Maria Leticia Lopez P.	01317228	761265368	marialeticia.lopez@postnet.com	[Firma]
Nicolás Rivas E	119105716	317214677	nicolasrivas@postnet.com	[Firma]
Simon Alonzo	105277713	30720214	simon.alonzo@postnet.com	[Firma]
Marcela Torres	10212163	702252026	marcelatorres@postnet.com	[Firma]
Alfonso Vivas	10212163	95082200	alfonsovivas@postnet.com	[Firma]
[Firma]	10212163	31741816	carolita@postnet.com	[Firma]
[Firma]	38281488	320653621	LL4463122@postnet.com	[Firma]
Graciela Castro	02085363	305320298	graciela@postnet.com	[Firma]
Jihiro Yamada Castro	11033837	318717390	jihiroyamada@postnet.com	[Firma]
[Firma]	3193923	31067344	maria@postnet.com	[Firma]
[Firma]	15471425	305705373	carolita@postnet.com	[Firma]
Simon Diaz N	3164120	310705260	simondiaz@postnet.com	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carly Quintanilla	91111111	91111111	carlyquintanilla@gmail.com	
Carly Quintanilla	91111111	91111111	carlyquintanilla@gmail.com	
BELIA JUNCA	35465108	35465108	beliajunca@gmail.com	
Patricia Ponce	52798997	304200314	patriciaponce@gmail.com	
Johana Cepeda	52775624	3401064700	johana.cepeda@gmail.com	
Federico Castro	7787784	7787784	federico@castro.com	
Clara Gonzalez	390211	390211	clara.gonzalez@gmail.com	
Melanie Gonzalez	3051734	3051734	melanie.gonzalez@gmail.com	
Laura Quintanilla	102676104	312000119	lauraquintanilla@gmail.com	
Laura Quintanilla	1736740	46207429	lauraquintanilla@gmail.com	
Miriam Quintanilla	52000000	51423000	miriamquintanilla@gmail.com	
Carolina Quintanilla	91111111	91111111	carolinaquintanilla@gmail.com	
Laura Quintanilla	10020548	360-519644	lauraquintanilla@gmail.com	
Angela Quintanilla	53125324	300272388	angelaquintanilla@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta d. Cortés P	517337416	312337416	marta.cortes@campes- tre.com.co	Marta Cortés
Diego Andrés Cortés P	517337416	312337416	diego.cortes@campes- tre.com.co	Diego Cortés
Fabio Andrés Manrique Sánchez	40751983	318448217	fmanrique@campes- tre.com.co	Fabio Sánchez
Nora Yulie Acosta A.	53985738	310648498	nora.yulie@campes- tre.com.co	Nora Acosta
Yvonne Cortés A.	52080201	313305330	yvonne.cortes@campes- tre.com.co	Yvonne Cortés
Jaqueline de Castañeda	26665050	310782458	jacqueline.decastaneda@campes- tre.com.co	Jaqueline de Castañeda
Isaura Velasco	51552139	315150539	isaura.velasco@campes- tre.com.co	Isaura Velasco
Bilacora M. Camargo R	41721528	314581949	bilacora.m@campes- tre.com.co	Bilacora Camargo
Diego Andrés Cortés P	51817718	310782458	diego.cortes@campes- tre.com.co	Diego Cortés
Diego Andrés Cortés P	51817718	310782458	diego.cortes@campes- tre.com.co	Diego Cortés
José Espinoza Escobar A.	57318093	310808018	josue.espinoza@campes- tre.com.co	José Espinoza
Mario de la Cruz Acuña	51523298	310782458	mario.de.la.cruz@campes- tre.com.co	Mario de la Cruz
Hernando Plata	99105800	310782458	hernando.plata@campes- tre.com.co	Hernando Plata
Julio yamba Rojas	121173885	310782458	julio.yamba@campes- tre.com.co	Julio yamba Rojas
Ricardo Plata	1030626084	310782458	ricardo.plata@campes- tre.com.co	Ricardo Plata

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAYMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Edgardo Comba C	300 1210	318420339	combaedgardo@gmail.com	
Refugio Garcia	461491	313 811341	MARCO ANTONIO GARCIA 5, 10016, 2014	
Yessi Anzo	19 233 171	31511974		
Sergio A. Dominguez O	80 824274	31441305	sergioamdz@gmail.com	
Daniel Alonso Mora Velasco	8167891	312990095	danielmoravelasco@gmail.com	
Daniel Felipe Combe	14203667	31642711	combedaniel@gmail.com	
MARCELA FARIAS DE AGUIAR	41 60309	30020570	MARCELA FARIAS DE AGUIAR	
Juan David Gallo Rosario	30000271	31440020	gallojuanrosario@gmail.com	
MARCO BARRERA	01561873	310721745	marcobarrera@gmail.com	
HORA DEL PLAN MORA O	51312120	310443714	moraplanmora@gmail.com	
MARCELA FARIAS DE AGUIAR	41 60309	30020570	MARCELA FARIAS DE AGUIAR	
COMITE CONJUNTO	10704442	310779410	comiteconjunto@gmail.com	
FRANCISCA RIVERA	011612019	31440020	franciscarivera@gmail.com	
FRANCISCA RIVERA	011612019	31440020	franciscarivera@gmail.com	
JUAN FERRAZ	10704442	310779410	juanferraz@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta d. Cortés P	517337416	312337416	marta.cortes@campes- tre.com.ec	
Dr. Julio E. W. Piza	102222222	102222222	julio.piza@campes- tre.com.ec	
Felipe Andrés Manay Sumbis	102222222	312345678	fmanay@campes- tre.com.ec	
Nora Yulie Alejandra A.	519857238	312345678	nora.yulie@campes- tre.com.ec	
Yvonne Cortés P	52080201	312345678	yvonne.cortes@campes- tre.com.ec	
Jaqueline de Castañeda	26665050	312345678	jacqueline.decastane- da@campes-tre.com	
Isaura Velasco	51552139	312345678	isaura.velasco@campes- tre.com.ec	
Bilcarmín Carreras R	41721528	312345678	bilcarmin.carreras@campes- tre.com.ec	
Dr. Julio W. Piza	51817718	312345678	julio.piza@campes- tre.com.ec	
Dr. Carlos D. Piza	51117051	312345678	carlos.piza@campes- tre.com.ec	
José Espinoza Escobar	51311893	312345678	josue.espinoza@campes- tre.com.ec	
Mario De la Cruz Aguilar	51523298	312345678	mario.deacruz@campes- tre.com.ec	
Hernando Plata	99105800	312345678	hernando.plata@campes- tre.com.ec	
Julio yamba Daza	12117388	312345678	julio.yamba@campes- tre.com.ec	
Ricardo Plata	103062684	312345678	ricardo.plata@campes- tre.com.ec	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CECILLA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta Cecilia Diaz C.	43282613	31255622	marta.diaz@gmail.com	
Marjorie Arana Arias	061846425	308066480	marjoriearias@gmail.com	
Andrés Fajardo Pachón	52831755	320812425	andres.fajardo@gmail.com	
Paola Victoria Dora Alvarado	465895383	310625515	victoriadora@gmail.com	
José Andrés Guzmán Echeverri	79782628	315781821	jandresguzman@gmail.com	
Diana Camargo Forero	5142160	30335233	dianacforero@gmail.com	
Alfonso Torres	24102141	30700066	alfonso.torres@gmail.com	
Arturo Tabares Cárdena E	52701730	316016470	arturotabares@gmail.com	
Alvaro Andrés Gómez Castro	30891883	31098579	alvargomezcastro@gmail.com	
Edison Guzmán Diego Benjaim	29915942	31248965	edisonbenjaim@gmail.com	
Yohana SANCHEZ	7940304	30143581	ysanchez@gmail.com	
Yolibe Hernández	11421403	30238417	yolibe.hernandez@gmail.com	
Francisco Germán P	1395529	921214178	fgerm@univalco.com	
Octavio Meléndez Delgado	79302766	31088570	octavio.melendez@gmail.com	
Fernando Guzmán Umbeho	7903736	32480085	fernandogu@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE W. THE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Alfonso Acosta	17771272	601 376281	alfonsoacosta@gmail.com	[Signature]
Madison Glez. Garcia	17672181	314317413	MadisonGlez@gmail.com	[Signature]
Dimas Pizarro	7052004	305206990	dimaspizarro@gmail.com	[Signature]
David Moran	17773058	51249055	DavidMoran@gmail.com	[Signature]
Josana Montenegro	10200088	312402539	Montenegrojosana@hotmail.com	[Signature]
Meliana Cruz Aguilar	10440494	30500514	melianacruzaguilar@gmail.com	[Signature]
Juan Sebastian Chavez	19440401	30520300	juansebastianchavez@gmail.com	[Signature]
Jahir Aguilera	77694306	31054070	jahiraguilera@gmail.com	[Signature]
Sandra Romero	51543007	305208969	sandraromero@gmail.com	[Signature]
Fabian Martinez	3160001	31020000	fabianmartinez@gmail.com	[Signature]
Edwin Cuervo	17550001	31020000	edwincuervo@gmail.com	[Signature]
Juan Luis Hernandez	51513000	31020000	juanluis hernandez@gmail.com	[Signature]
Das Manuel Concepto Cordero	77769407	31500000	manuelcordero@gmail.com	[Signature]
Lidia Gomez Pardo Hernandez	10520000	31020000	lidia.pardo@gmail.com	[Signature]
Robery Suarez	12500000	31020000	roberysuarez@gmail.com	[Signature]

[Signature]



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carmona Juan	51676452	31533333	Carmona Juan	[Firma]
Olivera Santos	11233333	31533333	Olivera Santos	[Firma]
Chavez Carlos	17133333	31533333	Chavez Carlos	[Firma]
Rosendo Tabin	01233333	31533333	Rosendo Tabin	[Firma]
Alfonso Lopez	11233333	31533333	Alfonso Lopez	[Firma]
Maria Elena Gomez	51523333	31533333	Maria Elena Gomez	[Firma]
Antonio P. Gomez	01233333	31533333	Antonio P. Gomez	[Firma]
Marta L. Hernandez	41233333	31533333	Marta L. Hernandez	[Firma]
Guillermo Pineda H.	71233333	31533333	Guillermo Pineda H.	[Firma]
Walter Gomez P.	41233333	31533333	Walter Gomez P.	[Firma]
Yanira Gomez	15233333	31533333	Yanira Gomez	[Firma]
Henry Luis Gomez	52233333	31533333	Henry Luis Gomez	[Firma]
Jose Blas Hernandez	52233333	31533333	Jose Blas Hernandez	[Firma]
Orlando Gomez	51523333	31533333	Orlando Gomez	[Firma]
Marta Elena Gomez	41233333	31533333	Marta Elena Gomez	[Firma]

ACCION POPULAR DE PRESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE W. THE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL CRATARRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fernando Alberto Rubio L.	79798349	314035242	fernando.rubio@outlook.com	
Hector Martellini	7130033	304935045	hmartellini@comcast.com	
José Félix Muñoz	51615653	29545204	joselmu@comcast.com	
MARIA ELIZABETH VILLOTA	7757383C	317289791	Annexofombes@gmail.com	
Claudia R. Daza C	47744558	315365482	cd2867@hotmail.com	
Enka Bejarano Jimenez	1050199785	302844083	enka.bejarano@gmail.com	Enka Bejarano
José Felipe Bejarano J.	7018137744	304555055	josf.bejarano@gmail.com	José Felipe
Julio Roberto Paz Alvarado	4064120	319334430	jpaz@comcast.com	J.P.
Elroy Espinoza Alvarado	5008337	3021387	espinoza@comcast.com	Elroy Espinoza
Alberto Osorio B	52258646	3043604	albertoosorio@comcast.com	Alberto Osorio
José Paredes	2930238	30530094	jp@comcast.com	José Paredes
Francisco J. Torres	5144444	3043333	franciscojtorres@comcast.com	Francisco J. Torres

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIA BRITANICA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Angel Antonio Holguin S.	2022784	302579904	angelantonioholguin	
Fuentealba America	19352066	302055978	fuentealba@comcast.net	
Jacques-Louis Jurec C.	20744400	3017523	jacques@comcast.net	
Dr. Elio Roberto	23206579	31248688	elioroberto@comcast.net	
Alfonso J. Jimenez	41507527	30237980		
Fredy Echeverri	5945342	6231661	francyo2008@hotmail.com	
Fabian Hugo	51297937	31008411	fabianhugo@comcast.net	
Boris Garcia	4170780	31762083	borisgarcia@comcast.net	
Fabio Jimenez S.	51961519	6508143	Fabio Jimenez S.	
Manoel Bejarano	74366674	6503143	manoelbejarano@comcast.net	
Dr. Roberto Pineda Lopez	5206235	30653020	robertopineda@comcast.net	
Luz Mary Rivas	7198827	31866582	luzmary@comcast.net	
Fabio Roberto Jimenez P.	41727927	30237980	fabioroberto@comcast.net	
Manoel Bejarano	74366674	6503143	manoelbejarano@comcast.net	
Manoel Bejarano	74366674	6503143	manoelbejarano@comcast.net	



REGISTRO DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL URBANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marcia Ditz Pabón	1019076658	3142221660	marciaritzpabon@gmail.com	
Urbano Fardo	51950133	312156999	urbano.fardo@gmail.com	
Juan E. Guzmán	1019091077	30403988	juaneguzman@gmail.com	
Martha Alarcón	57400421	301207300	marthaalarcon@gmail.com	
Ángel Sotelo A	10177703	30014420	angel.sotelo@univ.edu	
Esteban Sauer	52557364	32172604	esteban.sauer@gmail.com	
Tania del Toro Saiz	101915034	305301233	desarrollandomujer@gmail.com	
Juan Carlos Torres	80760806	311259551	juan.carlos.torres@gmail.com	
DESCARTE	74180074	312297077	descarte@gmail.com	
Elvira	92775410	32337672	elvira@gmail.com	
María del Carmen Rincón	63507425	302802145	marciaritzpabon@gmail.com	
María de la Paz Zúñiga	41355666	302902107	maria.zuniga@gmail.com	
Carol Rojas	3003297	300502002	carolrojas@gmail.com	
Alberto Castillo	5133786	307750000	alberto.castillo@gmail.com	
Verónica Martínez	100873651	300609970	veronicamartinez@gmail.com	

ASOCIACION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIMA CAMPESINRE  
COMUNITO RESIDENCIAL URBANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Florencia Medina	74335737		F. L. P. O. C. S. A. U. R. B. A. N. O. S.	[Signature]
Isabel Barro	50908331		Comunidad Urbana	[Signature]
MARY HERMAN DEZ	5290678			[Signature]
Juan David Morales Bano	60004918	3552882	Juan Morales Bano	[Signature]
Carolina Saldado Lopez	51863 NUB	3088848	Carolina Saldado Lopez	[Signature]
Cesar Rosales	19267414	514358262		[Signature]
ROSELY GUZMAN SEMPA	51910289	310718202		[Signature]
Shirley Galano	68244723	311308207	Shirley Galano	[Signature]
MONICA RIVERA SANTOS	521362601	50798276	Monica Rivera Santos	[Signature]
Patricia Forero	91563574	917536017	Patricia Forero	[Signature]
Graciela A. Pacheco	10665400	3133982170	Graciela A. Pacheco	[Signature]
Juliana Elizondo Forero	599784717	310501415	Juliana Elizondo Forero	[Signature]
AVA CECILIA MORALES L.	41447268	300223645	AVA CECILIA MORALES L.	[Signature]
DANIELA FLORES	105748287	300330270	DANIELA FLORES	[Signature]
Carlos Pizarro	271000505	315831071	Carlos Pizarro	[Signature]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL URUPAMES

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Dora Lidia Garcia N	12.12.150	3143987504	lidia.n.garcia@gmail.com	
Carlos Arturo Barrera	10.02.140	3114159440	carlosarturo382@yahoo.com	
Nelson Manuigson	7.10.151	238307466	nmanuigson@yahoo.com	
Cautilo Chavez	19.11.1581	3034803359	cautilochavez@gmail.com	
Dolly Osorio	5.1.178.142	310338052	doseosorio@gmail.com	
Juan David Chavez	1.01.123.490	314227353	chavezjuan1@gmail.com	
Feliana Triques	4.7.05.166	310234178	feliana.triques@gmail.com	
Lucia Jimenez	5.2.14.207	311479709	luciajimenez@gmail.com	
Yano Quezada Ruido	3.08.2.651	314407807	yanosquezada@gmail.com	
Mary E Jimenez	21.02.1.605	305412938	maryjimenez@gmail.com	
Wagner Casablanca	7.9.881.741	300387365	CasablancaWagner@gmail.com	
Cristobal Martinez	10.02.28.035	322992404	martinezcristobal@gmail.com	
David Santiago Jimenez	10.08.11.7	315357970	dsantiagojimenez@gmail.com	
Rosaura Heleno Cabe	6.4.3.079	319195656	rosauraheleno@gmail.com	
Karl Anthony Román Maldonado	10.11.14.06	223800212	karlroman@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL USAPANES

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Laura Medina	20592227	51222227	boramr@comcast.net	
Justa Marcela Mejias	100301023	0165506070	justamejias@gmail.com	
Blaiz Torres	417601414	3112161115	blaitorres@comcast.net	
Karin Paz	1045201220	319765434	karinpa@comcast.net	
Jannet Rosa Moreno	4155465	310928420	karinpa@comcast.net	
Rosa Fabian Sanchez	50939204	300317809	rojanpa@comcast.net	
Jose Rojas	19392321	310760327	rojanpa@comcast.net	
Alexandra Carras	35522153	319330283	alexcarra@comcast.net	
Olivia Rodriguez	310096461	310096461	oliviap@comcast.net	
Norberto Peltola	41715208	312373735	norbertop@comcast.net	
Masha Dovesovic	51981179	5115589246	mdovesovic@gmail.com	
Liliana P. Soto	52582180	311021246	liliana@comcast.net	
Maria Paula Pardo	1013103074	312256904	mpardo@comcast.net	
Ayda Leon Espino	58107678	3100632980	aydaleon@comcast.net	
Nelson Escobar	79225737	310525217	nelsonescobar@comcast.net	



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I - RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.  
 POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO	FIRMA
Estela Dicedis C.	41544590	3108126003	stucadedicid@netcom.net	
Deivisis Kevina R. de la	11257819712	5002019117	deivisiskevinar@gmail.com	
Julio Dapitosa Quiroga	1001544153	3167499153	judapitosa@netcom.net	
Miriam Carolina López	80259221	312802678	miriamcarolina.lopez@netcom.net	
Andrea Camilo C.	5565083	310301838	andrecamilo@netcom.net	
Alicandra Monterrosa S.	79718071	314333002	alican@netcom.net	
Catalina P. R.	3019			
Catalina Benito Acosta	1014278840	322361246	catalina_benito_acosta@netcom.net	
José H. Novillo	79681926	3163015307	jhovillo@netcom.net	
Vanessa Villegas C.	51551299	3112325615	vanessavillegasc@netcom.net	
Diego Luis Quiroga	20355007	3220169299	diegoqui@netcom.net	
Leonor Benito C.	41544191	2002665746	leonorbenito@netcom.net	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA 2

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carlos Vineda	17146413	304341858		
MAGALY BARRAZA	4776666	(30)221318		Mgaly
<del>Alvaro Guerrero Rojas</del>	41413315	317352269		
Juanita Guara A.	51974711	312450766		Juanita Guara A.
ANGELA SANCHEZ	43-841-942	312539713		
Marta Isabel Camp	51052730	316518215		
Carlos Volador	89009864	307180069		
HUGO CORTES	79100634	3125194505		
DIEGO BURETIA	17469315	3102893582		
Juliet Ojeda C	95694673	315234877	Jur. Rec. Ojeda C.	Juliet
Brian Espinosa C.	1708861	3124007216		
Luis Enrique Ruiz	19407325	3044297775		Luis E. Ruiz
Araceli Martinez	20410682	30630403		Araceli
Mario Luis Talam	41490573	314506987		Mario Luis Talam

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR COLINA CAMPESTRE CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO			
Nombres y apellidos	Cedula	Direccion	Firma
Alvaro Becerra	8604257	7-706	[Firma]
Achena Becerra	5306251	7-708	[Firma]
Helmuth Gonzalez	802545797	7-208	[Firma]
Laura Perez	1018452281	2-707	[Firma]
Bruno Galois	41-674 676	1-701	[Firma]
Carlos Pacheco	79533638	6-204	[Firma]
Osvaldo Gonzalez	79988367	7-604	[Firma]
Juan Carlos Gaitan	832311920	6-108	[Firma]
Fabian Pacheco	39634940	6-104	[Firma]
Abraham Gaitan	101014004	1-706	[Firma]
Germán Romero	1236579411	1-706	[Firma]
Yanessa Ruc Soto	1144132723	7-406	[Firma]
Hector Cuervo	45 501 825	1-104	[Firma]
Jairo A. Gaitan	110575180	4-103	[Firma]
Clarita Ramirez	28 268453	2-705	[Firma]
JESSICA ROYAS	1023766650	3-105	[Firma]
Ulbrana Ramirez	5302684	7-108	[Firma]
Guillermo T.	41 529655	3-107	[Firma]
COMILA APONTE	10017964667	1-104	[Firma]
David Venegas	80045502	2-501	[Firma]
Wendy Cuatrecasas	80110542	1-603	[Firma]
COMILA APODACA	1003264661	1-104	[Firma]
MICHELLE M.	264227541	6-506	[Firma]
Jesica Oh	1004175972	4-200	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COQUINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I- RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.  
POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Roberto Pizarro	41785458	3005725909	roberto.pizarro@protonmail.com	Roberto Pizarro
María P. Rodríguez	14457524	318540374	maria.perez@protonmail.com	María P. Rodríguez
Mario José Rodríguez	310354	31788182	Mario José Rodríguez	Mario José Rodríguez
Margareta Guzmán		3016320181		Margareta G
Antonio Moreno	31572308	3120810345		Antonio Moreno
Alba Pardo López	38543603	3125241805	alba.pardo@protonmail.com	Alba Pardo López
Mario de Guzmán	11451524	3115131008	mario.de.guzman@protonmail.com	Mario de Guzmán
Felipe Amador Bernal	102088074	307782516	felipe.amador@protonmail.com	Felipe Amador
Antonio Rodríguez	5792601	314300070	antonio.rodriguez@protonmail.com	Antonio Rodríguez
Miguel Ángel Barón	51905518	3102914029	miguelangelbaron@protonmail.com	Miguel Ángel Barón
Claudia Lucía Martínez	51720406	3504772963	claudia.luciamartinez@protonmail.com	Claudia Lucía Martínez
Juan Solomán	212639	3107700690	juan.soloman@protonmail.com	Juan Solomán





ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBMA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Andrés del Pilar Pérez	52375111	38444037	andresdelpi@ gmail.com	Andrés del Pilar
Juan Carlos Herrera	9530575	38744036	Juan-Carlos @hotmail.com	Juan Carlos
Penny Ogina	5132473	30310385	peny.ogina@ gmail.com	<del>Penny Ogina</del>
Ernesto de Cepeda	23724625	31021837	ErnestoCepeda@ hotmail.com	Ernesto Cepeda
Selman Pérez	8817035	30466884		Selman Pérez
Manuel S. de	24240538	31810294		Manuel S. de
Luis Enrique Herrera	17505736	31372195		Luis Enrique
Roberto Gutiérrez	79267557	31083440	roberto.gutierrez@ hotmail.com	Roberto Gutiérrez
Patricia Vera	52418340	31967058	patricia.vera@ hotmail.com	Patricia Vera
Carlos Rodríguez	2080570	30885119	carlosrodriguez@ hotmail.com	Carlos Rodríguez
Paola Bruna Díaz	31212042	31741388	paola.bruna@ hotmail.com	Paola Bruna
Angela Rodríguez	23992267	4955809		Angela Rodríguez
Emm. Salazar	7976102	31071107	emm.salazar@ hotmail.com	Emm. Salazar
Herbert Melicchio Torres	79316083	30808090	herbert.melicchio@ hotmail.com	Herbert Melicchio
Angela E. Rodríguez	527423675	313045154	angela.e.rodriguez@ hotmail.com	Angela E. Rodríguez

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COMUNA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Claudia Irina Butrafo Melendez	52007298	314 3387765	cibuttrafo@legmail.com	
HENRY CECILIA HERRERA	17162974	315 375 4057	henryceci@outlook.com	
Edith Fajardo	41765252	310 3161845		
Mauricio Quintero	7903508-	370561973	mauricioquintero@gmail.com	
Libardo Pradillo Haza	10102616	316855380	libardo@outlook.com	
Jose Diana Alvarez	43 000 283	300 208 2046	JoseDianaAlvarez@gmail.com	
Osvaldo Angel Nolasco	79179117	34533277	osvaldoangelnolasco@gmail.com	
ANITA WALTERA ROQUE	17 170773	31094000	anita@outlook.com	
Diego Alfonso Lopez	4142149	312515776	diegoalfonso@gmail.com	
Pablo César García Ang	7054573	505973163	pabloce@legmail.com	
Claudia Benavides	5206868	302205322	cibenavides@outlook.com	
Andrés Mojica Sandoval	74513007	3182710502	andresmojica@outlook.com	
Guilherme Renato	50731643	315170208	guilhermerenato@gmail.com	
Jorge Benito Rojas	6033379	301931888	benito@outlook.com	
Stefanía Patricia Rojas	1 051 955 629	509 137008	stefanipatricia@gmail.com	





Bogotá, marzo 14 de 2024

Señor defensor

**Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**

[notificacionesjudiciales@dapep.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dapep.gov.co)

Bogotá

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, CON LA FINALIDAD DE RECUPERAR EL ESPACIO PÚBLICO**

Respetado señor defensor:

Los abajo firmantes, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en condición de administradores, copropietarios y residentes de los conjuntos residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, con fundamento en el **Artículo 23** de la Constitución Política de 1991, elevamos **Derecho Fundamental de Petición**, a efectos de la recuperación del espacio público arbitrariamente ocupado por una serie de vendedores ambulantes, con fundento en los siguientes:

**I. HECHOS**

1. Los suscritos ciudadanos somos administradores, copropietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, identificadas con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 – 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro. 73 B – 51, Carrera 75 nro. 150 – 50, Calle 152 B nro. 72 – 51, Carrera 72 Bis nro. 152 B – 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencia **mas no comercial**.
3. Desde hace aproximadamente cuatro (4) años hizo su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros).
4. Paulatinamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: **(i)** venta de gastronomía mexicana (*La Burrada*); **(ii)** distribución de arepas; **(iii)** venta de huevos y aguacates; **(iv)** comercio de flores; **(v)** un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc.; desde noviembre del 2023, la venta de los comestibles conocidos como 'Paisa Wings' y, en enero del cursante año (2024), otra venta de comestibles denominada *Donde Beto*.
5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expenden los productos, no hacen la debida recolección de basura.

Para empeorar el panorama, se ha presentado propagación de roedores, situación que pone en riesgo la vida e integridad física de quienes allí residimos, sumado a que utilizan cilindros de gas propano, sin ningún protocolo de seguridad.

7. Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ➤ De los fines del Estado

El **artículo 2º de la Constitución Política** establece como fines esenciales del Estado el de:

*"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

A su vez, el **artículo 82** demanda del Estado propender por la protección e integridad del espacio público:

*"Es deber del Estado velar por la **protección de la integridad del espacio público** y por su **destinación al uso común**, el cual **prevalece sobre el interés particular**".* Énfasis fuera del texto.

Por su parte, el artículo 65 del Acuerdo 079 del 2003 (***Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.***), define el espacio público como:

*"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, **a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá**".* Negritas y subrayas fuera del texto.

De acuerdo con los hechos narrados, con la anómala ocupación del espacio público por parte de esta serie de vendedores, se está vulnerando flagrantemente el interés colectivo consagrado en el **artículo 82 de la Constitución Política**, atinente a la protección del mismo.

Es así que, con el propósito de recuperarlo de tal anómala invasión, se impetra el presente derecho de petición, para lo cual se expondrán los correspondientes argumentos:

### ➤ Del concepto de espacio público

La Ley 9 de 1989 (***Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones***) define el espacio público en los siguientes términos:

**"Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".**

De la defensa y protección del espacio público a Corte Constitucional ha emitido los siguientes pronunciamientos:

➤ **C-211 de 2017**

*"...El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección expresa de rango constitucional. Esta decisión resulta claramente compatible con los principios que orientan la Carta Política y con el señalamiento del tipo de Estado en el que aspiran vivir los colombianos. Sin duda, una de las manifestaciones del principio constitucional que identifica a Colombia como un Estado social de derecho guarda relación con la garantía de una serie de derechos sociales y colectivos como la recreación (artículo 52 C.P.), el aprovechamiento del tiempo libre (ibíd.), y el goce de un medio ambiente sano (artículo 79 C.P.) que dependen de la existencia de un espacio físico a disposición de todos los habitantes. De otra parte, la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad. En tercer lugar, algunas de las formas en las que se materializa la democracia participativa que sustenta la estructura del Estado colombiano van de la mano de la existencia de espacios abiertos de discusión en los que las personas puedan reunirse y expresarse libremente. El espacio público es, entonces, el ágora más accesible en la que se encuentran y manifiestan los ciudadanos...*

*... La Corte previno que el espacio público "genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana" y permite "neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos..."*

La Corte ha destacado como aspectos esenciales y manifestaciones del espacio público los siguientes: "a) Como **deber del Estado de velar por la protección de la Integridad del Espacio público**. b) Como **deber del Estado de velar por su destinación al uso común**. c) Por **el carácter prevalente del uso común del Espacio Público sobre el interés particular**. d) Por la facultad reguladora de las entidades públicas sobre la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. e) **Como Derecho e Interés Colectivo**. f) Como **objeto material de las acciones populares y como bien jurídicamente garantizable a través de ellas...**". Énfasis fuera del texto.

➤ **Del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**

Conforme el **Decreto 937 de 1999**, a este ente local le atañe, entre otras facultades, en los términos del **artículo 2, Numerales 3 y 4**, las que pasan a relacionarse:

*3."...Coordinar con las instancias competentes **la vigilancia en el cumplimiento de las normas sobre espacio público del Distrito Capital y la aplicación de las medidas correctivas correspondientes**.*

*4. Formular las políticas, planes y programas para el desarrollo de la cultura ciudadana en el uso, manejo y defensa del espacio público..."* Énfasis fuera del texto.

De igual manera, el **Numeral 10 del Artículo 7:**

**Artículo 7º.- Funciones de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público.** Corresponde a la Subdirección Administración Inmobiliaria y Espacio Público desarrollar las siguientes funciones:

1. ...10. Ejecutar los **programas de defensa y recuperación del espacio público** mediante la **instauración y seguimiento de las querrelas policivas** a que haya lugar...". Hincapié de los peticionarios.

➤ **Primacía del interés general sobre el particular**

Basado en el concepto de confianza legítima, entendido como aquel principio rector, propio de la Administración Pública, de acuerdo con el cual los ciudadanos tienen la legítima expectativa de que la actuación de la misma se altere arbitrariamente.

Por ello, en cuanto a la protección del espacio público, cuando es invadido u ocupado de manera anómala por vendedores informales, prevalece el interés de quienes se ven afectados con dicho proceder versus unos pocos que, sin reparo alguno, asumen que les es propio, utilizándolo en su beneficio y en detrimento de la comunidad.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Camilo Arciniegas Andrade, en sentencia del 10 de abril de 2008 (Radicación 25000-23-24-000-2000-00320-01), Actor: Delfina Rojas de Jamaica. Demandado: Alcaldía de la localidad de Barrios Unidos, señaló:

*"...La confianza legítima no puede convertirse en obstáculo para tutelar el derecho constitucional al espacio público porque es deber del Estado velar por su protección y por su destinación al uso común; el reconocimiento de la existencia de la confianza legítima **no puede habilitar a las autoridades para permitir la vulneración del derecho colectivo mencionado** y menos en circunstancias que, como en este caso, se plantean por las autoridades concernidas en forma indefinida en el tiempo.*

*En tales circunstancias, las autoridades distritales deben adoptar las medidas necesarias para desalojar a los vendedores ambulantes y a todos los ocupantes del espacio público [...] sin dejar de garantizar los medios que permitan a los ocupantes protegidos por la confianza legítima condiciones posibles y dignas para que puedan ejercer su actividad pero, en todo caso, **sin menoscabo del derecho colectivo cuya reivindicación se pretende**, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus sentencias SU - 360 y 601 de 1999...*

*... En reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha precisado que resolver la tensión entre el derecho al trabajo y el derecho colectivo al uso y goce de los bienes de uso público, se impone a los ciudadanos la obligación de restituirlo y la carga para la Administración de crear políticas de reubicación de quienes se vean afectados con las medidas adoptadas. Ha dicho:*

*1. Del concepto de espacio público y su protección constitucional.*

*De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, **la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentra a cargo del Estado**, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común e indiscriminado de tales espacios colectivos. La protección del espacio público, así entendida, responde a la necesidad de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, sin desconocer, en todo caso, el principio constitucional consagrado en el artículo primero de la Carta, mediante el cual **se garantiza la prevalencia del interés general frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad**.*

*El trastorno del espacio público ocasionado por un particular o por la actuación de autoridades no competentes, puede llegar a vulnerar no sólo derechos constitucionales individuales de los peatones, y aspiraciones colectivas de uso y aprovechamiento general, sino también la percepción de la comunidad respecto de las áreas a las que tiene acceso libre y a las que no lo tiene. Es por ello, tal y como lo ha dicho la Corte en otras oportunidades:*

*"...una vía pública no puede obstruirse privando a las personas del simple tránsito por ella, **pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general**, además de que constituye una apropiación contra derecho del espacio público, esto es, **un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo de cierre**. No pueden tampoco ocuparse los andenes -que son parte de la vía pública- ni las áreas de circulación peatonal, espacios que se hallan reservados para el tránsito de toda persona sin interferencias ni obstáculos como, por ejemplo, estacionamiento de vehículos y **el levantamiento de casetas de vendedores ambulantes**. Tampoco puede invadirse el espacio público con materiales de construcción o exhibiciones de muebles o mercaderías, ni con la improvisación de espectáculos u otra forma de ocupación de las calles, claro está sin detrimento de las libertades de trabajo, empresa y reunión, las cuales deben ejercerse de tal forma que no lesionen otros derechos y de conformidad con las restricciones que impone el ordenamiento urbano a cargo de las autoridades municipales." Hay que tener claro, entonces, que **el orden en los espacios abiertos, como calles y parques, debe ser un valor social por excelencia que genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana y a neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad (visuales, auditivas, de tránsito, de seguridad, etc.)**.*

*Es por ello que algunos doctrinantes sostienen que, el "atributo básico de una ciudad exitosa es que una persona pueda transitar libremente por las vías públicas y además pueda sentirse personalmente segura en las calles, entre todos los ciudadanos que transitan en ella".*

*En ese orden de ideas, las reglas diseñadas para la preservación del espacio público, desde que sean razonables, no pueden ser consideradas como un impedimento para la libertad de las personas sino la base misma de esa libertad, extendida y articulada para todos. En consecuencia **los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales y legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público, como parte de su responsabilidad con la comunidad y de sus deberes constitucionales**. La Corte constitucional ha advertido, en consecuencia, la **legitimidad de las conductas tendientes a tratar de proteger el espacio público y el legítimo interés de las ciudades, de proteger los derechos y los intereses de la colectividad y en especial de los peatones...**".*

### ➤ **De las utilidades por las ventas ambulantes**

Para afianzar los argumentos plasmados en la presente acción constitucional, de igual modo adelantamos las pesquisas pertinentes respecto de las cuantiosas ganancias percibidas por algunos de los negocios invasores establecidos en las nomenclaturas ampliamente descritas, que permiten evidenciar, sin lugar a dudas, que no se trata de ciudadanos vulnerables que deban ser objeto de protección especial por parte del Estado y que, por lo contrario, a expensas del derecho colectivo a gozar de un espacio público sano, se están lucrando de forma inconmensurable:

- *Paisa Wings*: Cuentan con **siete (7) puntos de venta**, y para su funcionamiento tienen a su servicio, entre otros activos, vehículos automotores terrestres.

Como si fuera poco, en varios sectores de Bogotá disponen de locales desde los que ofrecen sus comestibles.

- *La Burrada*: Además de contar con kioscos o carretas donde distribuyen sus productos en el espacio público, cuentan con locales en distintos puntos de la ciudad.

Estos vendedores invasores, anómalos, inconcebibles, etc., conocidos como *Food Trucks*, no son considerados como vendedores ambulantes, pues "La idea básica es

*organizar las cosas, luchar porque los dejen ver como ambulantes*<sup>4</sup>. De hecho, una asociación de *Food trucks*, expresó que no son vendedores ambulantes, toda vez que tienen marcas establecidas, bajo la modalidad de la formalidad, lo que los obliga a cancelar una suma de dinero para parquear y montar sus negocios; por ende, les está vedado permanecer en la vía pública (téngase en cuenta que se trata de vehículos que soportan más de 1,5 toneladas).

De hecho, se afirma que tales mercados generan una buena utilidad. Así lo confirmó **Luís Alfredo Galvis**, un emprendedor de *Food Trucks*, pues destaca el potencial de esta industria.

Las investigaciones que ha realizado, para las cuales ha consultado a sus colegas en todo el país, revelan que las ventas de los *Food Trucks* han crecido **120 % desde 2014**, sumando cerca de \$1.200 millones al mes, entre 300 camiones repartidos en todo el país. Es decir, cada camión genera en promedio de utilidad cerca de \$4 millones/mes, **pero existen algunos casos que venden más de \$20 millones**, como los que se ubican cerca del centro comercial Andino, en Bogotá.

Además, se estima que en ciudades como Santa Marta las ventas diarias son de \$500.000.

Respecto de la rentabilidad, también puede variar, ya que un *Food Truck* puede costar entre **\$70 millones y \$120 millones**; las motos, entre \$20 millones y \$35 millones, y las bicicletas, alrededor de \$15 millones<sup>2</sup>. **Esto deslegitima lo pertinente a ser personas vulnerables**. Las neग्रillas de los peticionarios.

Ahora bien, analizada la jurisprudencia enunciada a lo extenso de este escrito, sin mayor esfuerzo, se concluye que las personas que ostentan la propiedad o tenencia de estos negocios, no se encuentran dentro del grupo considerado como vulnerables (o población vulnerable), como quiera que:

- No existe ninguna debilidad manifiesta
- No son grupos de especial protección
- No afecta la confianza legítima, en razón que, tal y como lo ha referido la policía, *'ya están cansados de realizar campañas pedagógicas y comparendos que no han surtido ningún efecto'*, poniéndose de manifiesto que estos vendedores ya conocen su proceder, y nada les impide seguir ocupando indebidamente el espacio público.

Y no sólo se ve afectado el espacio público; el medio ambiente también está padeciendo los embates de esta ocupación ilegal e indiscriminada, pues de un tiempo acá vienen utilizando plantas generadoras de energía hasta altas horas de la noche (1 a.m.), lo que implica la generación de ruidos insoportables, que van en detrimento de la tranquilidad de los residentes. A ello, súmesele el incremento de desechos, residuos de grasa y comida.

Pero ahí no cesan los abusos. También ocasionan problemas de movilidad (vehículos estacionados en la vía, entre carreras 72 y 73 y calles 152 y 153, tantas veces mencionadas).

Buena parte de las sentencias a que se ha hecho alusión, hacen referencia a vendedores ambulantes ubicados en sectores donde el uso del suelo permite el establecimiento de comercio, situación que por analogía no puede equipararse al suscitado en el sector respecto del cual deprecamos la recuperación del espacio público, toda vez que, se reitera, **es exclusiva y netamente residencial**.

A lo anterior, añádase la propagación de roedores y la utilización de cilindros de gas propano, poniendo en inminente peligro la salubridad pública la vida e integridad física de quienes allí

<sup>1</sup> <https://www.forbes.com.mx/food-trucks-tendencia-culinaria-sobre-ruedas/>

<sup>2</sup> <https://www.elespectador.com/economia/food-trucks-buen-negocio-pero-falta-la-regulacion-articulo-681680>

residimos, toda vez que utilizan cilindros de gas propano, y ni qué decir de la destrucción de la poca zona verde.

Esa irregular situación va en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes, vulnerando el derecho colectivo objeto de esta acción constitucional, además a un ambiente sano, al patrimonio económico, a la seguridad y salubridad pública, y vida e integridad física, sin contar la depreciación de los bienes inmuebles de propiedad de quienes nos vemos seriamente afectados con esta inconcebible circunstancia, como quiera que ante dicho panorama, los potenciales compradores se abstienen de realizar cualquier negocio.

Como se evidencia, la situación de invasión en el sector, ha creado confianza en los vendedores, ante la abulia de los organismos institucionales que se vinculan a través de este instrumento jurídico.

Y es que, bajo ninguna circunstancia, los vendedores irregulares pueden dar por cierto que de la forma arbitraria como lo han hecho, van ocupando indiscriminada y ramplonamente el espacio público porque, como rotundamente lo prevé la **Constitución Política en su Artículo 63**, los bienes de uso público, como el espacio, son **imprescriptibles, inalienables e inembargables** y de ningún modo, objeto de negociación como si se tratara de un bien privado:

*"A los particulares no le es posible exigir el reconocimiento de derechos sobre el espacio público, como quiera que se trata de un bien inalienable, imprescriptible e inembargable, cuya característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este"<sup>3</sup>*

En ese sentir de cosas, deprecamos del señor **Defensor del Espacio Público (en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normatividad ampliamente descrita, la que está en el deber de hacer cumplir)** adelantar las actuaciones pertinentes, tendientes a **la restitución y recuperación del espacio público usurpado**.

### **III. PRUEBAS**

Para que sean considerados como elementos de convicción, se acompañan las siguientes pruebas, demostrativas de la invasión, ocupación y usurpación del espacio público, en el sector ampliamente referido:

---

<sup>3</sup> Ministerio de justicia/Sentencia c-211 de 2017.



Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:18 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5567

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP · 1211 x 1186 · 4.8 MB

CALIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/2571 s





Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:13 p.m.

[Ajustar](#)

IMG\_5558

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP • 1176 x 882 • 4,2 MB

CÁLIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/3165 s









Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:19 p.m.

[Ajustar](#)

IMG\_5570

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm *f*1.5

4 MP • 2109 x 2125 • 998 KB

CÁLIDO

ISO 50

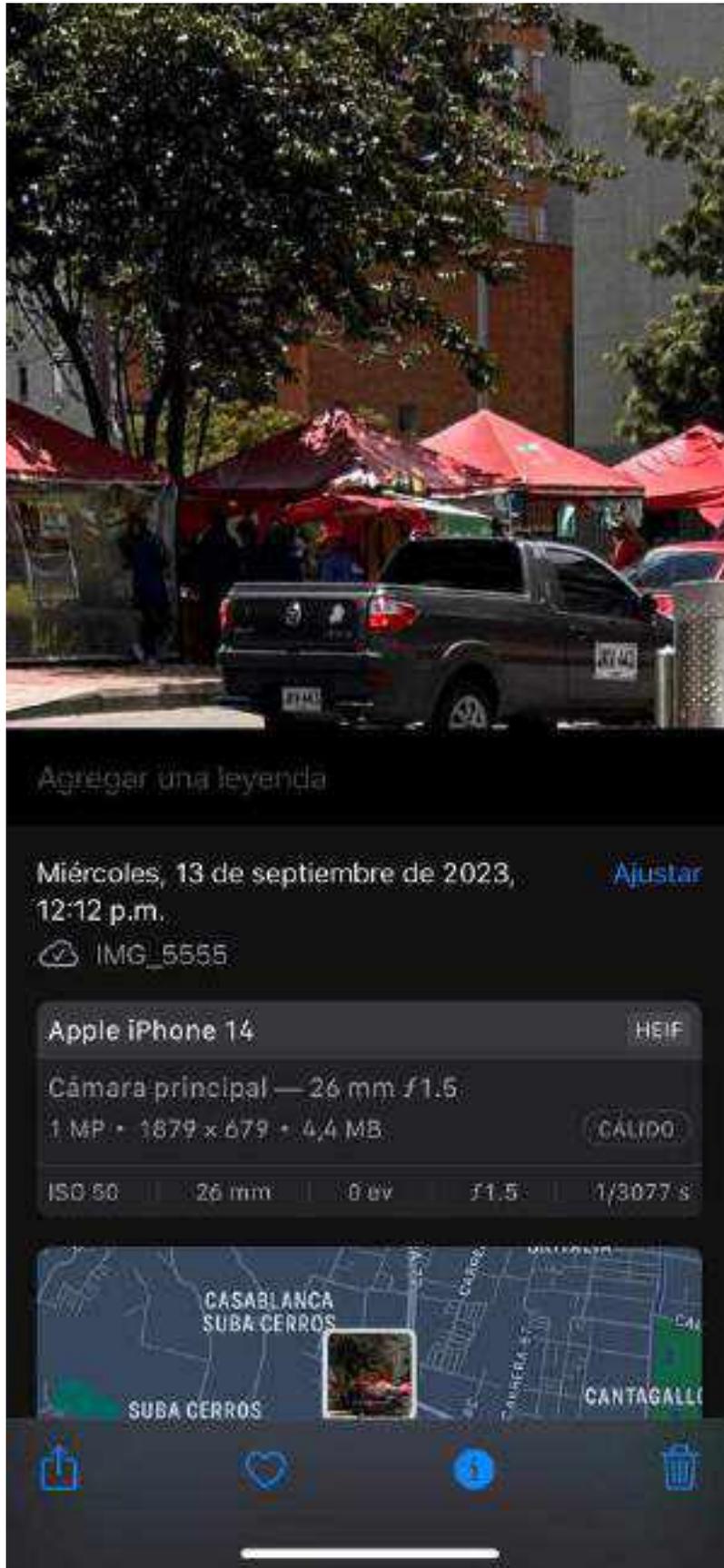
106 mm

0 ev

*f*1.5

1/4444 s







#### **IV. ANEXOS**

Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

## **V. NOTIFICACIONES**

Los accionantes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- Calle 152 B nro. 72 – 91, Gratamira Campestre I de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: gratamiracampestre1ph@gmail.com
- Gratamira Campestre 3: Calle 152 nro. 72 – 02
- Urapanes: Calle 152 B nro. 73 B – 51
- Torres de Sevilla II: Carrera 72 Bis nro. 152 B 25
- Torres de Sevilla I: Calle 152 B nro. 72 – 51
- Olmo: Carrera 72 Bis nro. 152 B – 25
- Mont Real: Calle 152 B nro. 72 - 91

Cordialmente,



Representante Legal

ALVARO RODRIGUEZ

CC. 14236251

CEL 3204560522

Correo : [gratamiracampestre1ph@gmail.com](mailto:gratamiracampestre1ph@gmail.com)

CONUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NIT 900296506-1

## CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO VERAMONTE ETAPA 1 Y 2

---

Viviana Fonseca

Administradora Delegada

Hsg Synergy Empresa Administradora

Conjunto Residencial Olmo Veramonte Etapa 1 y 2

Nit: 901328602-1

Dirección: Carrera 72 Bis N° 152 B 25

Tel: 3156920982

Cel:3156920982

Correo admón: conjuntoresidencialolmo@gmail.com

---

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES

Representante Legal

c.c 51.728.707

cel. 3202811383

Correo conjuntourapanes@gmail.com.

Nit 900.656.010-4

*Patricia Palacios Espinosa*  
 Representante Legal  
 Conj. Res. Urapanes  
 Calle 72 Bis No. 152 B 25  
 Administradora

---

 CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACANES

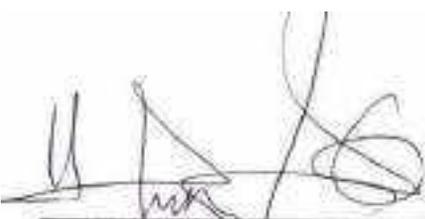
Representante Legal

Asistente Administrativo Lorea Amado

c.c. 1020845026

cel. 3140740030

Correo admop.guayacanesph@outlook.com




---

 ✓ CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

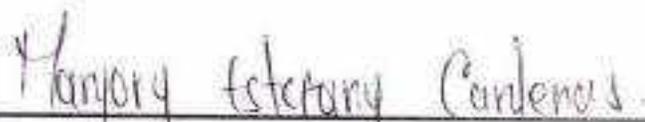
Representante Legal

c.c. 52133933

cel. 3003202803

Correo gratamira3.odmon@yahoo.com

Nit 900355846-2




Sevilla I Etapa II PH

---

 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA I

Representante Legal

c.c. 1.065.871.738

cel. 3057962176

Correo conjuntosevillano@gmail.com

Nit 900327346

Juliet Uribe Cuervo



CONJUNTO RESIDENCIAL  
TORRES DE SEVILLA II

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA II

Representante Legal

c.c. 39674633

cel. 3152344897

Correo torresdesevilla11@gmail.com

Nit: 900395977-1

ACCION POPULAR DEPRESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAYMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA

TELEFONO

CORREO

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Enrique Johnson Rodriguez	995241000	995241000	enriquejohnson@gmail.com	Enrique
Severo Quiroz Mendez	995241000	3411451100	severoquiroz@gmail.com	f
Walter Cruz Jimenez	995241000	2222222222	WalterCruzJimenez@gmail.com	Walter
Francisco Jimenez	995241000	995241000	franciscojimenez@gmail.com	Francisco
Abelardo Alonso Rodriguez	995241000	995241000	abelardorodriguez@gmail.com	Abelardo
Jose Soto Jimenez	995241000	995241000	josetosojimenez@gmail.com	Jose
Humberto Jimenez	995241000	995241000	humbertojimenez@gmail.com	Humberto
Francisco Jimenez	995241000	995241000	franciscojimenez@gmail.com	Francisco
Luis Fernando Jimenez	995241000	995241000	luisfernandojimenez@gmail.com	Luis
Edwin Jimenez	995241000	995241000	edwinjimenez@gmail.com	Edwin
Rodrigo Jimenez	995241000	995241000	rodrigojimenez@gmail.com	Rodrigo
Roberto Jimenez	995241000	995241000	robertojimenez@gmail.com	Roberto
Roberto Jimenez	995241000	995241000	robertojimenez@gmail.com	Roberto
Roberto Jimenez	995241000	995241000	robertojimenez@gmail.com	Roberto

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE - TRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jose Anita Lopez E	70057177	3152456	pepeanderson@msn.com	[Firma]
Sandra Robayo	52194149	318353870	tiloro@protonmail.com	[Firma]
Elvira Lopez	79914914	700853207	ElviraLopez@protonmail.com	[Firma]
Maria Leticia Lopez P.	01317208	761305368	marialeticia.lopez@protonmail.com	[Firma]
Nicolás Rivas E	11940576	317214670	nicolasrivas@protonmail.com	[Firma]
Simon Blanton	100077743	30720244	simon.blanton@protonmail.com	[Firma]
Marcelo Torres	100077743	700530000	marcelo.torres@protonmail.com	[Firma]
Alfonso Vivas	1072163	95082000	alfonso.vivas@protonmail.com	[Firma]
[Firma]	103163111	31740800	carlos@protonmail.com	[Firma]
[Firma]	38281488	320053021	LLH@protonmail.com	[Firma]
[Firma]	020053057	305330098	protonmail@protonmail.com	[Firma]
[Firma]	11003837	31871780	elena@protonmail.com	[Firma]
[Firma]	3193923	31067300	protonmail@protonmail.com	[Firma]
[Firma]	15471405	30530573	protonmail@protonmail.com	[Firma]
[Firma]	3104180	31070000	elena@protonmail.com	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Geany Quintan	8111111	3100000	chloegarcia	
Carren Andino Villa	596223700	3336342078	carrenandino	
BELIA JUNCA	35465098	33501065		
Patricia Ponce	41142672	314223711		
Patricia Ponce	5279897	3104205314	patricia.ponce@comcast.net	
Juliana Cepeda	52775624	3301064700	julianacepeda	
Federico Castro	7725784	22611113	fcastro@comcast.net	
Clara Gonzalez	390211	319598124	gualtero@comcast.net	
Melanie Gonzalez	3051734			
Luzmila	102676104	31208819	luzmila@comcast.net	
Laila + Sergio	1736740	31207429	laila.sergio@comcast.net	
Miriam Juliana Larrea	5303023	31423011	miriamjuliana@comcast.net	
Carolina Zamora	670321	3080000	carolina@comcast.net	
Laura Daniela Escobar	10020548	360319641	lauradaniela@comcast.net	
Angela Colman	53125324	300272388	angelacolman@comcast.net	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta d. Cortés P	517337416	312337416	marta.cortes@campes- tre.com.co	
Diego Andrés Cortés P	517337416	312337416	diego.cortes@campes- tre.com.co	
Fabio Andrés Manrique Sánchez	40751983	318448217	fabiomanrique@campes- tre.com.co	
Nora Yulie Acosta A.	53085738	310648498	nora.yulie@campes- tre.com.co	
Yvonne Cortés A	53080201	313305330	yvonne.cortes@campes- tre.com.co	
Georgette de Castañeda	26665050	310782458	georgette@campes- tre.com.co	
Isaura Velasco	51552139	305150539	isaura.velasco@campes- tre.com.co	
Bilgacim Alparslan K	41721528	314381949	bilgacim@campes- tre.com.co	
Diego Andrés Cortés P	51817718	3007380	diego.cortes@campes- tre.com.co	
Diego Andrés Cortés P	51117051	31555051	diego.cortes@campes- tre.com.co	
Luz Esperanza Escobar A.	5731093	3108080	luz.escobar@campes- tre.com.co	
Mario Víctor Acuña	51523298	300475523	mario.victor@campes- tre.com.co	
Hernando Plata	99105800	300241094	hernando.plata@campes- tre.com.co	
Julio Yamba Rojas	121173085	700011085	julio.yamba@campes- tre.com.co	
Ricardo Plata	1030626084	310005476	ricardo.plata@campes- tre.com.co	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAYMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Edgardo Comba C	300 1210	318420339	combaedgardo@gmail.com	[Firma]
Refugio Garcia	461491	313 811341	MARCO ANTONIO GARCIA	[Firma]
Yessi Anzo	19 233 171	31511974		[Firma]
Sergio A. Dominguez O	80 824274	31441287	sergioamendez@gmail.com	[Firma]
Daniel Alonso Mora Velasco	8167891	312990095	danielmoravelasco@gmail.com	[Firma]
Daniel Felipe Combe	19200607	31642774	combedaniel@gmail.com	[Firma]
MARCELA FARIAS DE AGUIAR	41 60329	30020570	MARCELA FARIAS DE AGUIAR	[Firma]
Juan David Gallo Rosario	30000271	31440820	gallojuanrosario@gmail.com	[Firma]
MEDIO BARRIO	01561873	310721745	Claudia Gabriela Medina	[Firma]
HORA DEL PLAN MORA O	51312120	310443774	MARCELA FARIAS DE AGUIAR	[Firma]
MARCELA FARIAS DE AGUIAR	19 500011	30070924	MARCELA FARIAS DE AGUIAR	[Firma]
COMITE CONJUNTO	10704042	310779410	COMITE CONJUNTO	[Firma]
FRANCISCA RIVERA	011612019	31440820	FRANCISCA RIVERA	[Firma]
FRANCISCA RIVERA	10704042	310779410	FRANCISCA RIVERA	[Firma]
JOSUE FERRAZ	10704042	310779410	JOSUE FERRAZ	[Firma]
JOSUE FERRAZ	10704042	310779410	JOSUE FERRAZ	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta d. Cortés P	517337416	312337416	marta.cortes@campes- tre.com.ec	
David Jarama E. W. Piza	102222222	091222222	david.jarama@campes- tre.com.ec	
Felipe Andrés Manríquez Sánchez	102222222	312345678	felipe.manzanares@campes- tre.com.ec	
Nora Yamilé Acosta A.	512222222	312345678	nora.yamile@campes- tre.com.ec	
Yvonne Cortés P	520000001	312345678	yvonne.cortes@campes- tre.com.ec	
Judith de Castañeda	26665050	312345678	judith.decastaneda@campes- tre.com.ec	
Isaura Velasco	51552139	312345678	isaura.velasco@campes- tre.com.ec	
Bilquisma C. Carrero R	41721528	312345678	bilquisma.carrero@campes- tre.com.ec	
Yvonne Cortés P	512222222	312345678	yvonne.cortes@campes- tre.com.ec	
Yvonne Cortés P	512222222	312345678	yvonne.cortes@campes- tre.com.ec	
Luz Esperanza Escobar Velasco	512222222	312345678	luz.escobar@campes- tre.com.ec	
Mario De la Cruz Acuña	512222222	312345678	mario.de.la.cruz@campes- tre.com.ec	
Hernando Plata	99105800	312345678	hernando.plata@campes- tre.com.ec	
Julio Yamba Rojas	121173005	312345678	julio.yamba@campes- tre.com.ec	
Rosa Plata	1030626004	312345678	rosa.plata@campes- tre.com.ec	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CECILLA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta Cecilia Diaz C.	43282613	31255622	marta.diaz@mail.com	
Marjorita Arana Arias	001845425	308066480	marjoritaarias@gmail.com	
Andrés Fajardo Pachón	52831755	320812425	andres.fajardo@gmail.com	
Paola Unzueta Dora Alvarado	465895383	510675515	paola.unzueta@gmail.com	
José Andrés Guzmán Echeverri	79787628	315781821	josandresguzman@gmail.com	
Diana Camargo Forero	5142160	30335233	dianacamargo@gmail.com	
Alcides Torres	24102141	30700066	alcides.torres@gmail.com	
Arturo Tabares Cordero E	52701730	316016470	arturo.tabares@gmail.com	
Alvaro Andrés Gómez Castro	10897883	310785719	alvaroandrescastro@gmail.com	
Edison Guzmán Diego Benjón	29915942	312648965	edison.guzman@gmail.com	
Yohana Escobar	7940304	301437581	yoheanaescobar@gmail.com	
Yolibe Hernández	11421403	302384171	yolibe.hernandez@gmail.com	
Francisco Germán P.	1395529	921214178	francisco.german@gmail.com	
Octavio Meléndez Delgado	79302766	31088570	octavio.melendez@gmail.com	
Fernando Guzmán Umbeho	74017316	324800085	fernando.guzman@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE W. THE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Alfonso Acosta	17771272	601 376281	alfonsoacosta@gmail.com	[Signature]
Madison Glez. Jimenez	17672181	314317413	Madison Jimenez	[Signature]
Dimitris Pizant	7052004	305206990	7052004@gmail.com	[Signature]
David Moran	17773058	51249055	David Moran	[Signature]
Josana Montenegro	12200088	312402539	Montenegrojosana@hotmail.com	[Signature]
Meliana Cruz Aguilar	16448494	32300514	meliana1994@gmail.com	[Signature]
Juan Sebastian Jimenez	19449401	34222222	juansebastianjimenez@gmail.com	[Signature]
Jahir Aguilera	77694306	21034072	jahir.aguilera@gmail.com	[Signature]
Santiago Romero	51543667	305208969	santiago.romero@gmail.com	[Signature]
Felipe Martinez	3166961	31422222	felipe.martinez@gmail.com	[Signature]
Ederson Cuervo	17355671	31422222	edersoncuervo@gmail.com	[Signature]
Juan Luis Hernandez	5131303	31722222	juanluis.hernandez@gmail.com	[Signature]
Das Manuel Concepto Cordero	77794074	31520911	manuelcordero@gmail.com	[Signature]
Lidia Gomez Jimenez	15121111	31722222	lidia.gomezjimenez@gmail.com	[Signature]
Robery Suarez	1216686	305206990	roberysuarez@gmail.com	[Signature]

[Handwritten mark]

ACCION POPULAR DERESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPBREW - TRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FRIMA
MARIBEL VILLALBA	70163100	24222214	Maribel.villalba@comcel.com.uy	
De Patricia E	10040709	24234749	patricia@comcel.com.uy	
Adriana Villa C	10010024	24225242	adriana.villalba@comcel.com.uy	
Edwina Vazquez	79990216	24225249	edwina.vazquez@comcel.com.uy	
Berenice de Rosa	30232156	24235246	berenice.rosa@comcel.com.uy	
Carola Rosa	5162825	24224182	carola.rosa@comcel.com.uy	
Paula Ines Simoniato	101144574	24289888	paula.ines@comcel.com.uy	
Carla Sofia Parra	11124590	24222245	carla.sofia@comcel.com.uy	
Margaly Neri	5177762	24222242	margaly.neri@comcel.com.uy	
Patricia Ines Basso Basso	70102550	24222245	patricia.ines@comcel.com.uy	
Carla Ines Basso	10123209	24222245	carla.ines@comcel.com.uy	
Patricia Flores	4100285	24222245	patricia.flores@comcel.com.uy	
Carolina Ines Basso	10124152	24222245	carolina.ines@comcel.com.uy	
Carolina Ines Basso	10124151	24222245	carolina.ines@comcel.com.uy	
Luis Basso	51765257	24222245	luis.basso@comcel.com.uy	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAMAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carmona Juan	51676452	31533333	Carmona Juan	<i>[Signature]</i>
Olivera Santos	11233333	31533333	Olivera Santos	<i>[Signature]</i>
Chavez Carlos	17133333	31533333	Chavez Carlos	<i>[Signature]</i>
Rosendo Tabin	01233333	31533333	Rosendo Tabin	<i>[Signature]</i>
Alfonso Lopez	11233333	31533333	Alfonso Lopez	<i>[Signature]</i>
Maria Elena Gomez	51523333	31533333	Maria Elena Gomez	<i>[Signature]</i>
Antonio P. Gomez	01233333	31533333	Antonio P. Gomez	<i>[Signature]</i>
Marta L. Hernandez	11233333	31533333	Marta L. Hernandez	<i>[Signature]</i>
Guillermo Pineda H.	71233333	31533333	Guillermo Pineda H.	<i>[Signature]</i>
Walter Gomez P.	41233333	31533333	Walter Gomez P.	<i>[Signature]</i>
Yanet Gomez P.	15233333	31533333	Yanet Gomez P.	<i>[Signature]</i>
Alfonso Gomez P.	51233333	31533333	Alfonso Gomez P.	<i>[Signature]</i>
Jose Blas Hernandez	51233333	31533333	Jose Blas Hernandez	<i>[Signature]</i>
Orlando Gomez P.	51233333	31533333	Orlando Gomez P.	<i>[Signature]</i>
Marta Elena Gomez	51233333	31533333	Marta Elena Gomez	<i>[Signature]</i>

ACCION POPULAR DE PRESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE W. THE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL CRATARRIA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fernando Alberto Rubio L.	79798349	314035242	fernando.rubio@outlook.com	
Hector Martellini	7130033	304935045	hmartellini@comcast.com	
José Félix Muñoz	51615633	295452047	joselmu@outlook.com	
MARIA ELIZABETH VILLOTA	7757383C	317289791	Annexofomb@outlook.com	
Claudia R. Daza C	47744558	315365482	cd2867@hotmail.com	
Enka Bejarano Jimenez	1050139785	302344083	enka.bejaranojimenez@outlook.com	
José Felipe Bejarano J.	7018137744	304555055	joselbejarano@outlook.com	
Julio Roberto Paz Alvarado	4064120	319334430	jpaz@outlook.com	
Elroy Espinoza Alvarado	5008337	3021307	elroyespinoza@outlook.com	
Alberto Osorio B	52258646	3043604	albertoosorio@outlook.com	
José Puellos Acosta	2930278	30530094	jpuellos@outlook.com	
Francisco J. Torres	5144444	3043333	franciscojtorres@outlook.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIA BRITANICA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Angel Antonio Holguin S.	2022784	302578904	angelantonioholguin@gmail.com	
Fuentealba America	19352066	302055978	fuentealba@comcast.net	
Jacques-Louis Jurec C.	20744400	3017523	jacqueslouisjurec@gmail.com	
Dr. Elio Roberto	23206579	31248688	elioroberto@gmail.com	
Alfonso J. Jimenez	41507527	30237980		
Fredy Echeverri	5945342	6231661	francyo2008@hotmail.com	
Fabian Hugo	51917937	31018711	fabianhugo@unimil.com.co	
Boris Gomez	4700780	31762083	borisgomez@unimil.com.co	
Fabio Jimenez S.	51961519	6508143	Fabio Jimenez S. (F. Jimenez S.)	
Manoel Bejarano	Ad. 366674	6503143	manoelbejarano@unimil.com.co	
Dr. Rocio Patricia Escobar	5206235	(31653020)	rocioescobar@unimil.com.co	
Luz Mary Rivas	7198827	31866582	luzmaryrivas@unimil.com.co	
Fabio Cesar Villanueva P.	47207519	302344678	fabiocezarvillanueva@gmail.com	
Manoel Bejarano	51961519	6508143	manoelbejarano@unimil.com.co	



REGISTRO DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL URBANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marcia Ditz Pabón	1019076658	3142221660	marciaritzpabon@gmail.com	
Urbano Fardo	51950133	312156999	urbano.fardo@univision.com	
Juan E. Guzmán	1019091079	30403988	juaneguzman@univision.com	
Martha Alvarado	57400421	301207300	marthaalvarado@univision.com	
Ángel Soria A	10177703	30014420	angel.soria@univision.com	
Esteban Sauer	52557364	32172004	esteban.sauer@univision.com	
Tania del Toro Saiz	101915034	305301333	deltorosaiz@univision.com	
Juan Carlos López Pico	101908006	311259152	juanlopez@univision.com	
DESCARTE	74180074	31229707	descarte@univision.com	
Elbano	10177710	32337672	elbano@univision.com	
María del Carmen Rincón	63507425	30280145	marciaritzpabon@univision.com	
María del Carmen Rincón	41355666	30290107	marciaritzpabon@univision.com	
Carol Rojas	3003297	30032902	carolrojas@univision.com	
Alberto Castillo	5133786	30775000	alberto.castillo@univision.com	
Verónica Martínez	10177703	30014420	veronica.martinez@univision.com	

ASOCIACION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
COMUNITO RESIDENCIAL URBANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Ferre Medina	71335737		Felipe Medina	[Firma]
Isabel Barbo	50908331		amirbarbo@guilnet.com	[Firma]
MARY HERMAN DEZ	5290678			[Firma]
Juan David Morales Bano	60004918	3022842	juan.morales@guilnet.com	[Firma]
Carolina Sotelo Lopez	5186308	3088425	CarolinaSotelo@guilnet.com	[Firma]
Cesar Rosales	19267414	514308262		[Firma]
ROSELY GUZMAN SEMPA	51910289	310718202		[Firma]
Shirley Galiano	68244723	311308207	ShirleyGaliano@guilnet.com	[Firma]
MONICA RIVERA SANTOS	521362601	30798276	monica.rivera@guilnet.com	[Firma]
Patricia Forlano	91563574	917536017	cepa@guilnet.com	[Firma]
Graciela A. Pando	10665400	3139482170	mpando@guilnet.com	[Firma]
Juliana Elizete Forlano	599784717	310501415	JulianaElizete@guilnet.com	[Firma]
AVA CECILIA MORALES L.	41447268	300223645	avamorales@guilnet.com	[Firma]
Daniel Flores	105748287	308130270	daniel.flores@guilnet.com	[Firma]
Carlos Pardo	271009505	310831071	carlos.pardo@guilnet.com	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL URUPAMES

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Diana Liliana Casvidal N	12.12.150	3143981504	liliana2004@gmail.com	
Carlos Arturo Barrera	10.02.140	3114159140	cararturo382@yahoo.com	
Nelson Manuigson	7.10.141	238307466	nmanuigson@yahoo.com	
Cautilo Chavez	19.11.1581	303480369	cautilochavez@gmail.com	
Dolly Osorio	5.1.178.142	310338052	doseosorio@gmail.com	
Juan David Chavez	1.01.123.490	314227353	chavezjuan1@gmail.com	
Feliana Triques	4.7.05.166	310234178	feliana.triques@gmail.com	
Guida Jimenez	5.2.14.207	311479709	guidajimenez@gmail.com	
Yano Quezada Ruido	3.08.2.651	314407807	yanosquezedo@gmail.com	
Mary E Jimenez	21.02.1.605	305412938	maryjimenez@gmail.com	
Wagner Casablanca	7.9.881.741	300387365	CasablancaWagner@gmail.com	
Cristobal Martinez	10.02.28035	322992404	MartinezCristobal@gmail.com	
David Santiago Jimenez	10.02.117	315319791	David.santiago.jimenez@gmail.com	
Rosaura Heleno Cabe	6.4.3.079	319195615	rosauraheleno@gmail.com	
Karl Anthony Román Maldonado	10.11.14.06	223800212	karlromano@gmail.com	

ACCIÓN POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL USAPANÉS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Laura Medina	20592227	51222227	boramira@	
Justa Marcela Mejias	100301023	0165016070	justa@comunicacion	
Blaiz Torres	417601414	3112161115	blaiztorres@telecom	
Karin Paz	1045201220	319765434	karin@comunicacion	
Laura Rosa Moreno	4155465	310928420	laura@comunicacion	
Rosa Fabian Sanchez	50939204	300317809	rosa@comunicacion	
Jose Rojas	19392321	310760327	rojas@comunicacion	
Alexandra Carrizosa	35522153	319330883	alexandra@comunicacion	
Olivia Rodriguez	310096461	310016461	olivia@comunicacion	
Norberto Peltola	41715208	312373735	norberto@comunicacion	
Masha Dovesovic	51981179	3115589946	Masha@comunicacion	
Liliana P. Suarez	52582180	311021246	liliana@comunicacion	
Maria Paula Pardo	1013103074	312256904	mpardo@comunicacion	
Ayda Leonor Espino	58107678	310002900	ayda@comunicacion	
Nelson Escobar	79225737	310525217	nelson@comunicacion	



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I - RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.  
 POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO	FIRMA
Estela Dicedis C.	41544590	3108126003	stela.dicedis@hotmail.com	Estela Dicedis
Deivisis Kevina R. de la	11257819712	3002019117	deivisiskevinar@gmail.com	Deivisis
Julio Dapitosa Quiroga	1001544153	3167499153	judapitosa@gmail.com	Julio Dapitosa
Mónica Carolina López	90259221	312802678	mlopez@comcast.net	Mónica López
Andrés Camilo C.	5565083	310301838	andrescamilo@gmail.com	Andrés Camilo
Alicandra Monterrosa S.	79718071	314333002	almonterrosa@gmail.com	Alicandra Monterrosa
Estelina P. R.	3019			Estelina P. R.
Catalina Benito Acosta	1014278840	322361246	catalina.benito.acosta@gmail.com	Catalina B. A.
José H. Novillo	79681926	3163015307	jnovillo3@hotmail.com	José H. Novillo
Vanessa Villegas C.	51551299	3112325615	vanessavillegasc@gmail.com	Vanessa Villegas
Diego Luis Quiroga	20355007	3220169299	diegoquiroga@gmail.com	Diego Quiroga
Leonor Benito C.	41544191	3002665746	leonorbenitoc@gmail.com	Leonor Benito

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBA CAMPESIRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA 2

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carlos Vinedo	17146412	304341858		
MAGALY BARRAZA	4776666	(30)221318		Mgaly
<del>Alvaro Guerrero Rojas</del>	41413315	317352269		
Juanita Guisasa A.	51974711	312450766		Juanita Guisasa A.
ANGELA SANCHEZ	43-841-942	312539717		
Marta Isabel Campes	51052730	316518215		
Carlos Volador	89009864	307180069		
HUGO CORTES	79100634	3125194505		
DIEGO BURETICA	17469315	3102893582		
Juliet Ojeda C	95694673	315224877	Jur. Rec. Ojeda C.	Juliet Ojeda C.
Brian Espinosa e.	1708861	3124007216		
Luis Enrique Ruiz	19407325	3044297775		Luis Enrique Ruiz
Aracelis Martinez	20410682	306324438		Aracelis
Mario Luis Talam	41490573	3145069857		Mario Luis Talam

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR COLINA CAMPESTRE CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO			
Nombres y apellidos	Cedula	Direccion	Firma
Alvaro Becerra	8604257	7-706	[Firma]
Achena Becerra	5306251	7-708	[Firma]
Helmuth Gonzalez	802545797	7-208	[Firma]
Laura Perez	1018452281	2-707	[Firma]
Bruno Galois	41-674 676	4-701	[Firma]
Carlos Pacheco	79533638	6-204	[Firma]
Osvaldo Gonzalez	79988367	7-604	[Firma]
Juan Carlos Gaitan	832311920	6-108	[Firma]
Fabian Pacheco	39634940	6-104	[Firma]
Abraham Gaitan	101014004	1-706	[Firma]
Germán Romero	1236579411	1-706	[Firma]
Yanessa Ruc Soto	9944132723	7-406	[Firma]
Hector Cuervo	45 501 825	1-104	[Firma]
Jairo A. Gaitan	110575180	4-103	[Firma]
Clara Patricia	28 268453	2-705	[Firma]
JESSICA ROYAS	1023766650	3-105	[Firma]
Ulbrana Ramirez	5302684	7-108	[Firma]
Guillermo T.	41 529655	3-107	[Firma]
COMILA APONTE	10017964667	1-104	[Firma]
David Venegas	80045502	2-501	[Firma]
Wendy Cuatrecasas	80110542	1-603	[Firma]
COMILA APODACA	1003264661	1-104	[Firma]
MICHELLE M.	264227541	6-506	[Firma]
Jesica Oh	1004175972	4-200	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COQUINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I- RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.  
POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Roberto Pizarro	41785458	3005725909	robertopizarro@pcc.com	Roberto Pizarro
María P. Rodríguez	14457524	318540374	maria.pizarro@pcc.com	María P. Rodríguez
Mario José Rodríguez	310354	31788182	Mario José Rodríguez	Mario José Rodríguez
Margareta Guzmán		3016320181		Margareta Guzmán
Antonio Moreno	31032308	3120810345		Antonio Moreno
Alba Pizarro	38543603	3125241805	alba.pizarro@pcc.com	Alba Pizarro
Mario de Guzmán	11451524	3115131008	mario.de.guzman@pcc.com	Mario de Guzmán
Felipe Amador Pizarro	102088074	307782516	felipe.amador@pcc.com	Felipe Amador Pizarro
Antonio Rodríguez	5792601	314300070	antonio.rodriguez@pcc.com	Antonio Rodríguez
Miguel Ángel Rodríguez	51905518	3102914029	miguelangel.rodriguez@pcc.com	Miguel Ángel Rodríguez
Claudia Lucía Martínez	51720406	3504772963	claudia.martinez@pcc.com	Claudia Lucía Martínez
Juan Solimano	2120439	3107700690	juan.solimano@pcc.com	Juan Solimano





ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBMA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Andrés del Pilar Pérez	52375111	38444037	andresdelos@gmail.com	Andrés del Pilar Pérez
Juan Carlos Herrera	9530375	38744036	Juan-Carlos-Herrera@Hotmail.com	Juan Carlos Herrera
Penny Ogina	5132473	30310385	Y-penny@gmail.com	<del>Penny Ogina</del>
Ernesto de Cepeda	23724625	31021837	ErnestodeCepeda@gmail.com	Ernesto de Cepeda
Selman Pérez	8817035	30466884		Selman Pérez
Marcos S. de	24240538	31810264		Marcos S. de
Luis Enrique Herrera	17505736	313721950		Luis Enrique Herrera
Roberto Gutiérrez	79267557	31083440	logu@postdata.com	Roberto Gutiérrez
Darwin Sosa	52418340	319670587	darwin5@gmail.com	Darwin Sosa
Wilson Rodríguez	2080570	308851619	WilsonRodriguez@hotmail.com	Wilson Rodríguez
Ricardo Bruna Díaz	31212042	31741388	ricardobruna@gmail.com	Ricardo Bruna Díaz
Angela Rodríguez	23972267	4955803		Angela Rodríguez
Emm Saffran	7976102	310711107	emmsaffran@gmail.com	Emm Saffran
Herbert Melicchio Torres	79316083	30808090	herbert.melichio@gmail.com	Herbert Melicchio Torres
Angela E. Rodríguez	527423675	3130445154	logu@postdata.com	Angela E. Rodríguez

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COMUNA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Claudia Irina Butrafo Melendez	52007298	314 3387765	cibuttrafo@legmail.com	
HENRY GERARDO HERRERA	17162974	315 375 4057	henryherrera@gmail.com	
Edith Fajardo	41765252	310 3161845		
Mauricio Quintero	7903508-	370561973	mauricioquintero@gmail.com	
Libardo Pradillo Haza	10102616	316855380	libardo.pradillo@gmail.com	
Jose Diana Alvarez	43 000 283	300 208 2046	joedianaalvarez@gmail.com	
Osvaldo Angel Nolasco	79129117	34533277	osvaldoangelnolasco@gmail.com	
ANITA WALTERA ROQUE	17 170792	31094000	anita.waltera.roque@gmail.com	
Diego Alfonso Lora	4142149	312515776	diegoalfonso.lora@gmail.com	
Pablo César García Ang	7054573	505973163	pablocesargarcia@gmail.com	
Claudia Benavides	5206868	302205322	claudia.benavides@gmail.com	
Andrés Mojica Sanabria	74513007	3182710502	andresmojicasanabria@gmail.com	
Guilherme Renato	50731643	315170208	guilhermerenato@gmail.com	
Jorge Benito Rojas	6033379	301931888	jorgebenito.rojas@gmail.com	
Stefanía Patricia Rojas	1051055629	509 237008	stefanipatricia.rojas@gmail.com	





Bogotá, marzo 14 de 2024

Señor  
**Comandante de Policía**  
**Estación XI de Suba**  
**Policía Nacional**  
decun.notificacion@policia.gov.co  
Bogotá

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, CON LA FINALIDAD DE RECUPERAR EL ESPACIO PÚBLICO**

Respetado señor comandante:

Los abajo firmantes, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en condición de administradores, copropietarios y residentes de los conjuntos residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, con fundamento en el **Artículo 23** de la Constitución Política de 1991, elevamos **Derecho Fundamental de Petición**, a efectos de la recuperación del espacio público arbitrariamente ocupado por una serie de vendedores ambulantes, con fundento en los siguientes:

**I. HECHOS**

1. Los suscritos ciudadanos somos administradores, copropietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, identificadas con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 – 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro. 73 B – 51, Carrera 75 nro. 150 – 50, Calle 152 B nro. 72 – 51, Carrera 72 Bis nro. 152 B – 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencia **mas no comercial**.
3. Desde hace aproximadamente cuatro (4) años hizo su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros).
4. Paulatinamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: **(i)** venta de gastronomía mexicana (*La Burrada*); **(ii)** distribución de arepas; **(iii)** venta de huevos y aguacates; **(iv)** comercio de flores; **(v)** un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc.; desde noviembre del 2023, la venta de los comestibles conocidos como 'Paisa Wings' y, en enero del cursante año (2024), otra venta de comestibles denominada *Donde Beto*.
5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes

o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expenden los productos, no hacen la debida recolección de basura.

Para empeorar el panorama, se ha presentado propagación de roedores, situación que pone en riesgo la vida e integridad física de quienes allí residimos, sumado a que utilizan cilindros de gas propano, sin ningún protocolo de seguridad.

7. Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ➤ De los fines del Estado

El **artículo 2º de la Constitución Política** establece como fines esenciales del Estado el de:

*"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

A su vez, el **artículo 82** demanda del Estado propender por la protección e integridad del espacio público:

*"Es deber del Estado velar por la **protección de la integridad del espacio público** y por su **destinación al uso común**, el cual **prevalece sobre el interés particular**".* Énfasis fuera del texto.

Por su parte, el artículo 65 del Acuerdo 079 del 2003 (***Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.***), define el espacio público como:

*"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, **a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá**".* Negritas y subrayas fuera del texto.

De acuerdo con los hechos narrados, con la anómala ocupación del espacio público por parte de esta serie de vendedores, se está vulnerando flagrantemente el interés colectivo consagrado en el **artículo 82 de la Constitución Política**, atinente a la protección del mismo.

Es así que, con el propósito de recuperarlo de tal anómala invasión, se impetra el presente derecho de petición, para lo cual se expondrán los correspondientes argumentos:

➤ **Del concepto de espacio público**

La Ley 9 de 1989 (***Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones***) define el espacio público en los siguientes términos:

***"Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".***

De la defensa y protección del espacio público a Corte Constitucional ha emitido los siguientes pronunciamientos:

➤ **C-211 de 2017**

*"...El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección expresa de rango constitucional. Esta decisión resulta claramente compatible con los principios que orientan la Carta Política y con el señalamiento del tipo de Estado en el que aspiran vivir los colombianos. Sin duda, una de las manifestaciones del principio constitucional que identifica a Colombia como un Estado social de derecho guarda relación con la garantía de una serie de derechos sociales y colectivos como la recreación (artículo 52 C.P.), el aprovechamiento del tiempo libre (ibíd.), y el goce de un medio ambiente sano (artículo 79 C.P.) que dependen de la existencia de un espacio físico a disposición de todos los habitantes. De otra parte, la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad. En tercer lugar, algunas de las formas en las que se materializa la democracia participativa que sustenta la estructura del Estado colombiano van de la mano de la existencia de espacios abiertos de discusión en los que las personas puedan reunirse y expresarse libremente. El espacio público es, entonces, el ágora más accesible en la que se encuentran y manifiestan los ciudadanos...*

*... La Corte previno que el espacio público "genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana" y permite "neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos..."*

La Corte ha destacado como aspectos esenciales y manifestaciones del espacio público los siguientes: "a) Como **deber del Estado de velar por la protección de la Integridad del Espacio público**. b) Como **deber del Estado de velar por su destinación al uso común**. c) Por **el carácter prevalente del uso común del Espacio Público sobre el interés particular**. d) Por la facultad reguladora de las entidades públicas sobre la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. e) **Como Derecho e Interés Colectivo**. f) Como **objeto material de las acciones populares y como bien jurídicamente garantizable a través de ellas**...". Énfasis fuera del texto.

➤ **Deber de las autoridades del orden nacional (Policía Nacional)**

La Ley **1801 de 2016 (Código Nacional de Policía)** en su **Artículo 140<sup>1</sup>, Numeral 4**, prevé como **COMPORIAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL**

<sup>1</sup> Declarado Exequible, mediante Sentencia C - 211 del 5 de abril de 2017.

**ESPACIO PÚBLICO**, ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, disponiendo en su Parágrafo 2º, la aplicación de ciertas medidas para quien incurra "...en uno o más de los comportamientos antes señalados..."; y el Parágrafo 3º, que, "...Cuando el comportamiento de ocupación indebida del espacio público a que se refiere el numeral 4 del presente artículo, se realice dos (2) veces o más, se impondrá, además de la medida correctiva prevista en el parágrafo anterior, el decomiso o la destrucción del bien con que se incurra en tal ocupación...".

El **artículo 139** de la citada normatividad define el espacio público, entre los cuales se encuentra los de uso público: "... parques, caminos o **vías públicas** y las aguas que corren...". Negrillas fuera del texto.

Para su recuperación, el **artículo 149** establece unos mecanismos de policía, entendidos como "...los medios jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código...".

Tales atribuciones están contempladas en el **artículo 209**, así:

- (...) 1. Los comportamientos contrarios a la convivencia.
2. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas:
- a) Amonestación; (...)

En otro orden, el **artículo 150**, define la orden de Policía como un "...**mandato claro, preciso y conciso** dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, **para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.**

**Las órdenes de Policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes...**". Negrillas fuera del texto.

Las medidas de que trata esta ley (**artículo 172**), se refieren a "...las acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia...".

Dentro de tales medidas correctivas, contempladas en el **artículo 173**, se encuentran las referidas a la **Amonestación (Numeral 1) y el Decomiso (Numeral 6)**.

En cuanto al Decomiso, el **artículo 179**, como medida correctiva, y para el caso particular, la invasión del espacio público por vendedores informales, se tiene que "...Es la privación de manera definitiva de la tenencia o la propiedad de bienes muebles no sujetos a registro, **utilizados por una persona en comportamientos contrarios a las normas de convivencia...**". Negrilla fuera del texto.

#### ➤ **Primacía del interés general sobre el particular**

Basado en el concepto de confianza legítima, entendido como aquel principio rector, propio de la Administración Pública, de acuerdo con el cual los ciudadanos tienen la legítima expectativa de que la actuación de la misma se altere arbitrariamente.

Por ello, en cuanto a la protección del espacio público, cuando es invadido u ocupado de manera anómala por vendedores informales, prevalece el interés de quienes se ven afectados con dicho proceder versus unos pocos que, sin reparo alguno, asumen que les es propio, utilizándolo en su beneficio y en detrimento de la comunidad.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Camilo Arciniegas Andrade, en sentencia del 10 de abril de 2008 (Radicación 25000-23-24-000-2000-00320-01), Actor: Delfina Rojas de Jamaica. Demandado: Alcaldía de la localidad de Barrios Unidos, señaló:

*"...La confianza legítima no puede convertirse en obstáculo para tutelar el derecho constitucional al espacio público porque es deber del Estado velar por su protección y por su destinación al uso común; el reconocimiento de la existencia de la confianza legítima **no puede habilitar a las autoridades para permitir la vulneración del derecho colectivo mencionado** y menos en circunstancias que, como en este caso, se plantean por las autoridades concernidas en forma indefinida en el tiempo.*

*En tales circunstancias, las autoridades distritales deben adoptar las medidas necesarias para desalojar a los vendedores ambulantes y a todos los ocupantes del espacio público [...] sin dejar de garantizar los medios que permitan a los ocupantes protegidos por la confianza legítima condiciones posibles y dignas para que puedan ejercer su actividad pero, en todo caso, **sin menoscabo del derecho colectivo cuya reivindicación se pretende**, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus sentencias SU - 360 y 601 de 1999...*

*... En reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha precisado que resolver la tensión entre el derecho al trabajo y el derecho colectivo al uso y goce de los bienes de uso público, se impone a los ciudadanos la obligación de restituirlo y la carga para la Administración de crear políticas de reubicación de quienes se vean afectados con las medidas adoptadas. Ha dicho:*

*1. Del concepto de espacio público y su protección constitucional.*

*De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, **la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentra a cargo del Estado**, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común e indiscriminado de tales espacios colectivos. La protección del espacio público, así entendida, responde a la necesidad de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, sin desconocer, en todo caso, el principio constitucional consagrado en el artículo primero de la Carta, mediante el cual **se garantiza la prevalencia del interés general frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad**.*

*El trastorno del espacio público ocasionado por un particular o por la actuación de autoridades no competentes, puede llegar a vulnerar no sólo derechos constitucionales individuales de los peatones, y aspiraciones colectivas de uso y aprovechamiento general, sino también la percepción de la comunidad respecto de las áreas a las que tiene acceso libre y a las que no lo tiene. Es por ello, tal y como lo ha dicho la Corte en otras oportunidades:*

*"...una vía pública no puede obstruirse privando a las personas del simple tránsito por ella, **pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general**, además de que constituye una apropiación contra derecho del espacio público, esto es, **un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo de cierre**. No pueden tampoco ocuparse los andenes -que son parte de la vía pública- ni las áreas de circulación peatonal, espacios que se hallan reservados para el tránsito de toda persona sin interferencias ni obstáculos como, por ejemplo, estacionamiento de vehículos y **el levantamiento de casetas de vendedores ambulantes**. Tampoco puede invadirse el espacio público con materiales de construcción o exhibiciones de muebles o mercaderías, ni con la improvisación de espectáculos u otra forma de ocupación de las calles, claro está sin detrimento de las libertades de trabajo, empresa y reunión, las cuales deben ejercerse de tal forma que no lesionen otros derechos y de conformidad con las restricciones que impone el ordenamiento urbano a cargo de las autoridades municipales." Hay que tener claro, entonces, que **el orden en los espacios abiertos, como calles y parques, debe ser un valor social por excelencia que genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones***

**de vida urbana y a neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad (visuales, auditivas, de tránsito, de seguridad, etc.).**

*Es por ello que algunos doctrinantes sostienen que, el "atributo básico de una ciudad exitosa es que una persona pueda transitar libremente por las vías públicas y además pueda sentirse personalmente segura en las calles, entre todos los ciudadanos que transitan en ella".*

*En ese orden de ideas, las reglas diseñadas para la preservación del espacio público, desde que sean razonables, no pueden ser consideradas como un impedimento para la libertad de las personas sino la base misma de esa libertad, extendida y articulada para todos. En consecuencia **los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales y legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público, como parte de su responsabilidad con la comunidad y de sus deberes constitucionales. La Corte constitucional ha advertido, en consecuencia, la legitimidad de las conductas tendientes a tratar de proteger el espacio público y el legítimo interés de las ciudades, de proteger los derechos y los intereses de la colectividad y en especial de los peatones...***

### ➤ **De las utilidades por las ventas ambulantes**

Para afianzar los argumentos plasmados en la presente acción constitucional, de igual modo adelantamos las pesquisas pertinentes respecto de las cuantiosas ganancias percibidas por algunos de los negocios invasores establecidos en las nomenclaturas ampliamente descritas, que permiten evidenciar, sin lugar a dudas, que no se trata de ciudadanos vulnerables que deban ser objeto de protección especial por parte del Estado y que, por lo contrario, a expensas del derecho colectivo a gozar de un espacio público sano, se están lucrando de forma inconmensurable:

- *Paisa Wings*: Cuentan con **siete (7) puntos de venta**, y para su funcionamiento tienen a su servicio, entre otros activos, vehículos automotores terrestres.

Como si fuera poco, en varios sectores de Bogotá disponen de locales desde los que ofrecen sus comestibles.

- *La Burrada*: Además de contar con kioskos o carretas donde distribuyen sus productos en el espacio público, cuentan con locales en distintos puntos de la ciudad.

Estos vendedores invasores, anómalos, inconcebibles, etc., conocidos como *Food Trucks*, no son considerados como vendedores ambulantes, pues "*La idea básica es organizar las cosas, luchar porque los dejen ver como ambulantes*"<sup>2</sup>. De hecho, una asociación de *Food trucks*, expresó que no son vendedores ambulantes, toda vez que tienen marcas establecidas, bajo la modalidad de la formalidad, lo que los obliga a cancelar una suma de dinero para parquear y montar sus negocios; por ende, les está vedado permanecer en la vía pública (téngase en cuenta que se trata de vehículos que soportan más de 1,5 toneladas).

De hecho, se afirma que tales mercados generan una buena utilidad. Así lo confirmó **Luís Alfredo Galvis**, un emprendedor de *Food Trucks*, pues destaca el potencial de esta industria.

Las investigaciones que ha realizado, para las cuales ha consultado a sus colegas en todo el país, revelan que las ventas de los *Food Trucks* han crecido **120 % desde 2014**, sumando cerca de \$1.200 millones al mes, entre 300 camiones repartidos en todo el país. Es decir, cada camión genera en promedio de utilidad cerca de \$4 millones/mes, **pero existen algunos casos que venden más de \$20 millones**, como los que se ubican cerca del centro comercial Andino, en Bogotá.

<sup>2</sup> <https://www.forbes.com.mx/food-trucks-tendencia-culinaria-sobre-ruedas/>

Además, se estima que en ciudades como Santa Marta las ventas diarias son de \$500.000.

Respecto de la rentabilidad, también puede variar, ya que un *Food Truck* puede costar entre **\$70 millones y \$120 millones**; las motos, entre \$20 millones y \$35 millones, y las bicicletas, alrededor de \$15 millones<sup>3</sup>. **Esto deslegitima lo pertinente a ser personas vulnerables.** Las neग्रillas de los peticionarios.

Ahora bien, analizada la jurisprudencia enunciada a lo extenso de este escrito, sin mayor esfuerzo, se concluye que las personas que ostentan la propiedad o tenencia de estos negocios, no se encuentran dentro del grupo considerado como vulnerables (o población vulnerable), como quiera que:

- No existe ninguna debilidad manifiesta
- No son grupos de especial protección
- No afecta la confianza legítima, en razón que, tal y como lo ha referido la policía, *'ya están cansados de realizar campañas pedagógicas y comparendos que no han surtido ningún efecto'*, poniéndose de manifiesto que estos vendedores ya conocen su proceder, y nada les impide seguir ocupando indebidamente el espacio público.

Y no sólo se ve afectado el espacio público; el medio ambiente también está padeciendo los embates de esta ocupación ilegal e indiscriminada, pues de un tiempo acá vienen utilizando plantas generadoras de energía hasta altas horas de la noche (1 a.m.), lo que implica la generación de ruidos insoportables, que van en detrimento de la tranquilidad de los residentes. A ello, súmesele el incremento de desechos, residuos de grasa y comida.

Pero ahí no cesan los abusos. También ocasionan problemas de movilidad (vehículos estacionados en la vía, entre carreras 72 y 73 y calles 152 y 153, tantas veces mencionadas).

Buena parte de las sentencias a que se ha hecho alusión, hacen referencia a vendedores ambulantes ubicados en sectores donde el uso del suelo permite el establecimiento de comercio, situación que por analogía no puede equipararse al suscitado en el sector respecto del cual deprecamos la recuperación del espacio público, toda vez que, se reitera, **es exclusiva y netamente residencial**.

A lo anterior, añádase la propagación de roedores y la utilización de cilindros de gas propano, poniendo en inminente peligro la salubridad pública la vida e integridad física de quienes allí residimos, toda vez que utilizan cilindros de gas propano, y ni qué decir de la destrucción de la poca zona verde.

Esa irregular situación va en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes, vulnerando el derecho colectivo objeto de esta acción constitucional, además a un ambiente sano, al patrimonio económico, a la seguridad y salubridad pública, y vida e integridad física, sin contar la depreciación de los bienes inmuebles de propiedad de quienes nos vemos seriamente afectados con esta inconcebible circunstancia, como quiera que ante dicho panorama, los potenciales compradores se abstienen de realizar cualquier negocio.

Como se evidencia, la situación de invasión en el sector, ha creado confianza en los vendedores, ante la abulia de los organismos institucionales que se vinculan a través de este instrumento jurídico.

Y es que, bajo ninguna circunstancia, los vendedores irregulares pueden dar por cierto que de la forma arbitraria como lo han hecho, van ocupando indiscriminada y ramplonamente el espacio público porque, como rotundamente lo prevé la **Constitución Política en su Artículo 63**, los bienes de uso público, como el espacio, son **imprescritibles, inalienables**

<sup>3</sup> <https://www.elespectador.com/economia/food-trucks-buen-negocio-pero-falta-la-regulacion-articulo-681680>

**e inembargables** y de ningún modo, objeto de negociación como si se tratara de un bien privado:

*"A los particulares no le es posible exigir el reconocimiento de derechos sobre el espacio público, como quiera que se trata de un bien inalienable, imprescriptible e inembargable, cuya característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este"<sup>4</sup>*

En ese sentir de cosas, deprecamos del señor **Comandante de Policía (en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normatividad ampliamente descrita, la que está en el deber de hacer cumplir)** adelantar las actuaciones pertinentes, tendientes a **la restitución y recuperación del espacio público usurpado.**

### **III. PRUEBAS**

Para que sean considerados como elementos de convicción, se acompañan las siguientes pruebas, demostrativas de la invasión, ocupación y usurpación del espacio público, en el sector ampliamente referido:

---

<sup>4</sup> Ministerio de justicia/Sentencia c-211 de 2017.



Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:18 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5567

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

1 MP · 1211 x 1186 · 4.8 MB

CALIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f1.5

1/2571 s

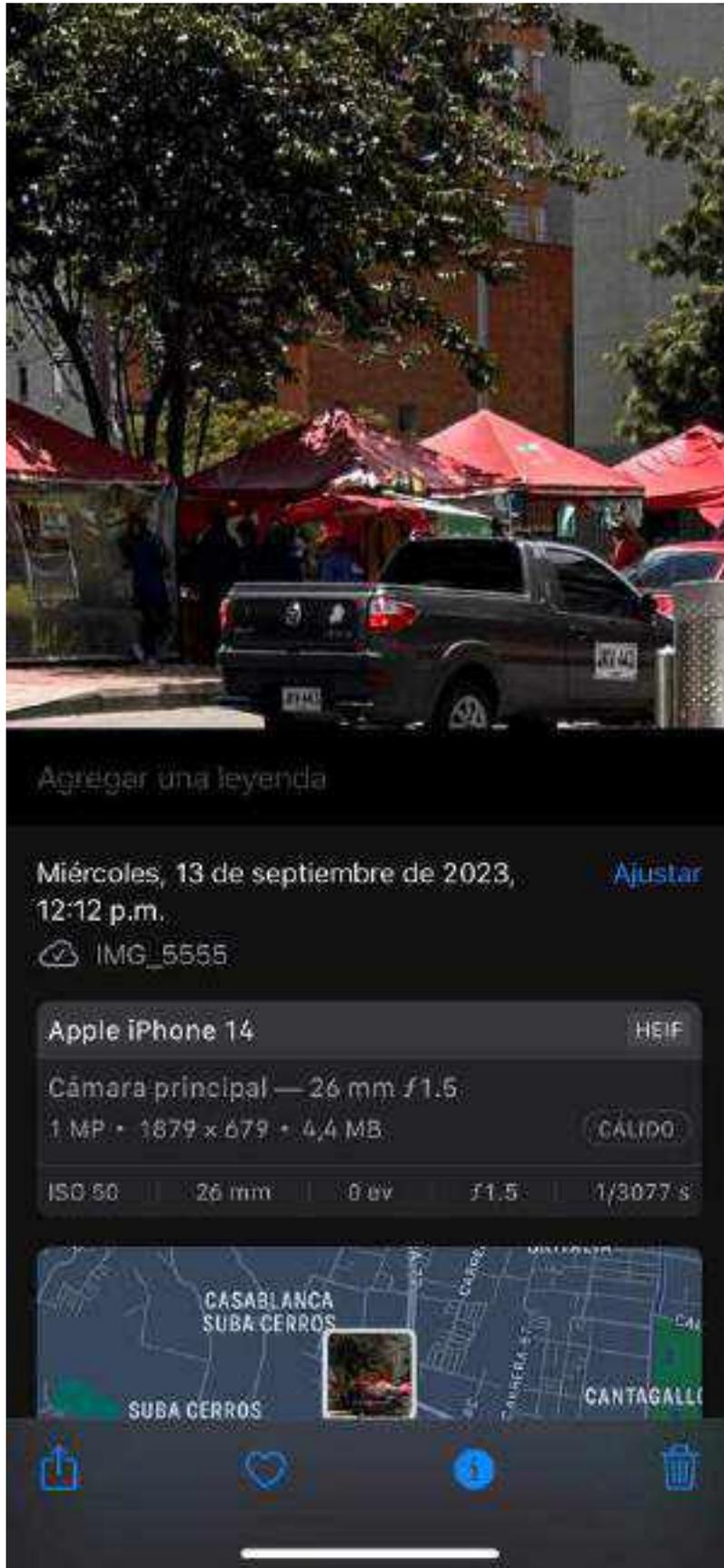


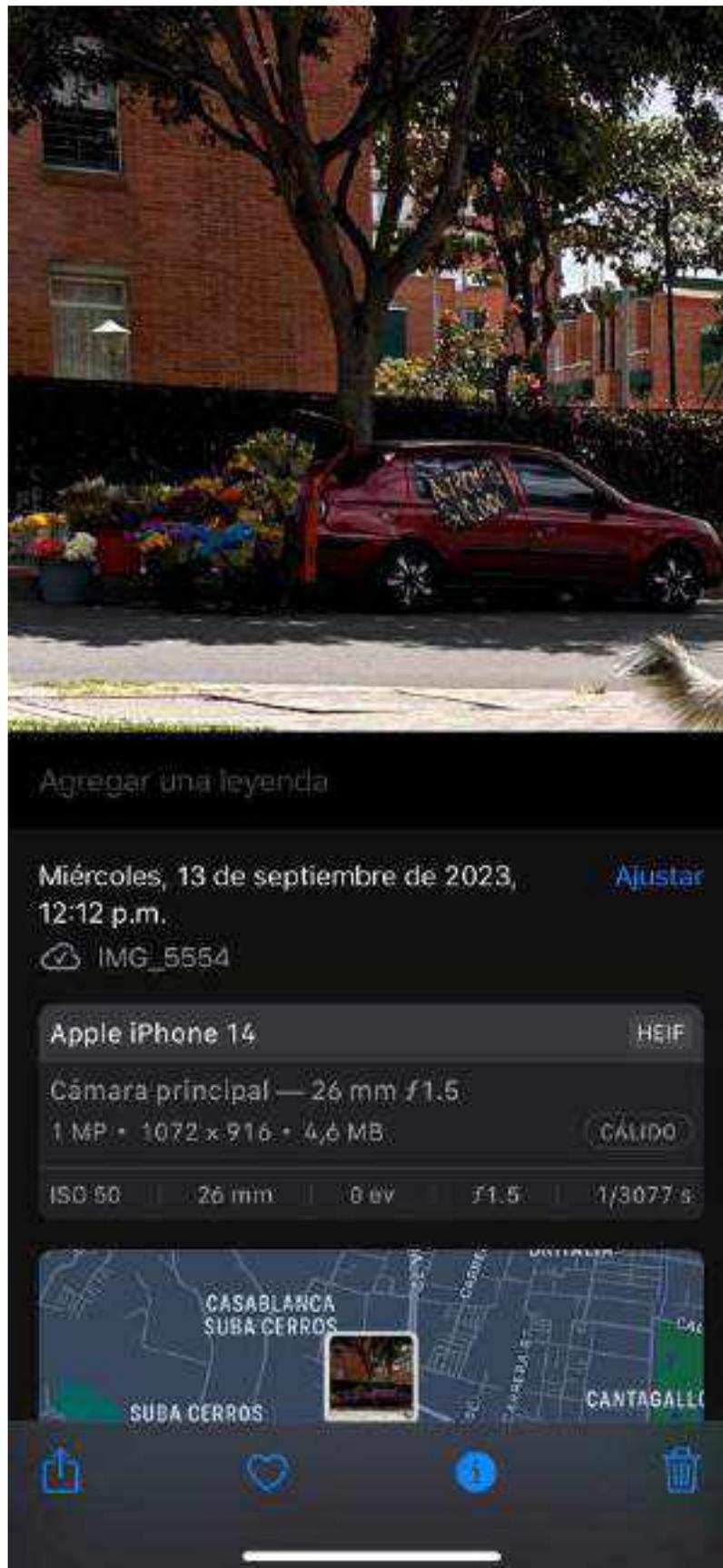












#### **IV. ANEXOS**

Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

## **V. NOTIFICACIONES**

Los accionantes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- Calle 152 B nro. 72 – 91, Gratamira Campestre I de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: gratamiracampestre1ph@gmail.com
- Gratamira Campestre 3: Calle 152 nro. 72 – 02
- Urapanes: Calle 152 B nro. 73 B – 51
- Torres de Sevilla II: Carrera 72 Bis nro. 152 B 25
- Torres de Sevilla I: Calle 152 B nro. 72 – 51
- Olmo: Carrera 72 Bis nro. 152 B – 25
- Mont Real: Calle 152 B nro. 72 - 91

Cordialmente,



Representante Legal

ALVARO RODRIGUEZ

CC. 14236251

CEL 3204560522

Correo : [gratamiracampestre1ph@gmail.com](mailto:gratamiracampestre1ph@gmail.com)

CONUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NIT 900296506-1

## CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO VERAMONTE ETAPA 1 Y 2

---

Viviana Fonseca

Administradora Delegada

Hsg Synergy Empresa Administradora

Conjunto Residencial Olmo Veramonte Etapa 1 y 2

Nit: 901328602-1

Dirección: Carrera 72 Bis N° 152 B 25

Tel: 3156920982

Cel:3156920982

Correo admón: conjuntoresidencialolmo@gmail.com

---

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES

Representante Legal

c.c 51.728.707

cel. 3202811383

Correo conjuntourapanes@gmail.com.

Nit 900.656.010-4

*Patricia Palacios Espinosa*  
 Representante Legal  
 Conj. Res. Urapanes  
 C.C. 51.728.707  
 Cel. 3202811383  
 Nit. 900.656.010-4

---

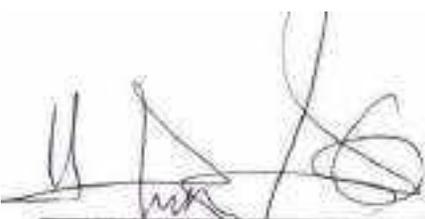
**CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACANES**

Representante Legal

Asistente Administrativo Lorea Amado

c.c. 1020845026

cel. 3148740030

Correo [admon.guayacanesph@outlook.com](mailto:admon.guayacanesph@outlook.com)

---

**✓ CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3**

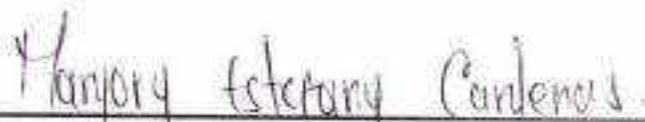
Representante Legal

c.c. 52133933

cel. 3003202803

Correo [gratomira3.admon@yahoo.com](mailto:gratomira3.admon@yahoo.com)

Nit 300355846-2



Sevilla I Etapa II PH

---

**CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA I**

Representante Legal

c.c. 1.065.871.738

cel. 3057962176

Correo [conjuntosevillano@gmail.com](mailto:conjuntosevillano@gmail.com)

Nit 900327346

Juliet Uribe Cuervo



CONJUNTO RESIDENCIAL  
TORRES DE SEVILLA II

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA II

Representante Legal

c.c. 39674633

cel. 3152344897

Correo torresdesevilla11@gmail.com

Nit: 900395977-1



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE - TRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jose Anita Lopez E	70057177	3152456	pepeanderson@comcast.net	[Firma]
Sandra Robayo	52194149	318353870	tilorobayo@outlook.com	[Firma]
Florencia Robayo	79914914	708157207	florrobayo@comcast.net	[Firma]
Mari Leticia Lopez E	01317208	761305368	mari.lopez@comcast.net	[Firma]
Nicolás Rivas E	11940576	317314670	nicolasrivas@comcast.net	[Firma]
Simon Blanton	60077773	30730244	simon.blanton@comcast.net	[Firma]
Marcos Torres	10211670	70730244	marcos.torres@comcast.net	[Firma]
Alfonso Vivas	10211673	95080200	alfonso.vivas@comcast.net	[Firma]
[Firma]	10211671	31740806	comcast@comcast.net	[Firma]
[Firma]	38281488	320653621	LL4463122@gmail.com	[Firma]
[Firma]	52005363	305330298	comcast@comcast.net	[Firma]
[Firma]	11033837	31871780	comcast@comcast.net	[Firma]
[Firma]	3193923	31067348	comcast@comcast.net	[Firma]
[Firma]	15471485	30530298	comcast@comcast.net	[Firma]
[Firma]	3104180	31070520	comcast@comcast.net	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carly Quintanilla	91111111	91111111	carlyquintanilla@gmail.com	
Carly Quintanilla	91111111	91111111	carlyquintanilla@gmail.com	
BELIA JUNCA	35465108	35465108	beliajunca@gmail.com	
Patricia Ponce	52798997	304200314	poncepatricia@gmail.com	
Johana Cepeda	52775624	3401064700	johana.cepeda@gmail.com	
Federico Castro	7787784	7787784	fcastro@gmail.com	
Clara Gonzalez	390211	319998824	gualtero@gmail.com	
Melanie Gonzalez	3051734			
Luzmila	102176104	31208819	luzmila@gmail.com	
Luzmila	1736740	46207429	luzmila@gmail.com	
Miriam Juliana Jimenez	5202023	51423011	miriamjimenez@gmail.com	
Carolina Jimenez	91111111	91111111	carolinajimenez@gmail.com	
Laura Daniela Escobar	10020548	360-519644	lauraescobar@gmail.com	
Angela Colman	53125324	300272388	angelacolman@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta d. Cortés P	517337416	312337416	marta.cortes@campes- tre.com.co	
Diego Andrés Cortés P	517337416	312337416	diego.cortes@campes- tre.com.co	
Fabio Andrés Manrique Sánchez	40751983	318448217	fmanrique@campes- tre.com.co	
Nora Yulie Acosta A.	53085738	310648498	nora.yulie@campes- tre.com.co	
Nora Cortés A	53085738	313303330	nora.cortes@campes- tre.com.co	
Jaqueline de Castañeda	26665050	310782488	jacqueline.decastane- da@campes-tre.com	
Isaura Velasco	51552139	305150539	isaura.velasco@campes- tre.com.co	
Bilciana C. Camargo R	41721528	314381949	bilciana.c@campes- tre.com.co	
Diego Cortés P	51817718	3007380	diego.cortes@campes- tre.com.co	
Diego Cortés P	51117051	31555035	diego.cortes@campes- tre.com.co	
Luz Esperanza Escobar A	5731093	3108080	esperanza@campes- tre.com.co	
Mario de la Cruz Acuña	51523298	300475523	mario.de.la.cruz@campes- tre.com.co	
Hernando Plata	99105800	300241094	hernando.plata@campes- tre.com.co	
Julio yamba Rojas	12117388	310011888	julio.yamba@campes- tre.com.co	
Ricardo Plata	1030626084	310005476	ricardo.plata@campes- tre.com.co	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAYMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Edgardo Comba C	300 1210	318420339	Combaedgardo@gmail.com	[Firma]
Refugio Garcia	461491	313 811341	MARCOZAMERINO@gmail.com	[Firma]
Yessi Anzo	19 233 171	31511974		[Firma]
Sergio A. Dominguez O	80 824274	31441287	sergioamdz@gmail.com	[Firma]
Daniel Alonso Mora Velasco	8167891	312990095	danielmoravelasco@gmail.com	[Firma]
Daniel Felipe Combe	14203667	31642774	combedaniel@gmail.com	[Firma]
MARCELA FARIAS DE AGUIAR	41 60329	30020570	MARCELA.FARIAS@HOTMAIL.COM	[Firma]
Juan David Gallo Rosario	30000271	31440820	gallojuanrosario@gmail.com	[Firma]
MEDIO BUNIBO	01561873	310721745	Colegio Nacional de la Colibina	[Firma]
HORA DEL PLAN MORA O	51312120	310443774	MORA DEL PLAN MORA O	[Firma]
MARCELA FARIAS DE AGUIAR	41 60329	30020570	MARCELA.FARIAS@HOTMAIL.COM	[Firma]
COMITE FERIA MORO	10704442	310779410	COMITE FERIA MORO	[Firma]
FRANCISKA R.	011612019	31440820	FRANCISKA.R@HOTMAIL.COM	[Firma]
FRANCISKA R.	011612019	31440820	FRANCISKA.R@HOTMAIL.COM	[Firma]
JOSUE FERRAZ	10704442	310779410	JOSUE.FERRAZ@HOTMAIL.COM	[Firma]
JOSUE FERRAZ	10704442	310779410	JOSUE.FERRAZ@HOTMAIL.COM	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMINA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta d. Cortés P	517337416	312337416	marta.cortes@campes- tre.com.co	
Diego Andrés Cortés P	517337416	312337416	diego.cortes@campes- tre.com.co	
Fabio Andrés Manrique Sánchez	40751983	318448217	fabiomanrique@campes- tre.com.co	
Nora Yulie Acosta A.	53085738	320438198	nora.yulie@campes- tre.com.co	
Yvonne Cortés P	52080201	313303330	yvonne.cortes@campes- tre.com.co	
Yadette de Castañeda	26665050	300782458	yadette.decastaneda@campes- tre.com.co	
Isaura Velasco	59552139	305150530	isaura.velasco@campes- tre.com.co	
Biliana Cortés P	41721528	314381949	biliana.cortes@campes- tre.com.co	
Diego Andrés Cortés P	51817718	3007380	diego.cortes@campes- tre.com.co	
Diego Andrés Cortés P	51117051	31555035	diego.cortes@campes- tre.com.co	
Luz Esperanza Escobar A.	57318093	3180808	luz.escobar@campes- tre.com.co	
Mario Víctor Acuña	55282298	300472523	mario.victor@campes- tre.com.co	
Hernando Plata	99105800	300241094	hernando.plata@campes- tre.com.co	
Julio Yamba Rojas	121173085	312211808	julio.yamba@campes- tre.com.co	
Ricardo Plata	1030626084	311205476	ricardo.plata@campes- tre.com.co	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CECILLA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta Cecilia Diaz C.	43282613	31255622	marta.diaz@gmail.com	
Marjorita Arana Arias	061846425	308066480	marjoritaarias@gmail.com	
Andrés Fajardo Pachón	52831755	320812425	andres.fajardo@gmail.com	
Paola Victoria Dora Alvarado	465895383	310625515	victoriadora@gmail.com	
José Andrés Guzmán Echeverri	79782628	315781821	andresguzman@gmail.com	
Diana Camargo Forero	5142161	30335233	dianacforero@gmail.com	
Alfonso Torres	24102141	30700066	alfonso.torres@gmail.com	
Arturo Tabares Cárdena E	52701730	316016476	arturotabares@gmail.com	
Alvaro Andrés Gómez Castro	30891883	31098579	alvarogomezcastro@gmail.com	
Edison González Díaz Benítez	29915942	31248965	edisonbenitez@gmail.com	
Yohana Escobar	7940304	30143584	escobaryo@gmail.com	
Yolibe Hernández	11421423	30256417	yolibe.hernandez@gmail.com	
Francisco Germán P.	1395529	92121477	francisco.german@gmail.com	
Octavio Meléndez Delgado	79302566	31088570	octavio.melendez@gmail.com	
Fernando Guzmán Umbeho	7903736	32480085	fernandogu@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE W. THE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Alfonso Acosta	17771272	601 376201	alfonsoacosta@gmail.com	[Signature]
Madison Glez y Garcia	17672181	314317413	MadisonGlez@gmail.com	[Signature]
Dimitris Pizant K	7052004	305206990	dimitrispizant@gmail.com	[Signature]
David Moran	17773058	51249055	DavidMoran@gmail.com	[Signature]
Josana Montenegro	12200088	312402539	JosanaMontenegro@gmail.com	[Signature]
Meliana Cruz Aguilar	16440694	30500514	melianacruzaguilar@gmail.com	[Signature]
Juan Sebastian Chavez	19440401	30520300	JuanSebastianChavez@gmail.com	[Signature]
Jahir Aguilera	77694306	21054070	JahirAguilera@gmail.com	[Signature]
Suzaneta Romero	51543007	305208969	SuzanetaRomero@gmail.com	[Signature]
Felipe Martinez	3160001	31420000	FelipeMartinez@gmail.com	[Signature]
Ederson Cuervo	17550001	31420000	EdersonCuervo@gmail.com	[Signature]
Juan Luis Hernandez	51513000	31420000	JuanLuisHernandez@gmail.com	[Signature]
Das Manuel Concepto Cordero	77769407	31520911	DasManuelConceptoCordero@gmail.com	[Signature]
Lidia Gomez Pardo Hernandez	15120000	31420000	LidiaGomezPardoHernandez@gmail.com	[Signature]
Robery Suarez	12566000	30520900	RoberySuarez@gmail.com	[Signature]

[Handwritten mark]

ACCION POPULAR DERESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPBREW - TRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FRIMA
MARIBEL VILLALBA	70163100	24222214	Maribel.villalba@comcast.net	
De Patricia E	10140709	24234749	patricia@comcast.net	
Adriana Villa C	10140709	24234749	adriana@comcast.net	
Edwina VILLALBA	70163100	24222214	edwina.villalba@comcast.net	
Bonnie de Rosa	30132156	24235266	bonnie@comcast.net	
Cecilia Rosa	5165283	24234749	cecilia@comcast.net	
Paola Ines Rosales	101444574	24234749	paola@comcast.net	
Carla Sofia Rosales	101444574	24234749	carla@comcast.net	
Margaly Nolas	51777762	24234749	margaly@comcast.net	
Patricia Ines Rosales	70163100	24222214	patricia@comcast.net	
Carla Ines Rosales	101444574	24234749	carla@comcast.net	
Patricia Flores	41208285	24234749	patricia@comcast.net	
Carla Ines Rosales	101444574	24234749	carla@comcast.net	
Carolina Rosales	101444574	24234749	carolina@comcast.net	
Luis Rosales	51777762	24234749	luis@comcast.net	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAMAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carmona Juan	51676452	31533333	Carmona Juan	<i>[Signature]</i>
Olivera Santos	11233333	31533333	Olivera Santos	<i>[Signature]</i>
Chavez Carlos	17133333	31533333	Chavez Carlos	<i>[Signature]</i>
Rosendo Tabin	01233333	31533333	Rosendo Tabin	<i>[Signature]</i>
Alfonso Lopez	11233333	31533333	Alfonso Lopez	<i>[Signature]</i>
Maria Elena Gomez	51523333	31533333	Maria Elena Gomez	<i>[Signature]</i>
Antonio P. Gomez	01233333	31533333	Antonio P. Gomez	<i>[Signature]</i>
Marta L. Hernandez	11233333	31533333	Marta L. Hernandez	<i>[Signature]</i>
Guillermo Pineda H.	71233333	31533333	Guillermo Pineda H.	<i>[Signature]</i>
Walter Gomez P.	41233333	31533333	Walter Gomez P.	<i>[Signature]</i>
Yanet Gomez P.	11233333	31533333	Yanet Gomez P.	<i>[Signature]</i>
Henry Luis Gomez P.	51233333	31533333	Henry Luis Gomez P.	<i>[Signature]</i>
Jose Blas Hernandez	51233333	31533333	Jose Blas Hernandez	<i>[Signature]</i>
Orlando Gomez P.	51233333	31533333	Orlando Gomez P.	<i>[Signature]</i>
Marta Elena Gomez P.	51233333	31533333	Marta Elena Gomez P.	<i>[Signature]</i>



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL BRITANIA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Angel Antonio Holguin S.	2022784	302579904	angelantonioholguin	
Fuentealba America	19352066	302055978	fuentealba@comcast.net	
Jacques-Louis Jurec C.	20744400	30217523	jacqueslouisjurec@gmail.com	
Dr. Elio Roberto	23226579	31248688	elioroberto@comcast.net	
Alfonso J. Jimenez	41507527	302307900		
Fredy Echeverri	5945342	6231661	fransisco.2008@hotmail.com	
Fabian Hugo	51297937	310108411	fabianhugo@comcast.net	
Boris Garcia	4170780	31762003	borisgarcia@comcast.net	
Fabio Jimenez S.	51961519	6508143	Fabio Jimenez S.	
Manoel Bejarano	74366674	6503143	manoelbejarano@comcast.net	
Dr. Raul Pineda	5206235	30653020	raulpineda@comcast.net	
Luz Mary Rivas	7198827	31066502	luzmaryrivas@comcast.net	
Fabio Cesar Villanueva P.	41727927	302307900	fabiocezarvillanueva@comcast.net	
Manoel Bejarano	51297937	310108411	fabianhugo@comcast.net	
Manoel Bejarano	51297937	310108411	fabianhugo@comcast.net	



REGISTRO DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL URBANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marcia Ditz Pabón	1019076658	3142221660	marciaritzpabon@gmail.com	
Urbano Fardo	51950133	312156999	urbano.fardo@univision.com	
Juan E. Guzmán	1019091077	30403988	juaneguzman@gmail.com	
Martha Alarcón	57400421	301207300	marthaalarcon@gmail.com	
Ángel Soria A	10177703	30014429	angel.soria@univision.com	
Esteban Sauer	52557364	32172604	estebansauer@gmail.com	
Tania del Toro Saiz	101915034	305301333	taniasaiz@gmail.com	
Juan Carlos Torres	80760806	311259551	juan.carlos.torres@gmail.com	
DESCARTE	74180074	31229707	descarte@gmail.com	
Elvira	92775410	32337672	elvira@gmail.com	
María del Carmen Rincón	63507425	30280145	marciaritzpabon@gmail.com	
María de la Paz Zaldívar	41355666	30290107	maria.zaldivar@gmail.com	
Carl Alonso	3903297	300802002	carlalonso@gmail.com	
Alberto Castillo	5133786	30775000	alberto.castillo@gmail.com	
Verónica Martínez	100873651	300609370	veronicamartinez@gmail.com	

ASOCIACION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
COMUNITO RESIDENCIAL URBANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Ferre Medina	71335737		Felipe Medina	[Signature]
Isabel Barbo	50908331		amirbarbo@guilnet.com	[Signature]
MARY HERMANDEZ	5290678			[Signature]
Juan David Morales Bano	60004918	3552842	juan.morales@guilnet.com	[Signature]
Carolina Sotillo Lopez	51863168	3088428	CarolinaSotillo@guilnet.com	[Signature]
Cesar Rosales	19267414	514358262		[Signature]
ROSELY GUZMAN SEMPA	51910289	310718202		[Signature]
Shirley Galiano	68244723	311308207	ShirleyGaliano@guilnet.com	[Signature]
MONICA RIVERA SANTOS	521362601	50798276	monica.rivera@guilnet.com	[Signature]
Patricia Forero	91563574	917536017	cepa@guilnet.com	[Signature]
Graciela A. Pando	1065400	3139482170	1065400@guilnet.com	[Signature]
Juliana Elizondo Forero	599784717	310501415	JulianaElizondo@guilnet.com	[Signature]
AVA CECILIA MORALES L.	41447268	300223617	avamorales@guilnet.com	[Signature]
Daniel Forero	105748287	300330270	daniel.forero@guilnet.com	[Signature]
Carlos Forero	271009505	315831071	carlosforero@guilnet.com	[Signature]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL URUPAMES

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Dora Lidia Garcia N	12.12.150	3143981504	lidia.n.garcia@gmail.com	
Carlos Arturo Barrera	10.02.140	3114159140	carlosarturo3102@yahoo.com	
Nelson Manuigson	7.10.151	238307466	nmanuigson@yahoo.com	Nelson
Cautilo Chavez	19.11.1581	3034803581	cautilochavez@gmail.com	
Dolly Osorio	5.1.178.142	310338052	doseosorio@gmail.com	Dolly
Juan David Chavez	1.01.123.490	314227353	chavezjuan123@gmail.com	Juan David
Yeghinara Triques	4.7.05.166	310234178	yeghinara.com@gmail.com	
Lucia Jimenez	5.2.14.207	311479207	luciajimenez@gmail.com	
Yano Quezada Ruido	3.08.2.651	314407807	yanosquezada@gmail.com	
Mary E Jimenez	21.02.1.605	305412935	maryjimenez@gmail.com	
Wagner Casablanca	7.9.881.741	300357365	Casablanca@gmail.com	
Cristobal Martinez	1.0.12.28335	322792401	martinezcristobal@gmail.com	
David Santiago Jimenez	1.0.12.117	315317971	dsantiago117@gmail.com	
Rosaura Heleno Cabe	6.4.3.079	319195615	rosauraheleno@gmail.com	
Karl Anthony Román Maldonado	10.11.14.06	223800212	karlromano@gmail.com	

ACCIÓN POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL USAPANÉS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Laura Medina	20592227	51222227	boramira@gmail.com	[Firma]
Justa Marcela Mejias	100301023	0165016070	justa.com@gmail.com	[Firma]
Blaiz Torres	417601414	3112161115	blaiztorres@protonmail.com	[Firma]
Karin Paz	1045201220	319765434	karin.paz@protonmail.com	[Firma]
Jannet Rosa Moreno	4155465	310928422	Jannet.rosa@gmail.com	[Firma]
Rosa Fabian Sanchez	50939204	30031789	rosafabian20@hotmail.com	[Firma]
Jose Rojas	19392321	310760327	rojasjose6@gmail.com	[Firma]
Alexandra Carrizosa	35522153	319332883	alexandra155@hotmail.com	[Firma]
Olivia Rodriguez	310096461	310016461	oliviain@gmail.com	[Firma]
Norberto Peltola	41715208	312373735	norbertopeltola@gmail.com	[Firma]
Masha Dovesova	51981179	5115589946	Masha.dovesova@gmail.com	[Firma]
Liliana P. Suarez	52582180	311021246	liliana.p.suarez@gmail.com	[Firma]
Maria Paula Pardo	1013103074	312256904	mpardo1981@gmail.com	[Firma]
Ayda Leonor Espinoza	58107678	310002980	ayda.leonor@gmail.com	[Firma]
Nelson Escobar	79225737	310525217	nelsonescobar1962@gmail.com	[Firma]

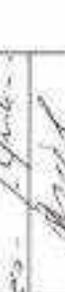


ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I - RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.  
 POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO	FIRMA
Estela Dicedis C.	41544590	3108126003	stucadedis@hotmail.com	<i>Estela Dicedis</i>
Deivisis Kevina R. de la	1125784712	5027079117	deivisis101@gmail.com	<i>Deivisis</i>
Julio Dapitosa Quiroga	100154453	3167499553	judelapitosa@gmail.com	<i>Julio Dapitosa</i>
Mónica Carolina López	90259221	912802678	mlopez1002@gmail.com	<i>Mónica López</i>
Andrés Camilo C.	5565083	913381838	andrescamilo@gmail.com	<i>Andrés Camilo</i>
Alicandra Monterrosa S.	7978071	314733002	almonterrosa@gmail.com	<i>Alicandra Monterrosa</i>
Catalina P. R.	3014			
Catalina Benito Acosta	101428840	322561246	catalina.acosta@gmail.com	<i>Catalina A. A.</i>
José H. Novillo	79680926	3163015307	jhnovillo@gmail.com	<i>José H. Novillo</i>
Vanessa Villegas C.	51551299	2012325615	vanessavillegas@gmail.com	<i>Vanessa Villegas</i>
Diego Luis Quiroga	20355007	3220769299	diquiroga@gmail.com	<i>Diego Quiroga</i>
Leonor Benito C.	41544191	2002665746	leonorbenito@gmail.com	<i>Leonor Benito</i>

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA 2

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carlos Vinedo	17146413	304341858		
MAGALY BARRAZA	4776666	(30)221318		Mgaly
<del>Alvaro Guerrero Rojas</del>	41413315	317352009		
Juanita Guara A.	51974711	312450766		Juanita Guara A.
ANGELA SANCHEZ	43-841-942	312539713		
Maria Isabel Camp	51052730	316518215		
Carlos Volador	89009864	30718009		
HUGO CORTES	79100634	3125194505		
DIEGO BURETIA	19469315	3102893582		
Juliet Ojeda C	95694673	315224877	Jur. Rec. Ojeda C.	
Brian Espinosa C.	1708861	3124007216		
Luis Enrique Ruiz	19407325	3044297775		Luis Enrique Ruiz
Aracely Martinez	20410682	306324038		
Maria Ines Torres	41490573	314506987		

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR COLINA CAMPESTRE CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO			
Nombres y apellidos	Cedula	Direccion	Firma
Alvaro Becerra	8604257	7-706	[Firma]
Achena Becerra	5306251	7-708	[Firma]
Helmuth Gonzalez	802545797	7-208	[Firma]
Laura Perez	1018452281	7-707	[Firma]
Bruno Galois	41-674 676	4-701	[Firma]
Carlos Pacheco	79533638	6-204	[Firma]
Osvaldo Gonzalez	79988367	7-604	[Firma]
Juan Carlos Gaitan	832311920	6-108	[Firma]
Fabian Pacheco	39634940	6-104	[Firma]
Abraham Gaitan	101014004	1-706	[Firma]
Germán Romero	1236579411	1-706	[Firma]
Yanessa Ruc Soto	9944132723	7-406	[Firma]
Hector Cuervo	45 501 825	1-104	[Firma]
José A. Gaitan	110575180	4-103	[Firma]
Clara Becerra	28 268453	2-705	[Firma]
JESSICA ROYAS	1023766650	3-105	[Firma]
Ulbrana Ramirez	5302684	7-108	[Firma]
Guillermo T.	41 529655	3-107	[Firma]
COMILA APONTE	10017964667	1-104	[Firma]
David Venegas	80045502	2-501	[Firma]
Horacio Cuatrecasas	80110542	1-603	[Firma]
COMILA APODACA	1003264661	1-104	[Firma]
MICHELLE M.	264227541	6-506	[Firma]
Jesús Oh	1004175972	4-700	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COQUINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I- RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.  
POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Roberto Pizarro	41785458	3005725909	roberto.pizarro@pcc.com	Roberto Pizarro
María P. Rodríguez	14457524	318540374	maria.perez@pcc.com	María P. Rodríguez
Mario José Rodríguez	310354	31788182	Mario Jose Rodriguez	Mario José Rodríguez
Margareta Guzmán		3016320181		Margareta G
Antonio Moreno	31572308	3120810345		Antonio Moreno
Alba Pizarro Soto	38543603	3125241805	alba.pizarro@pcc.com	Alba Pizarro Soto
Mario de Guzmán	11451524	3115131008	mario.de.guzman@pcc.com	Mario de Guzmán
Felipe Amador Pizarro	102088074	307782516	felipe.amador@pcc.com	Felipe Amador
Antonio Rodríguez	5792601	314300070	antonio.rodriguez@pcc.com	Antonio Rodríguez
Miguel Ángel Rodríguez	51905518	3102914029	miguelangel.rodriguez@pcc.com	Miguel Ángel Rodríguez
Claudia Lucía Martínez	51720406	3504772963	claudia.martinez@pcc.com	Claudia Lucía Martínez
Juan Solomán	212639	310770069	juan.soloman@pcc.com	Juan Solomán





ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBMA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Andrés del Pilar Rizo	52375111	38444037	andresrizo1@gmail.com	Andrés del Pilar Rizo
Juan Carlos Torres	9530375	38744036	Juan-Carlos Torres @hotmail.com	Juan Carlos Torres
Penny Ogina	5132473	30310385	peny.ogina@gmail.com	<del>Penny Ogina</del>
Ernesto de Cepeda	23724625	31021837	ErnestoCepeda@gmail.com	Ernesto de Cepeda
Helman Pared	8817035	30466884		Helman Pared
Marcos S. de	2424038	3181024		Marcos S. de
Luis Enrique Torres	1750736	31771970		Luis Enrique Torres
Roberto Gutiérrez	79267507	31083440	roberto.gutierrez@gmail.com	Roberto Gutiérrez
Darwin Torres	52418340	31967058	darwin.torres@gmail.com	Darwin Torres
Wilson Rodríguez	2080570	30885119	WilsonRodriguez@gmail.com	Wilson Rodríguez
Ricardo Bruna Rizo	31210 042	31741383	ricardobruna@gmail.com	Ricardo Bruna Rizo
Angela Rodríguez	2399226	4955039		Angela Rodríguez
Emm Saffran	7976102	31071107	emmsaffran@gmail.com	Emm Saffran
Herbert Melicchio Torres	79316083	30808090	herbert.melichio@gmail.com	Herbert Melicchio Torres
Angela E. Rodríguez	527423675	313045154	angela.rodriguez@gmail.com	Angela E. Rodríguez

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COMUNA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Claudia Irina Butrafo Melendez	52007298	314 3387765	cibuttrafo@legmail.com	
HENRY CECILIA HERRERA	17162974	315 375 8057	henryceci@outlook.com	
Edith Fajardo	41765252	310 3161845		
Mauricio Quintero	7903508-	370561973	mauricioquintero@gmail.com	
Libardo Pradillo Haza	10102616	316855380	libardo@unab.cl	
Jose Diana Alvarez	43 000 283	300 208 2046	joediana@unab.cl	
Osvaldo Aguilera Melendez	79129117	34533277	osvaldo.melendez@unab.cl	
Alma Herrera Aguirre	17 170773	31094000	alma@unab.cl	
Diego Alvarez	4142149	312515776	diego@unab.cl	
Pablo César García Aguirre	7054573	505973163	paga@unab.cl	
Claudia Benavides	5206868	302205322	claudia@unab.cl	
Andrés Mojica Sanabria	74513007	3182710502	andres@unab.cl	
Carla Ruth Benabé	507331643	3151702038	carla@unab.cl	
Jorge Benabé Aguirre	6033379	301931888	jorge@unab.cl	
Sebastián Aguirre	1 051 955 629	509 137008	sebastian@unab.cl	





Bogotá, marzo 14 de 2024

Señor  
**Director General**  
**Policía Nacional**  
decun.notificacion@policia.gov.co  
Bogotá

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN, CON LA FINALIDAD DE RECUPERAR EL ESPACIO PÚBLICO**

Respetado señor director:

Los abajo firmantes, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en condición de administradores, copropietarios y residentes de los conjuntos residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, con fundamento en el **Artículo 23** de la Constitución Política de 1991, elevamos **Derecho Fundamental de Petición**, a efectos de la recuperación del espacio público arbitrariamente ocupado por una serie de vendedores ambulantes, con fundento en los siguientes:

**I. HECHOS**

1. Los suscritos ciudadanos somos administradores, copropietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestre I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayacanes, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Real**, identificadas con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 – 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro. 73 B – 51, Carrera 75 nro. 150 – 50, Calle 152 B nro. 72 – 51, Carrera 72 Bis nro. 152 B – 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestre, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencia **mas no comercial**.
3. Desde hace aproximadamente cuatro (4) años hizo su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros).
4. Paulatinamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: **(i)** venta de gastronomía mexicana (*La Burrada*); **(ii)** distribución de arepas; **(iii)** venta de huevos y aguacates; **(iv)** comercio de flores; **(v)** un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc.; desde noviembre del 2023, la venta de los comestibles conocidos como 'Paisa Wings' y, en enero del cursante año (2024), otra venta de comestibles denominada *Donde Beto*.
5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expenden los productos, no hacen la debida recolección de basura.

Para empeorar el panorama, se ha presentado propagación de roedores, situación que pone en riesgo la vida e integridad física de quienes allí residimos, sumado a que utilizan cilindros de gas propano, sin ningún protocolo de seguridad.

7. Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ➤ De los fines del Estado

El **artículo 2º de la Constitución Política** establece como fines esenciales del Estado el de:

*"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

A su vez, el **artículo 82** demanda del Estado propender por la protección e integridad del espacio público:

*"Es deber del Estado velar por la **protección de la integridad del espacio público** y por su **destinación al uso común**, el cual **prevalece sobre el interés particular**".* Énfasis fuera del texto.

Por su parte, el artículo 65 del Acuerdo 079 del 2003 (***Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.***), define el espacio público como:

*"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, **a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá**".* Negrillas y subrayas fuera del texto.

De acuerdo con los hechos narrados, con la anómala ocupación del espacio público por parte de esta serie de vendedores, se está vulnerando flagrantemente el interés colectivo consagrado en el **artículo 82 de la Constitución Política**, atinente a la protección del mismo.

Es así que, con el propósito de recuperarlo de tal anómala invasión, se impetra el presente derecho de petición, para lo cual se expondrán los correspondientes argumentos:

### ➤ Del concepto de espacio público

La Ley 9 de 1989 (***Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones***) define el espacio público en los siguientes términos:

**"Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".**

De la defensa y protección del espacio público a Corte Constitucional ha emitido los siguientes pronunciamientos:

➤ **C-211 de 2017**

*"...El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección expresa de rango constitucional. Esta decisión resulta claramente compatible con los principios que orientan la Carta Política y con el señalamiento del tipo de Estado en el que aspiran vivir los colombianos. Sin duda, una de las manifestaciones del principio constitucional que identifica a Colombia como un Estado social de derecho guarda relación con la garantía de una serie de derechos sociales y colectivos como la recreación (artículo 52 C.P.), el aprovechamiento del tiempo libre (ibíd.), y el goce de un medio ambiente sano (artículo 79 C.P.) que dependen de la existencia de un espacio físico a disposición de todos los habitantes. De otra parte, la calidad de vida de las personas que habitan un determinado lugar está íntimamente ligada a la posibilidad de contar con espacios de encuentro y circulación que hagan posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. De esta manera, la defensa del espacio público contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad. En tercer lugar, algunas de las formas en las que se materializa la democracia participativa que sustenta la estructura del Estado colombiano van de la mano de la existencia de espacios abiertos de discusión en los que las personas puedan reunirse y expresarse libremente. El espacio público es, entonces, el ágora más accesible en la que se encuentran y manifiestan los ciudadanos...*

*... La Corte previno que el espacio público "genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana" y permite "neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos..."*

La Corte ha destacado como aspectos esenciales y manifestaciones del espacio público los siguientes: "a) Como **deber del Estado de velar por la protección de la Integridad del Espacio público**. b) Como **deber del Estado de velar por su destinación al uso común**. c) Por **el carácter prevalente del uso común del Espacio Público sobre el interés particular**. d) Por la facultad reguladora de las entidades públicas sobre la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. e) **Como Derecho e Interés Colectivo**. f) Como **objeto material de las acciones populares y como bien jurídicamente garantizable a través de ellas...**". Énfasis fuera del texto.

➤ **Deber de las autoridades del orden nacional (Policía Nacional)**

La Ley **1801 de 2016 (Código Nacional de Policía)** en su **Artículo 140<sup>1</sup>, Numeral 4**, prevé como **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO**, ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, disponiendo en su Parágrafo 2º, la aplicación de ciertas medidas para quien incurra "*...en uno o más de los comportamientos antes señalados...*", y el Parágrafo 3º, que, "*...Cuando el comportamiento de ocupación indebida del espacio público a que se refiere el numeral 4 del presente artículo, se realice dos (2) veces o más, se impondrá, además de la medida correctiva prevista en el parágrafo anterior, el decomiso o la destrucción del bien con que se incurra en tal ocupación...*".

<sup>1</sup> Declarado Exequible, mediante Sentencia C - 211 del 5 de abril de 2017.

El **artículo 139** de la citada normatividad define el espacio público, entre los cuales se encuentra los de uso público: "... *parques, caminos o **vías públicas** y las aguas que corren...*". Negrillas fuera del texto.

Para su recuperación, el **artículo 149** establece unos mecanismos de policía, entendidos como "...*los medios jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código...*".

Tales atribuciones están contempladas en el **artículo 209**, así:

- (...) 1. *Los comportamientos contrarios a la convivencia.*
2. *Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas:*
- a) *Amonestación; (...)*

En otro orden, el **artículo 150**, define la orden de Policía como un "...**mandato claro, preciso y conciso** dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, **para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.**

***Las órdenes de Policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes...***. Negrillas fuera del texto.

Las medidas de que trata esta ley (**artículo 172**), se refieren a "...*las acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia...*".

Dentro de tales medidas correctivas, contempladas en el **artículo 173**, se encuentran las referidas a la **Amonestación (Numeral 1) y el Decomiso (Numeral 6)**.

En cuanto al Decomiso, el **artículo 179**, como medida correctiva, y para el caso particular, la invasión del espacio público por vendedores informales, se tiene que "...*Es la privación de manera definitiva de la tenencia o la propiedad de bienes muebles no sujetos a registro, **utilizados por una persona en comportamientos contrarios a las normas de convivencia...***". Negrilla fuera del texto.

#### ➤ **Primacía del interés general sobre el particular**

Basado en el concepto de confianza legítima, entendido como aquel principio rector, propio de la Administración Pública, de acuerdo con el cual los ciudadanos tienen la legítima expectativa de que la actuación de la misma se altere arbitrariamente.

Por ello, en cuanto a la protección del espacio público, cuando es invadido u ocupado de manera anómala por vendedores informales, prevalece el interés de quienes se ven afectados con dicho proceder versus unos pocos que, sin reparo alguno, asumen que les es propio, utilizándolo en su beneficio y en detrimento de la comunidad.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero ponente: Camilo Arciniegas Andrade, en sentencia del 10 de abril de 2008 (Radicación 25000-23-24-000-2000-00320-01), Actor: Delfina Rojas de Jamaica. Demandado: Alcaldía de la localidad de Barrios Unidos, señaló:

"...La confianza legítima no puede convertirse en obstáculo para tutelar el derecho constitucional al espacio público porque es deber del Estado velar por su protección y por su destinación al uso común; el reconocimiento de la existencia de la confianza legítima **no puede habilitar a las autoridades para permitir la vulneración del derecho colectivo mencionado** y menos en circunstancias que, como en este caso, se plantean por las autoridades concernidas en forma indefinida en el tiempo.

En tales circunstancias, las autoridades distritales deben adoptar las medidas necesarias para desalojar a los vendedores ambulantes y a todos los ocupantes del espacio público [...] sin dejar de garantizar los medios que permitan a los ocupantes protegidos por la confianza legítima condiciones posibles y dignas para que puedan ejercer su actividad pero, en todo caso, **sin menoscabo del derecho colectivo cuya reivindicación se pretende**, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus sentencias SU - 360 y 601 de 1999...

... En reiterada jurisprudencia, la Corte Constitucional ha precisado que resolver la tensión entre el derecho al trabajo y el derecho colectivo al uso y goce de los bienes de uso público, se impone a los ciudadanos la obligación de restituirlo y la carga para la Administración de crear políticas de reubicación de quienes se vean afectados con las medidas adoptadas. Ha dicho:

#### 1. Del concepto de espacio público y su protección constitucional.

De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, **la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentra a cargo del Estado**, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común e indiscriminado de tales espacios colectivos. La protección del espacio público, así entendida, responde a la necesidad de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, sin desconocer, en todo caso, el principio constitucional consagrado en el artículo primero de la Carta, mediante el cual **se garantiza la prevalencia del interés general frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad**.

El trastorno del espacio público ocasionado por un particular o por la actuación de autoridades no competentes, puede llegar a vulnerar no sólo derechos constitucionales individuales de los peatones, y aspiraciones colectivas de uso y aprovechamiento general, sino también la percepción de la comunidad respecto de las áreas a las que tiene acceso libre y a las que no lo tiene. Es por ello, tal y como lo ha dicho la Corte en otras oportunidades:

"...una vía pública no puede obstruirse privando a las personas del simple tránsito por ella, **pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general**, además de que constituye una apropiación contra derecho del espacio público, esto es, **un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo de cierre**. No pueden tampoco ocuparse los andenes -que son parte de la vía pública- ni las áreas de circulación peatonal, espacios que se hallan reservados para el tránsito de toda persona sin interferencias ni obstáculos como, por ejemplo, estacionamiento de vehículos y **el levantamiento de casetas de vendedores ambulantes**. Tampoco puede invadirse el espacio público con materiales de construcción o exhibiciones de muebles o mercaderías, ni con la improvisación de espectáculos u otra forma de ocupación de las calles, claro está sin detrimento de las libertades de trabajo, empresa y reunión, las cuales deben ejercerse de tal forma que no lesionen otros derechos y de conformidad con las restricciones que impone el ordenamiento urbano a cargo de las autoridades municipales." Hay que tener claro, entonces, que **el orden en los espacios abiertos, como calles y parques, debe ser un valor social por excelencia que genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana y a neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad (visuales, auditivas, de tránsito, de seguridad, etc.)**.

Es por ello que algunos doctrinantes sostienen que, el "atributo básico de una ciudad exitosa es que una persona pueda transitar libremente por las vías públicas y además pueda sentirse personalmente segura en las calles, entre todos los ciudadanos que transitan en ella".

En ese orden de ideas, las reglas diseñadas para la preservación del espacio público, desde que sean razonables, no pueden ser consideradas como un impedimento para la libertad de las

*personas sino la base misma de esa libertad, extendida y articulada para todos. En consecuencia los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales y legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público, como parte de su responsabilidad con la comunidad y de sus deberes constitucionales. La Corte constitucional ha advertido, en consecuencia, la legitimidad de las conductas tendientes a tratar de proteger el espacio público y el legítimo interés de las ciudades, de proteger los derechos y los intereses de la colectividad y en especial de los peatones...".*

### ➤ De las utilidades por las ventas ambulantes

Para afianzar los argumentos plasmados en la presente acción constitucional, de igual modo adelantamos las pesquisas pertinentes respecto de las cuantiosas ganancias percibidas por algunos de los negocios invasores establecidos en las nomenclaturas ampliamente descritas, que permiten evidenciar, sin lugar a dudas, que no se trata de ciudadanos vulnerables que deban ser objeto de protección especial por parte del Estado y que, por lo contrario, a expensas del derecho colectivo a gozar de un espacio público sano, se están lucrando de forma inconmensurable:

- *Paisa Wings*: Cuentan con **siete (7) puntos de venta**, y para su funcionamiento tienen a su servicio, entre otros activos, vehículos automotores terrestres.

Como si fuera poco, en varios sectores de Bogotá disponen de locales desde los que ofrecen sus comestibles.

- *La Burrada*: Además de contar con kioskos o carretas donde distribuyen sus productos en el espacio público, cuentan con locales en distintos puntos de la ciudad.

Estos vendedores invasores, anómalos, inconcebibles, etc., conocidos como *Food Trucks*, no son considerados como vendedores ambulantes, pues "*La idea básica es organizar las cosas, luchar porque los dejen ver como ambulantes*"<sup>2</sup>. De hecho, una asociación de *Food trucks*, expresó que no son vendedores ambulantes, toda vez que tienen marcas establecidas, bajo la modalidad de la formalidad, lo que los obliga a cancelar una suma de dinero para parquear y montar sus negocios; por ende, les está vedado permanecer en la vía pública (téngase en cuenta que se trata de vehículos que soportan más de 1,5 toneladas).

De hecho, se afirma que tales mercados generan una buena utilidad. Así lo confirmó **Luís Alfredo Galvis**, un emprendedor de *Food Trucks*, pues destaca el potencial de esta industria.

Las investigaciones que ha realizado, para las cuales ha consultado a sus colegas en todo el país, revelan que las ventas de los *Food Trucks* han crecido **120 % desde 2014**, sumando cerca de \$1.200 millones al mes, entre 300 camiones repartidos en todo el país. Es decir, cada camión genera en promedio de utilidad cerca de \$4 millones/mes, **pero existen algunos casos que venden más de \$20 millones**, como los que se ubican cerca del centro comercial Andino, en Bogotá.

Además, se estima que en ciudades como Santa Marta las ventas diarias son de \$500.000.

Respecto de la rentabilidad, también puede variar, ya que un *Food Truck* puede costar entre **\$70 millones y \$120 millones**; las motos, entre \$20 millones y \$35 millones,

<sup>2</sup> <https://www.forbes.com.mx/food-trucks-tendencia-culinaria-sobre-ruedas/>

y las bicicletas, alrededor de \$15 millones<sup>3</sup>. **Esto deslegitima lo pertinente a ser personas vulnerables.** Las neग्रillas de los peticionarios.

Ahora bien, analizada la jurisprudencia enunciada a lo extenso de este escrito, sin mayor esfuerzo, se concluye que las personas que ostentan la propiedad o tenencia de estos negocios, no se encuentran dentro del grupo considerado como vulnerables (o población vulnerable), como quiera que:

- No existe ninguna debilidad manifiesta
- No son grupos de especial protección
- No afecta la confianza legítima, en razón que, tal y como lo ha referido la policía, *'ya están cansados de realizar campañas pedagógicas y comparendos que no han surtido ningún efecto'*, poniéndose de manifiesto que estos vendedores ya conocen su proceder, y nada les impide seguir ocupando indebidamente el espacio público.

Y no sólo se ve afectado el espacio público; el medio ambiente también está padeciendo los embates de esta ocupación ilegal e indiscriminada, pues de un tiempo acá vienen utilizando plantas generadoras de energía hasta altas horas de la noche (1 a.m.), lo que implica la generación de ruidos insoportables, que van en detrimento de la tranquilidad de los residentes. A ello, súmese el incremento de desechos, residuos de grasa y comida.

Pero ahí no cesan los abusos. También ocasionan problemas de movilidad (vehículos estacionados en la vía, entre carreras 72 y 73 y calles 152 y 153, tantas veces mencionadas).

Buena parte de las sentencias a que se ha hecho alusión, hacen referencia a vendedores ambulantes ubicados en sectores donde el uso del suelo permite el establecimiento de comercio, situación que por analogía no puede equipararse al suscitado en el sector respecto del cual deprecamos la recuperación del espacio público, toda vez que, se reitera, **es exclusiva y netamente residencial**.

A lo anterior, añádase la propagación de roedores y la utilización de cilindros de gas propano, poniendo en inminente peligro la salubridad pública la vida e integridad física de quienes allí residimos, toda vez que utilizan cilindros de gas propano, y ni qué decir de la destrucción de la poca zona verde.

Esa irregular situación va en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes, vulnerando el derecho colectivo objeto de esta acción constitucional, además a un ambiente sano, al patrimonio económico, a la seguridad y salubridad pública, y vida e integridad física, sin contar la depreciación de los bienes inmuebles de propiedad de quienes nos vemos seriamente afectados con esta inconcebible circunstancia, como quiera que ante dicho panorama, los potenciales compradores se abstienen de realizar cualquier negocio.

Como se evidencia, la situación de invasión en el sector, ha creado confianza en los vendedores, ante la abulia de los organismos institucionales que se vinculan a través de este instrumento jurídico.

Y es que, bajo ninguna circunstancia, los vendedores irregulares pueden dar por cierto que de la forma arbitraria como lo han hecho, van ocupando indiscriminada y ramplonamente el espacio público porque, como rotundamente lo prevé la **Constitución Política en su Artículo 63**, los bienes de uso público, como el espacio, son **imprescriptibles, inalienables e inembargables** y de ningún modo, objeto de negociación como si se tratara de un bien privado:

*"A los particulares no le es posible exigir el reconocimiento de derechos sobre el espacio público, como quiera que se trata de un bien inalienable, imprescriptible e inembargable, cuya*

<sup>3</sup> <https://www.elespectador.com/economia/food-trucks-buen-negocio-pero-falta-la-regulacion-articulo-681680>

*característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este*<sup>4</sup>

En ese sentir de cosas, deprecamos del señor **Director General de la Policía (en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normatividad ampliamente descrita, la que está en el deber de hacer cumplir)** adelantar las actuaciones pertinentes, tendientes a **la restitución y recuperación del espacio público usurpado.**

### **III. PRUEBAS**

Para que sean considerados como elementos de convicción, se acompañan las siguientes pruebas, demostrativas de la invasión, ocupación y usurpación del espacio público, en el sector ampliamente referido:

---

<sup>4</sup> Ministerio de justicia/Sentencia c-211 de 2017.



Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:18 p.m.

[Ajustar](#)

 IMG\_5567

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f/1.5

1 MP · 1211 x 1186 · 4.8 MB

CALIDO

ISO 50

26 mm

0 ev

f/1.5

1/2571 s











Agregar una leyenda

Miércoles, 13 de septiembre de 2023,  
12:19 p.m.

[Ajustar](#)

IMG\_5570

Apple iPhone 14

HEIF

Cámara principal — 26 mm f1.5

4 MP • 2109 x 2125 • 998 KB

CÁLIDO

ISO 50

106 mm

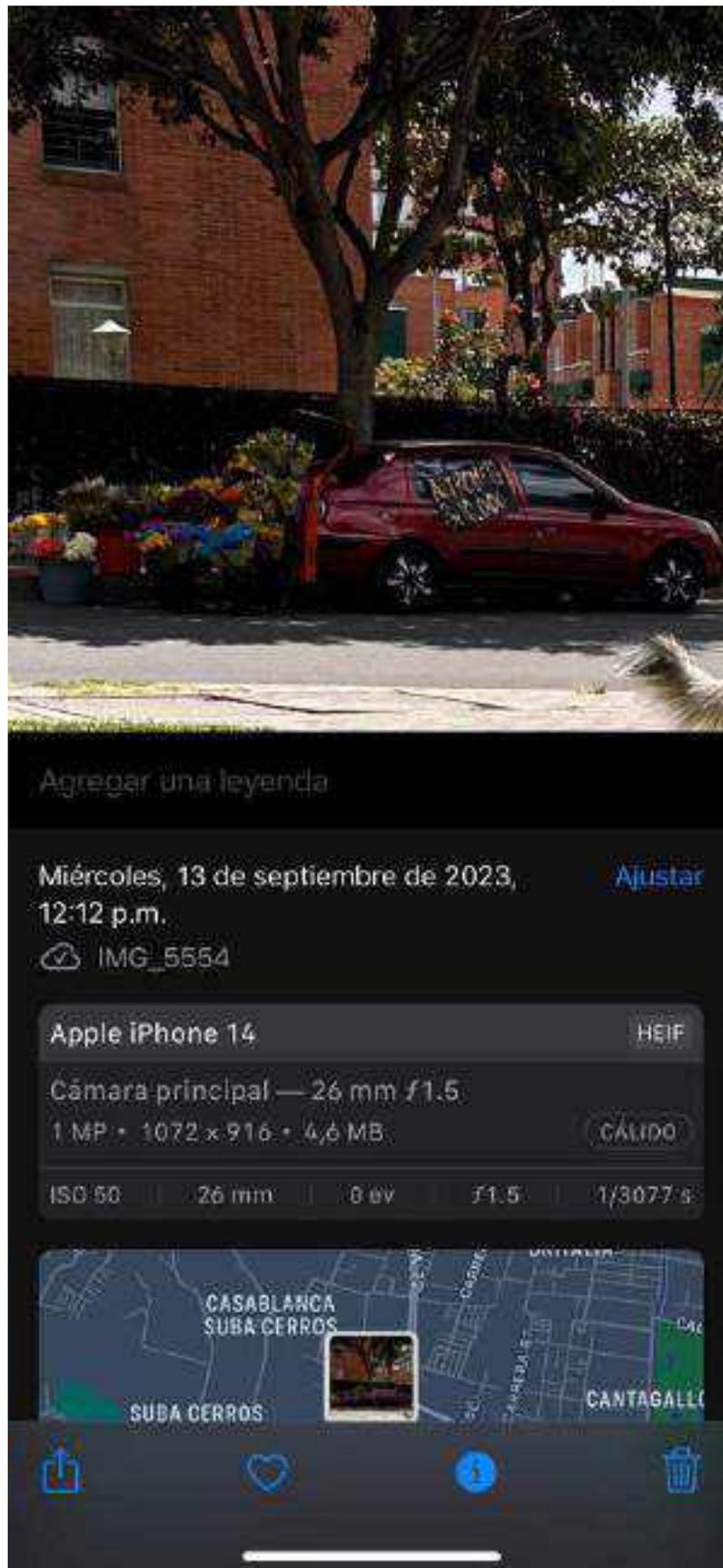
0 ev

f1.5

1/4444 s







#### **IV. ANEXOS**

Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

## **V. NOTIFICACIONES**

Los accionantes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- Calle 152 B nro. 72 – 91, Gratamira Campestre I de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: gratamiracampestre1ph@gmail.com
- Gratamira Campestre 3: Calle 152 nro. 72 – 02
- Urapanes: Calle 152 B nro. 73 B – 51
- Torres de Sevilla II: Carrera 72 Bis nro. 152 B 25
- Torres de Sevilla I: Calle 152 B nro. 72 – 51
- Olmo: Carrera 72 Bis nro. 152 B – 25
- Mont Real: Calle 152 B nro. 72 - 91

Cordialmente,



Representante Legal

ALVARO RODRIGUEZ

CC. 14236251

CEL 3204560522

Correo : [gratamiracampestre1ph@gmail.com](mailto:gratamiracampestre1ph@gmail.com)

CONUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NIT 900296506-1

## CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO VERAMONTE ETAPA 1 Y 2

---

Viviana Fonseca

Administradora Delegada

Hsg Synergy Empresa Administradora

Conjunto Residencial Olmo Veramonte Etapa 1 y 2

Nit: 901328602-1

Dirección: Carrera 72 Bis N° 152 B 25

Tel: 3156920982

Cel:3156920982

Correo admón: conjuntoresidencialolmo@gmail.com

---

CONJUNTO RESIDENCIAL URAPANES

Representante Legal

c.c 51.728.707

cel. 3202811383

Correo conjuntourapanes@gmail.com.

Nit 900.656.010-4

*Patricia Palacios Espinosa*  
 Representante Legal  
 Conj. Res. Urapanes  
 C.C. 51.728.707  
 Cel. 3202811383  
 Nit. 900.656.010-4

---

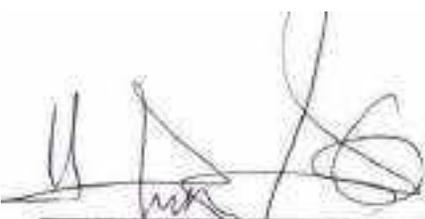
**CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACANES**

Representante Legal

Asistente Administrativo Lorea Amado

c.c. 1020845026

cel. 3148740030

Correo [admon.guayacanesph@outlook.com](mailto:admon.guayacanesph@outlook.com)

---

**✓ CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3**

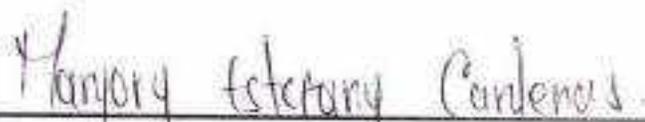
Representante Legal

c.c. 52133933

cel. 3003202803

Correo [gratomira3.admon@yahoo.com](mailto:gratomira3.admon@yahoo.com)

Nit 300355846-2



Sevilla I Etapa II PH

---

**CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA I**

Representante Legal

c.c. 1.065.871.738

cel. 3057962176

Correo [conjuntosevillano@gmail.com](mailto:conjuntosevillano@gmail.com)

Nit 900327346

Juliet Uribe Cuervo



CONJUNTO RESIDENCIAL  
TORRES DE SEVILLA II

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA II

Representante Legal

c.c. 39674633

cel. 3152344897

Correo torresdesevilla11@gmail.com

Nit: 900395977-1

ACCION POPULAR DEPRESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAYMIRA CAMPESTRE 1

TRE

NOMBRES Y APELLIDOS	CECULA	TELEFONO	CORREO	FECHA
Enrique Johnson Rodriguez	995241000	995241000	enriquejohnson@gmail.com	10/10/19
Severino Quiroz Mendez	995241000	3441451100	severinoquiroz@gmail.com	10/10/19
Walter Cruz Jimenez	995241000	2222222222	WalterCruzJimenez@gmail.com	10/10/19
Francisco Lopez	995241000	995241000	francisco.lopez@gmail.com	10/10/19
Abelardo Alonso Zayas Hernandez	995241000	995241000	abelardoalonsozayas@gmail.com	10/10/19
Jose Sotelo Jimenez Salgado	995241000	995241000	josetoselojimenez@gmail.com	10/10/19
Humberto Lopez	995241000	995241000	humberto.lopez@gmail.com	10/10/19
Hector Garcia Ureche	995241000	995241000	hectorgarciaureche@gmail.com	10/10/19
Luis Fernando Torres	995241000	995241000	luisfernando.torres@gmail.com	10/10/19
Edwin Quiroz Hernandez	995241000	995241000	edwinquiroz@gmail.com	10/10/19
Rodrigo Rodriguez	995241000	995241000	rodrigo.rodriguez@gmail.com	10/10/19
Roberto Lopez Salgado	995241000	995241000	roberto.lopez@gmail.com	10/10/19
Roberto Torres	995241000	995241000	roberto.torres@gmail.com	10/10/19
Diego Rodriguez Salgado	995241000	995241000	diego.rodriguez@gmail.com	10/10/19

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE - TRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Jose Anita Lopez E	70057177	3152456	pepeanderson@com	[Firma]
Sandra Robayo	52194149	318353870	tilorobayo@outlook.com	[Firma]
Florencia Robayo	79914914	318353870	[Firma]	[Firma]
Mari Lidian Lopez E	01317208	313053658	[Firma]	[Firma]
Nicolás Rivas E	11940576	317314670	[Firma]	[Firma]
Simon Alonzo	100077743	30730244	[Firma]	[Firma]
Marzo Ferraz	[Firma]	[Firma]	[Firma]	[Firma]
Alfonso Vivas	1072163	35000000	[Firma]	[Firma]
[Firma]	10316311	3174086	[Firma]	[Firma]
[Firma]	38281488	320053021	[Firma]	[Firma]
[Firma]	320053037	305330098	[Firma]	[Firma]
[Firma]	11003837	31871780	[Firma]	[Firma]
[Firma]	3193923	31067348	[Firma]	[Firma]
[Firma]	15471485	31510373	[Firma]	[Firma]
[Firma]	3104180	310700700	[Firma]	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Geany Quintan	8111111	3100000	chloey.quintan	
Carren Andino Villa	591223700	3134342000	carrenandino@outlook.com	
BELIA JUNCA	3546509	3134342000	---	
Patricia Ponce	411420700	3142238700	---	
Patricia Ponce	51791697	3104200310	pponce@comcast.net	
Juliana Cepeda	52275624	3101064700	jucepeda@tecelta.com	
Federico Castro	7787784	72611113	fcastro@comcast.net	
Clara Gonzalez	390211	3194981824	gualto@comcast.net	
Melanie Gonzalez	3051734	---	---	
Luzmila	102676104	312000010	luzmila@comcast.net	
Laila + Sergio	1736740	31201420	laila@comcast.net	
Miriam Juliana Jarama	5200000	3142238700	miriam@comcast.net	
Carolina Zamora	6700000	3100000	carolina@comcast.net	
Laura Daniela Escobar	100205408	3160111644	laura@comcast.net	
Angela Colman	53125324	3002723800	angelacolman@comcast.net	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta d. Cortés P	517337416	312337416	marta.cortes@campes- tre.com.co	Marta Cortés
David Julio E. W. Piza	517337416	312337416	david.piza@campes- tre.com.co	David Piza
Felipe Andrés Manrique Sánchez	49751983	318448217	fmanrique@campes- tre.com.co	Felipe Sánchez
Nora Yulie Acosta A.	51985738	316648498	nora.acosta@campes- tre.com.co	Nora Acosta
Yvonne Cortés P	52080201	313305330	yvonne.cortes@campes- tre.com.co	Yvonne Cortés
Judith de Castañeda	26665050	312782458	judith.castaneda@campes- tre.com.co	Judith de Castañeda
Isaura Velasco	51552139	315150539	isaura.velasco@campes- tre.com.co	Isaura Velasco
Bilcarmel Camargo R	41721528	314581949	bilcarmel.camargo@campes- tre.com.co	Bilcarmel Camargo
Diego Alberto V. G. P	51817718	31071802	diego.vargas@campes- tre.com.co	Diego Vargas
Arde como Deseñador N	51117051	315550705	arde.como@campes- tre.com.co	Arde como Deseñador
José Espinoza Escobar R	57318093	318888718	josue.espinoza@campes- tre.com.co	José Espinoza
Mario De la Herrería	51523298	310472523	mario.herreria@campes- tre.com.co	Mario De la Herrería
Hernando Plata	99105800	310241094	hernando.plata@campes- tre.com.co	Hernando Plata
Julio Yamba Rojas	121173885	710011885	julio.yamba@campes- tre.com.co	Julio Yamba
Ricardo Plata	1030626084	311005476	ricardo.plata@campes- tre.com.co	Ricardo Plata

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAYMIRA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Edgardo Comba C	300 1210	31542039	combaedgardo@gmail.com	
Refugio Garcia	461491	313 811341	MARCOZAMORA@GMAIL.COM	
Yessi Anzo	19 233 171	31511974		
Sergio A. Dominguez C	80 824274	31441287	sergiomunoz@gmail.com	
Daniel Alonso Mora Velasco	8167891	31299059	danielmoravelasco@gmail.com	
Daniel Felipe Combe	19200607	31642774	felipecomba@gmail.com	
MARCELA FARIAS DE AGUIAR	41 60329	300207070	MARCELA.FARIAS@HOTMAIL.COM	
Juan David Gallo Rosario	30000271	31440820	gallojuanrosario@gmail.com	
MEDIO BUNIBO	01561873	31072745	Claudia@hotmail.com	
HORA DEL PLAN MORALES O	51312120	31044374	moralessplan@hotmail.com	
MARCELA FARIAS DE AGUIAR	41 60329	300207070	MARCELA.FARIAS@HOTMAIL.COM	
COMITE FERIA MORAL	10704042	31077942	comiteferiamoral@gmail.com	
Franco Rueda P.	011612019	314285017	franco.rueda@gmail.com	
FRANCISCO	10997272	31963000	francisco@gmail.com	
José Ferra	10070762	31405520	joseferra@hotmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLONIA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMINA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta d. Cortés P	517337416	312337416	marta.cortes@campes- tre.com.co	
David Jarama E. W. Piza	517337416	312337416	david.jarama@campes- tre.com.co	
Fabio Andrés Manrique Sarmiento	517337416	312337416	fabio.manrique@campes- tre.com.co	
Nora Yulie Acosta A.	517337416	312337416	nora.yulie@campes- tre.com.co	
Yvonne Cortés P	517337416	312337416	yvonne.cortes@campes- tre.com.co	
Judith de Castañeda	26665050	300734451	judith.decastaneda@campes- tre.com.co	
Isaura Velasco	517337416	312337416	isaura.velasco@campes- tre.com.co	
Bilgacim C. Camargo R	41721528	314521528	bilgacim.camargo@campes- tre.com.co	
Diego J. Pizarro H. G. R.	517337416	300734451	diego.pizarro@campes- tre.com.co	
Diego Camacho Pizarro	517337416	312337416	diego.camacho@campes- tre.com.co	
José Espinoza Escobar	517337416	312337416	josé.espinoza@campes- tre.com.co	
Mario de la Cruz Acuña	517337416	312337416	mario.de.la.cruz@campes- tre.com.co	
Hernando Plata	517337416	312337416	hernando.plata@campes- tre.com.co	
Julio yamba Rojas	517337416	312337416	julio.yamba@campes- tre.com.co	
Ricardo Plata	517337416	312337416	ricardo.plata@campes- tre.com.co	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CECILLA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marta Cecilia Diaz C.	43282613	31255622	marta.diaz@gmail.com	
Marjorita Arana Arias	061845425	308066480	marjoritaarias@gmail.com	
Andrés Fajardo Pachón	52831755	320812425	andres.fajardo@gmail.com	
Paola Victoria Dora Alvarado	465895383	310625515	victoriadora@gmail.com	
José Andrés Guzmán Echeverri	79782628	315981821	jandresguzman@gmail.com	
Diana Camargo Forero	5142160	30385233	dianacforero@gmail.com	
Alfonso Torres	24102141	30700066	alfonso.torres@gmail.com	
Arturo Tabares Cárdena E	52701730	316016470	arturo.tabares@gmail.com	
Alvaro Andrés Gómez Castro	30891883	31098579	alvaro.gomezcastro@gmail.com	
Edison González Díaz Benítez	29915912	31248965	edison.gonzalez@gmail.com	
Yohana Sánchez	7940304	30143850	ysanchez@gmail.com	
Yolibe Hernández	11421403	30286417	yolibe.hernandez@gmail.com	
Francisco Germán P.	1395529	92121479	francisco.german@gmail.com	
Octavio Meléndez Delgado	79302766	31088570	octavio.melendez@gmail.com	
Fernando Guzmán Umbeho	7903736	32480085	fernando.guzman@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE W. THE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Alfonso Acosta	177712722	601 376281	alfonsoacosta@gmail.com	[Signature]
Madison Glez y Mota	17672181	314317413	MadisonGlez@gmail.com	[Signature]
Dimante Pizarro H	7052004	305206990	dimante@comcast.net	[Signature]
David Maza	17773028	51249055	DavidMaza@gmail.com	[Signature]
Josana Montenegro	10200088	312402539	Montenegrojosana@hotmail.com	[Signature]
Meliana Cruz Aguilar	10440494	30500514	meliana1994@gmail.com	[Signature]
Juan Sebastian Chavez	19440401	30422200	sebastianchavez@gmail.com	[Signature]
Jahir Aguilera	77694306	21054070	jahir.aguilera@gmail.com	[Signature]
Suzaneta Romero	50543007	305208969	suzaneta@gmail.com	[Signature]
Felipe Martinez	3160001	31422100	felipe.martinez@gmail.com	[Signature]
Ederson Cuervo	17300001	30520100	edersoncuervo@gmail.com	[Signature]
Juan Luis Hernandez	5131300	31720400	juanluis.hernandez@gmail.com	[Signature]
Das Manuel Concepto Cordero	77909074	31500400	manuelcordero@gmail.com	[Signature]
Lidia Romero Pardo Hernandez	10520000	30520000	lidia.romero.pardo@gmail.com	[Signature]
Robery Suarez	12500000	30520000	roberysuarez@gmail.com	[Signature]

[Handwritten mark]

ACCION POPULAR DERESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPBREW - TRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FRIMA
MARIBEL VILLALBA	70163100	24222214	Maribel.villalba@comcast.net	
De Patricia E	10040709	24234749	patricia@comcast.net	
Adriana C	70163100	24222214	adriana@comcast.net	
Edwina C	70163100	24222214	edwina@comcast.net	
Bonnie de Rosa	30232156	24235266	bonnie@comcast.net	
Cecilia Rosa	5165283	24222214	cecilia@comcast.net	
Paula Ines Jimenez	101144574	24222214	paula@comcast.net	
Carla Sofia Parra	10124590	24222214	carla@comcast.net	
Margaly Nolas	51777762	24222214	margaly@comcast.net	
Patricia Ines Buitrago	70163100	24222214	patricia@comcast.net	
Yvonne F. Lopez	10123209	24222214	yvonne@comcast.net	
Patricia Feller	41208285	24222214	patricia@comcast.net	
Genia Ines M. Lopez	80179192	24222214	genia@comcast.net	
Carolina Vazquez	10123209	24222214	carolina@comcast.net	
Luis Perrell	51777762	24222214	luis@comcast.net	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLUBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Carmona Juan	51676452	31533333	Carmona Juan	[Firma]
Olivera Santos	112350074	31533333	Olivera Santos	[Firma]
Chavez Carlos	171325008	31533333	Chavez Carlos	[Firma]
Rosendo Tabin	01234567	31533333	Rosendo Tabin	[Firma]
Alfonso Lopez	11234567	31533333	Alfonso Lopez	[Firma]
Maria Elena Gomez	50568790	31533333	Maria Elena Gomez	[Firma]
Antonio Rodriguez	8901234	31533333	Antonio Rodriguez	[Firma]
María L. Hernandez	41234567	31533333	María L. Hernandez	[Firma]
Guillermo Ramos H	76543210	31533333	Guillermo Ramos H	[Firma]
Walter Gomez P.	41234567	31533333	Walter Gomez P.	[Firma]
Tomás Antonio Lopez	8901234	31533333	Tomás Antonio Lopez	[Firma]
Abelardo Gomez Lopez	50568790	31533333	Abelardo Gomez Lopez	[Firma]
Jose Blas Hernandez	23456789	31533333	Jose Blas Hernandez	[Firma]
Orlando Lopez	56789012	31533333	Orlando Lopez	[Firma]
Manuel Antonio Gomez	12345678	31533333	Manuel Antonio Gomez	[Firma]

ACCION POPULAR DE PRESIDENTES SECTOR DE LA COLINA CAMPESTRE W. THE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL CRATARRIA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Fernando Alberto Rubio L.	79798349	314035242	fernando.rubio@outlook.com	
Hector Huellob	7130033	304935015	huellob@outlook.com	
José Félix Muñoz	51615653	29545207	joseluis@outlook.com	
MARIA ELIZABETH VILLOTA	7757383C	317289791	Annexofombes@gmail.com	
Claudia R. Daza C	47744558	315365482	cd2867@hotmail.com	
Enka Bejarano Jimenez	1050139785	302844083	enka.bejarano@gmail.com	Enka Bejarano
José Felipe Bejarano J.	7018137744	308555055	jusb.bejarano@gmail.com	Jusb.
Julio Roberto Paz Alvar	4064120	319334430	jpaz@outlook.com	R. L.
Elroy Espinoza Alvar	5008337	3021307	espinoza@outlook.com	
Alberto Osorio B	52258646	3083601	albertoosorio@outlook.com	Osorio
José Puellos Cruz	2930278	30530094	jpuellos@outlook.com	
Francisco J. Torres	5144414	3040201	franciscoj.torres@outlook.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL BRITANIA CAMPESTRE I

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Angel Antonio Holguin S.	2022784	302579904	angelantonioholguin	
Fuentealba America	19352066	302055978	fuentealba@campestre.com	
Jacques-Louis Jurec C.	20744400	3017523	jacqueslouisjurec@gmail.com	
Dr. Elio Roberto	23206579	31248688	elioroberto@campestre.com	
Alfonso J. Jimenez	41507527	30237980		
Fredy Echeverri	5945342	6231661	francyo2008@hotmail.com	
Fabian Hugo	51917437	31018411	fabianhugo@campestre.com	
Boris Garcia	4170780	31762083	borisgarcia@campestre.com	
Fabio Jimenez S.	5191519	6508143	Fabio Jimenez S.	
Manoel Bejarano	74366674	6503143	manoelbejarano@campestre.com	
Dr. Rocio Patricia Lopez	5206235	31653020	rocio@campestre.com	
Luz Mary Rivas	7198827	31866582	luzmary@campestre.com	
Fabio Cesar Villanueva P.	41727757	31244448	fabio@campestre.com	
Manoel Bejarano	5191743	6503143	manoelbejarano@campestre.com	



REGISTRO DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL URBANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Marcia Ditz Pabón	1019076658	3142221660	marciaritz@colibia.com	
Urbano Fardo	51950133	312156999	urbano.fardo@colibia.com	
Juan E. Guzmán	1019091079	30403988	juaneg@colibia.com	
Martha Alarcón	51400421	301207300	martha@colibia.com	
Álvaro Sotelo A	10144703	30014420	alvaro@colibia.com	
Esteban Sauer	512557364	32172600	esauer@colibia.com	
Tania del Toro Saiz	101915034	305301233	del_toro@colibia.com	
Juan Carlos Torres	101408006	311259152	juan@colibia.com	
DESCARTE	74180074	312297057	descarte@colibia.com	
Elvira	101915410	323371672	elvira@colibia.com	
María del Carmen Rincón	63507425	302802145	maria@colibia.com	
María de la Paz Zaldívar	41355666	302902107	maria@colibia.com	
Carol Rojas	3193297	300502002	carol@colibia.com	
Alberto Castillo	5133786	307750000	alberto@colibia.com	
Verónica Martínez	101873651	300609970	veronica@colibia.com	

ASOCIACION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBIMA CAMPESINRE  
COMUNITO RESIDENCIAL URBANOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Florencia Medina	74335737		Florencia Medina	[Firma]
Isabel Barro	50908331		isabelbarro@gmail.com	[Firma]
MARY HERMANDEZ	5290678			[Firma]
Juan David Morales Bano	60004918	30000000	juan.moralesbano@gmail.com	[Firma]
Carmelo Saldia Lopez	51803000	30000000	Carmelo Saldia Lopez	[Firma]
Cesar Rosales	19267414	5143000000		[Firma]
ROSELY GUZMAN SEMPA	51910289	310718000		[Firma]
Shirley Galano	68244723	310000000	Shirley Galano	[Firma]
MONICA RIVERA SANTOS	52130260	30790000	monica.rivera.santos@gmail.com	[Firma]
Patricia Forero	91563574	91753000	carolap@guilermo.com	[Firma]
Graciela A. Pacheco	10665400	310000000	graciela.pacheco@gmail.com	[Firma]
Juliana Elizondo Forero	599784747	310000000	julianam@guilermo.com	[Firma]
AVA CECILIA MORALES L.	41447268	300000000	avacmoraless@gmail.com	[Firma]
Daniel Forero	105748007	300000000	danielforero@gmail.com	[Firma]
Carlos Forero	271000000	310000000	carlosforero@gmail.com	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COLIBINA CAMPESTRE  
CONJUNTO RESIDENCIAL URUPAMES

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Dora Lidia Garcia N	12.12.150	3143981504	lidia.n.garcia@gmail.com	
Carlos Arturo Barrera	10.02.140	3114159140	carlosarturo.barrera@gmail.com	
Nelson Manuigson	7.10.141	238307466	manuigson.j@gmail.com	
Cautilo Chavez	19.11.1581	303480369	cautilochavez@gmail.com	
Dolly Osorio	5.1.178.142	310338052	dolceosorio@gmail.com	
Juan David Chavez	1.01.123.490	314227353	chavezjuan1@gmail.com	
Feliana Triques	4.7.05.166	310234178	feliana.triques@gmail.com	
Guida Jimenez	5.2.14.207	311479709	guidajimenez@gmail.com	
Yano Quezada Ruido	3.08.2.651	314407807	yanosquezada@gmail.com	
Mary E Jimenez	21.02.1.605	305412938	maryjimenez@gmail.com	
Wagner Casablanca	7.9.881.741	300387365	CasablancaWagner@gmail.com	
Cristobal Martinez	1.0.12.28335	322792404	martinezcristobal@gmail.com	
David Santiago Jimenez	1.0.12.117	315319791	dsantiagojimenez@gmail.com	
Rosaura Heleno Cabe	6.4.3.079	319195615	rosauraheleno@gmail.com	
Karl Anthony Román Maldonado	10.11.14.06	223800212	karlroman@gmail.com	

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBINA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL USAPANES

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Laura Medina	20592227	51222227	boramira@gmail.com	
Justa Marcela Mejias	100301023	0165016070	justamc@gmail.com	
Blaiz Torres	417601414	3112161115	blaiztorres@telecel.com.ec	
Karin Paz	1045201220	319765434	karin.paz@telecel.com.ec	
Laura Rosa Moreno	4155465	310928420	Laura Rosa Moreno	
Rosa Fabian Sanchez	50939204	300317809	rosafabian20@hotmail.com	
Jose Rojas	19392321	310760327	rojasjose6@hotmail.com	
Alexandra Carrizosa	35522153	3193302853	alexandra155@hotmail.com	
Olivia Rodriguez	310096461	310016461	oliviainiguez@hotmail.com	
Norberto Peltola	41715208	312373735	norberto.peltola@telecel.com.ec	
Maldina Dovesovic	51981179	5115589246	Maldina Dovesovic	
Liliana P. Suarez	52582180	311021246	liliana.p.suarez@gmail.com	
Maria Paula Pardo	1013103074	312256904	mpardo1981@gmail.com	
Ayda Leon Espinoza	58107678	310002900	ayda.leon@telecel.com.ec	
Nelson Escobar	79225737	710527217	nelsonescobar1962@gmail.com	



ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COLINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I - RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.  
 POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO	FIRMA
Estela Dicedis C.	41544590	310212603	stela.dicedis@hotmail.com	Estela Dicedis
Deivisis Kevina R. de la	1125784712	5027079170	deivisiskevinar@gmail.com	Deivisis
Julio Dapitosa Quiroga	100154453	3167499553	judapitosa@gmail.com	Julio Dapitosa
Mónica Carolina López	90259221	912802670	monica.carolina.lopez@gmail.com	Mónica Carolina López
Andrés Camilo C.	5565083	903081838	andrescamilo@gmail.com	Andrés Camilo C.
Alicandra Monterrosa S.	79718071	314733042	alicandra.monterrosa@gmail.com	Alicandra S.
Catalina P. R.	3014			
Catalina Benito Acosta	1014278840	322361246	catalina.benito.acosta@gmail.com	Catalina B. A.
José H. Novillo	79681926	3163015307	jhovillo@gmail.com	José H.
Vanessa Villegas C.	51551299	2012325615	vanessavillegasc@gmail.com	Vanessa
Diego Luis Quiroga	20355007	3220769299	diego.luis.quiroga@gmail.com	Diego
Leonor Benito C.	41544191	2002665746	leonorbenitoc@gmail.com	Leonor Benito C.

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBA CAMPESIRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SEVILLA 2

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
CARLOS VINEDO	17146413	304341858		
MAGALY BARRAZA	4776666	(30)221318		Mgaly
<del>Alvaro Guerrero Rojas</del>	41413315	317352009		
JANINA GARCIA A.	51974711	312450766		JANINA GARCIA A.
ANGELA SANCHEZ	43-841-942	312539713		
<del>Marta Isabel Campes</del>	51052730	316518215		
CARLOS WOLFGANG	89009864	30718009		
HUGO CORTES	79100634	3125194505		
DIEGO BURETICA	17469315	3102893582		
JULIET DIXIE C	95694673	315234877	Jur. Rec. Q. Torres	J. Dixie
Brian Espinosa e.	1708861	3124007216		
Luis Enrique Ruiz	19407325	3044297775		Luis E. Ruiz
Aracely Martinez	20410602	30630403		
Mario Luis Torres	41490573	314506987		

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR COLINA CAMPESTRE CONJUNTO RESIDENCIAL OLMO			
Nombres y apellidos	Cedula	Direccion	Firma
Alvaro Becerra	8604257	7-706	[Firma]
Achena Becerra	5306251	7-708	[Firma]
Helmuth Gonzalez	802545797	7-208	[Firma]
Laura Perez	1018452281	7-707	[Firma]
Bruno Galois	41-674 676	4-701	[Firma]
Carlos Pacheco	79533638	6-204	[Firma]
Osvaldo Gonzalez	79988367	7-604	[Firma]
Juan Carlos Gaitan	832311920	6-108	[Firma]
Fabian Pacheco	39634940	6-104	[Firma]
Abraham Gaitan	101014004	1-706	[Firma]
Germán Romero	1236579411	1-706	[Firma]
Yanessa Ruc Soto	9944132723	7-406	[Firma]
Heather Cuervo	45 501 825	1-104	[Firma]
Jairo A. Gaitan	110575180	4-103	[Firma]
Clarisa Ramirez	28 268453	2-705	[Firma]
JESSICA ROYAS	1023766650	3-105	[Firma]
Ulbrana Ramirez	5302684	7-108	[Firma]
Guillermo T.	41 529655	3-107	[Firma]
COMILA APONTE	10017964667	1-104	[Firma]
David Venegas	80045502	2-501	[Firma]
Horacio Cuatrecasas	80110542	1-603	[Firma]
COMILA APODACA	1003264661	1-104	[Firma]
MICHELLE M.	264227541	6-506	[Firma]
Jesica Oh	1004175972	4-200	[Firma]

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR LA COQUINA CAMPESTRES CONJUNTO SEVILLA I- RETIRO VENTAS INFORMALES EN EL SECTOR.  
POR SEGURIDAD Y ASEO

CONJUNTO MULTIFAMILIAR SEVILLA I ETAPA II.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Roberto Pizarro	41785458	3005725909	roberto.pizarro@pcc.com	Roberto Pizarro
María P. Rodríguez	14457524	318540374	maria.perez@pcc.com	María P. Rodríguez
Mario José Rodríguez	310354	30378182	Mario José Rodríguez	Mario José Rodríguez
Margareta Guzmán		3016320181		Margareta G.
Antonio Moreno	31032308	3120810345		Antonio Moreno
Alba Pizarro	38543603	3125241805	alba.pizarro@pcc.com	Alba Pizarro
Mario de Guzmán	11451524	3115131008	mario.de.guzman@pcc.com	Mario de Guzmán
Felipe Amador Pizarro	102088074	307782516	felipe.amador@pcc.com	Felipe Amador
Antonio Rodríguez	5792601	314300070	antonio.rodriguez@pcc.com	Antonio Rodríguez
Michelle Angélica Pizarro	51905518	3102914029	michelle.pizarro@pcc.com	Michelle Angélica Pizarro
Claudia Lucía Martínez	51720406	3504772963	claudia.martinez@pcc.com	Claudia Lucía Martínez
Manuel Solmanca	2120439	3107700690	manuel.solmanca@pcc.com	Manuel Solmanca





ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COUBMA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Andrés del Pilar Rizo	52375111	38444037	andresrizo1@gmail.com	Andrés del Pilar Rizo
Juan Carlos Torres	9530375	38744036	Juan-Carlos Torres-Hernandez	Juan Carlos Torres
Penny Ogina	5132473	30310385	peny.ogina@gmail.com	<del>Penny Ogina</del>
Ernesto de Cepeda	23724625	31021837	ErnestoCepeda@gmail.com	Ernesto de Cepeda
Selman Pared	8817035	30466884		Selman Pared
Marcos S. de	2424038	3181024		Marcos S. de
Luis Enrique Torres	1750576	31721950		Luis Enrique Torres
Roberto Gutiérrez	79267507	31083440	roberto.gutierrez@gmail.com	Roberto Gutiérrez
Darwin Torres	52418340	31967058	darwin.torres@gmail.com	Darwin Torres
Wilson Rodríguez	2080570	30885119	wilsonrodriguez@gmail.com	Wilson Rodríguez
Ricardo Bruna Rizo	31210442	31741383	ricardobruna@gmail.com	Ricardo Bruna Rizo
Angela Rodríguez	2397265	4955039		Angela Rodríguez
Emm Saffran	7976102	31071107	emmsaffran@gmail.com	Emm Saffran
Herbert Melicchio Torres	79316083	30808090	herbert.melichchio@gmail.com	Herbert Melicchio Torres
Angela E. Rodríguez	527423675	313045154	angela.e.rodriguez@gmail.com	Angela E. Rodríguez

ACCION POPULAR DE RESIDENTES SECTOR DE LA COMUNA CAMPESTRE  
 CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 3

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Claudia Irina Butrafo Melendez	52007298	314 3387765	cibuttrafo@legmail.com	
HENRY CECILIA HERRERA	17162974	315 375 4057	henryceci@outlook.com	
Edith Fajardo	41765252	310 3161845		
Mauricio Quintero	7903508-	3705619783	mauricioquintero@gmail.com	
Libardo Pradillo Haza	10102616	316855380	libardo.pradillo@outlook.com	
Jose Diana Alvarez	43 000 283	300 208 2046	JoseDianaAlvarez@gmail.com	
Osvaldo Angel Nolasco	79129117	34533277	osvaldo.angel.nolasco@gmail.com	
ANITA WALTERA ROQUE	17 170773	31094000	anita.waltera@outlook.com	
Diego Alfonso Lora	4142149	312515776	diegoalfonso.lora@gmail.com	
Pablo César García Ang	7054573	505973163	pablocezar@legmail.com	
Claudia Benavides	5206868	302205322	claudia.benavides@outlook.com	
Andrés Mojica Sanabria	74513007	3182710502	andresmojica@outlook.com	
Guilherme Renato	507331643	3151702038	guilhermerenato@outlook.com	
Jorge Benito Rojas	6033379	301931888	jorgebenito@outlook.com	
Stefanía Patricia Rojas	1 051 955 629	509 137008	stefanipatricia@outlook.com	





110701

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**JULIAN MORENO**  
Alcalde Local de Suba  
Dirección CL 146C BIS No. 90 – 57  
Teléfono 601-6620222  
E-mail: [cdi.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.suba@gobiernobogota.gov.co)  
Ciudad

**INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES**  
COMUNICACIONES - ENVIADAS

**AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:**

Radicado: 10-816-2024 007254

Fecha: 11/04/2024 - 12:06 PM

Remitente: CARLOS MAURICIO TORRES VEGA

Destinatario: ALCALDE LOCAL DE SUBA

No. Fojos: 49 Anexos: 47



Asunto: Registro de Petición SDQS 1707132024

Respaldado (a) ciudadano (a):

En atención al asunto de la referencia, el marco de las competencias atribuidas por el artículo En atención al derecho de Petición presentado ante esta Entidad, de manera atenta, me permito remitir el escrito petitorio para que desde el ámbito de su competencia pueda dar respuesta de fondo al peticionario, teniendo en cuenta que el mismo se refiere a temas relacionados con la conservación del orden público en su localidad, los cuales son de su competencia de conformidad a lo estipulado en el numeral 7 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

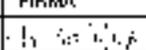
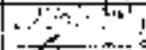
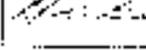
Atentamente,



**CARLOS MAURICIO TORRES VEGA**

Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E)

Cc: copia a:  
Policía Nacional de Colombia Dirección: [web@caranapolicias.gov.co](mailto:web@caranapolicias.gov.co)  
Pet. Generico: Álvaro Rodríguez y otros [alvarorodriguez@caranapolicias.gov.co](mailto:alvarorodriguez@caranapolicias.gov.co)  
Anexo: Gratificación y serie (47) Fojos en PDF

	NOMBRE CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Carolina Diaz Rendón Contralista SGRSI		11/04/2024
Revisó	José Luis Delgado Tellez Contralista SGRSI		11/04/2024
Aprobó	Carlos Mauricio Torres Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E)		11/04/2024

Las partes firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E) del Instituto Para la Economía Social IPES.

PA03-F0-022  
V-08

Página 1 de 1

Calle 19 N° 10-44  
PBX. (+57)  
2978030  
Línea Gratuita  
018000124737  
[www.ipes.gov.co](http://www.ipes.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ DC

Bogotá D.C.

Señores(as):

ALVARO RODRÍGUEZ Y OTROS

Dirección Electrónica: gratamiracampastre1gh@gmail.com

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA RADICADO 1-2024-20733. CODIGO BTE 1707132024

Apreciados Señores (as) Álvaro Rodríguez y Otros(as):

Un cordial saludo. Recibimos traslado de su comunicación en la cual manifiesta: "(...) Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública (...)"

Nos permitimos informarle que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ- trabaja en articulación con las demás entidades del Distrito, para mitigar los factores de riesgo asociados a los principales delitos y comportamientos que afectan la seguridad y la convivencia de los habitantes de Bogotá, de conformidad con ello, la SDSCJ ha dispuesto de un equipo territorial que implementa diferentes programas y estrategias, de acuerdo con las necesidades y el contexto de cada localidad de Bogotá.

De tal manera, nuestro equipo territorial gestiona y acompaña actividades de control y prevención en las horas con mayor complejidad, para mitigar el delito de hurto a personas, entre otros delitos, además, del desarrollo de actividades de sensibilización a la ciudadanía con mensajes de autocuidado, orientación en rutas de atención, recomendaciones en el fortalecimiento de la participación ciudadana enfocadas en corresponsabilidad, para lograr atenuar el impacto delictivo.

Teniendo en cuenta su solicitud, nos permitimos informarle que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), creada con el Decreto 413 de 2016 *"Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"*, no tiene competencia en temas de manejo del espacio público ni retiro de vendedores informales, sin embargo, desde esta Secretaría, se dio traslado de su requerimiento a la Estación de Policía de la Localidad de Suba para que actúen dentro de sus competencias en caso de que se presenten alteraciones de orden público en el sector referenciado,

Por otra parte, le informamos que a través del Sistema de Soluciones y Quejas – Bogotá Te Escucha – su petición fue trasladada a la Secretaría de Gobierno, DADEP y a la Secretaría de Movilidad que respondan desde sus competencias.

Página número 1 de 2

Documento Electrónico: af0fc295-b5e3-41f4-b6e9-95eac1101e8f

Avenida Calle 25 # 67-83  
Torre 7 Tel. 3279595  
Código Postal 111531  
www.sd.gov.co

COMPANIA  
CORPORATIVA  
BOGOTÁ  
CALLE 77CALLE

Código Postal: 11020018





SECRETARÍA DE  
**SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

AL CALIHA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2024-26054**  
Fecha: 10/04/2024 04:05:42 PM Folios: 1  
Asunto: RESPUESTA RADICADO 1-2024-23782 CODIGO  
RTP 1707102024  
Destino: ALVARO RODRIGUEZ Y OTROS  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: 210-DPCC

Finalmente, si es de su interés o de la comunidad que reside en el sector, ampliar la información contenida en la petición o tratar temas relacionados con la seguridad y la convivencia en la Localidad, podrá establecer contacto con el profesional Sain Calderón, a través del correo electrónico: [sain.calderon@scj.gov.co](mailto:sain.calderon@scj.gov.co).

De antemano agradecemos su interés por hacer parte activa de la seguridad de la ciudad, y a su vez, ratificamos la prioridad que reviste para la Administración Distrital la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.

Cordialmente,

**HERNAN LOPEZ AYALA**  
**DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA**

Copias

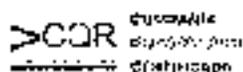
Anexos 0

Elaboró: ERIKA SANTANA HENKEL  
Revisó: HERNAN LOPEZ AYALA  
Aprobó: HERNAN LOPEZ AYALA

Página número 2 de 2

Documento Electrónico: a10fc205-b506-41f4-b838-85ec0107e1e

Av. Calles 76 # 57- 83  
Tercer / Tel: 3719585  
Código Postal: 111331  
[www.scj.gov.co](http://www.scj.gov.co)



Centro de Atención al Ciudadano





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT

202432304294601

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 07 de 2024

Señora

**SONIA YADIRA LEON URREA**

Email: [sonialeonu@gmail.com](mailto:sonialeonu@gmail.com)

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta SDQS 1707132024

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, donde, en su artículo 26 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: "1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)" es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales a través de operativos de control desarrollados con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte en la ciudad de Bogotá.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

*"Apreciado ciudadano: Le invitamos a evaluar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link*

*<https://forms.gle/v7Lz4x24rJULWvPQ> cada vez que aplicará a prestar un mejor servicio"*

PA01-PR15-4ADD1 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (+) 384 8400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALTA: 04/04/2024  
SE: 04/04/2024

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*



De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las diversas solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de diversos patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles de manera periódica conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

A continuación, se presentan los resultados de los operativos de control realizados durante el año 2023 y parte del 2024:

Este documento está suscrito con firma electrónica reforzada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2006  
Apreciado Ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://wz.cms.gia/3V/24624JL3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio.

**PAD1-PR15-MD01 V3.0**  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 12 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 354 9413  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Favor de hacer clic de arriba en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ÓRDENES DE COMPARENDO BARRIO EL PLAN		
CÓDIGO Y DETALLE INFRACCIÓN	2023	2024
C02 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	253	27
C14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	20	5
C31 No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	32	2
Otras infracciones	442	59
<b>Total general</b>	<b>747</b>	<b>93</b>

Fuente: Base de datos Dispositivos de apoyo en vía 2023. Periodo: 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y sobre al 29 de febrero del 2024

Así las cosas, en relación a la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora

Ahora bien, se reitera que la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo como (ventas ambulantes), es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá" el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 329 de diciembre 4 de 2020.  
Apreciado ciudadano: lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/5W1z4v74UJ3JVF6> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MB01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (+57) 364 5403  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
línea móvil: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ DC

Por la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de corrupción en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



otras, la de "Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana..." y "Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público..."

Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Agradecemos a todos los ciudadanos que nos ayudan a mejorar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/VL24x24UJ3JMF0> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 17 # 39 - 36  
Teléfono: (1) 384 0450  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ DE  
CÓCADA

Para la SOM la transparencia es fundamental! Repite muchos de trámites en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT

202432304294601

Información Pública

Al contestar Cree el No. de radicación de este Documento

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

**Jack David Hurtado Casquete**  
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Para más detalles generado en 07-04-2024 09:32 AM

Anexo: Hoja de Ruta SDCS 170/132024, Anexo en cuarenta y siete (47) folios  
De Alcaldía Local De Suba - Calle 148a Br. No. 91 - 57 CP Cci suba@gobiernobogota.gov.co (Dejura D.C.)  
cc Miguel Ánge Crímenes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte  
Elaboró: Fabián Andrés Acevedo - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

*Este documento está suscrito con firma manábrica Autorizada mediante Resolución No. 329 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano, Le invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/SL4x24uL3ANFfi> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (+57) 364 8400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
línea móvil: 1 línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SEM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de corrupción en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



Bogotá D.C.

Código de Dependencia: 613

Teniente Coronel

**SERGIO ANDRÉS BAYONA SALAZAR**

Comandante

**ESTACIÓN II DE POLICÍA DE SUBA**

Carrera 92 # 146 C-39

Correo: [mbayonc11@policia.gov.co](mailto:mbayonc11@policia.gov.co) - [mbayonc11.plano@policiabogota.gov.co](mailto:mbayonc11.plano@policiabogota.gov.co)  
Bogotá.

Datos Notificación

Nombre/Apellido \_\_\_\_\_

Nº Identificación \_\_\_\_\_

Fecha Hora \_\_\_\_\_

Este formulario proporciona información general sobre el proceso de notificación de la Secretaría de Gobierno de Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado No. 20248130444231 del 14 de marzo de 2024

Cordial saludo

La Alcaldía Local de Suba, recibió el traslado de la petición del asunto mediante la cual solicita lo siguiente: "(...)"

### I. HECHOS

1. Los suscritos ciudadanos somos administradores, propietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestra I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayaconas, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Road**, identificados con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 - 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro. 73 B - 51, Carrera 75 nro. 150 - 50, Calle 152 B nro. 72 - 51, Carrera 72 Bis nro. 152 B - 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestra, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencial mas no comercial.
3. Desde hace aproximadamente cuatro (4) años hay su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros)
4. Paralelamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: (i) venta de gastronomía mexicana (*La Sumpala*); (ii) distribución de arepas, (iii) venta de huevos y aguacates; (iv) comercio de flores; (v) un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc.; desde noviembre del 2023, la venta de los comestibles conocidos como "Pasa Wings" y, en enero de corriente año (2024), esta venta de comestibles denominada *Doritos Añejo*.
5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expendien los productos, no hacen la debida recolección de basura.

(...)"

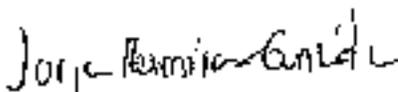




En consecuencia, el cumplimiento de los compromisos descritos por el ciudadano, dará lugar por competencia para que dichas entidades ejerzan el control y tomen las medidas apropiadas a los compromisos descritos; en atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2013, copia de esta respuesta será remitida por competencia, con la finalidad de que la mencionada autoridad realice las verificaciones a que haya lugar y de trámite que para tal fin sea correspondiente, previniendo que la respuesta deban emitir directamente el peticionario y no a esta Alcaldía Local.

Con lo anterior se da respuesta a la petición por usted formulada en los términos contemplados en el artículo 14 de la Ley 1472 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2013.

Atentamente,

  
**LUIS JORGE RAMIREZ GONZALEZ**  
Profesional Especializado Grado 212-24  
Área Gestión Político-Judicial de Suba

Presenta: Juan Sebastián Pulcino - Abogado CIPN 004 2023

CC. Señor Álvaro Rodríguez - Correo: gnrz@unicampesadepb@gmail.com  
Anexo: Jerarquía de posición Completo

110701

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
**JULIAN MORENO**  
Alcalde Local de Suba  
Dirección: CL 146C BIS No. 90 - 57  
Teléfono 601-6620222  
E-mail: [pci-suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:pci-suba@gobiernobogota.gov.co)  
Ciudad

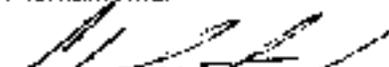
Asunto: Registro de Petición SCQS 1707132024

Respetado (a) ciudadano (a):

En atención al asunto de la referencia, el marco de las competencias atribuidas por el artículo 111 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en atención al derecho de Petición presentado ante esta Entidad, de manera atenta, me permito remitir el escrito peticionario para que desde el ámbito de su competencia pueda dar respuesta de fondo al peticionario, teniendo en cuenta que el mismo se refiere a temas relacionados con la conservación del orden público en su localidad, los cuales son de su competencia de conformidad a lo estipulado en el numeral 7 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



**CARLOS MAURICIO TORRES VEGA**  
Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informatividad (E)

Con copia a:  
Policía Nacional de Colombia Correo: [pedro.comarín@pnc.gov.co](mailto:pedro.comarín@pnc.gov.co)  
Policarolina Álvarez Rodríguez y otros [pedro.comarín@pnc.gov.co](mailto:pedro.comarín@pnc.gov.co)  
Anexo: Cuarenta y siete (47) Folios en PDF

	ACTOR DEL CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elabore	Daucio Díaz Romero Contratación SCQS		17/04/2024
Revisó	Joseluis Dajou Téllez Contratación SCQS		17/04/2024
Aprobó	Carlos Mauricio Torres Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informatividad (E)		17/04/2024

Los arriba firmantes cedamos sus firmas al presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos por línea del Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informatividad (E) del Instituto Para la Economía Social IPES.



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
A. RESPONDER CITAR EL NR.  
2-2024-25485  
Fecha: 20/11/2024 04:44:08 PM Folios: 1  
Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA RADICADO 1-  
2024-20733  
Destino: COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA SUBA -  
MEEOB  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: 310-OPCC

Bogotá D.C.

Señor:

COMANDANTE

COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA SUBA - MEEOB

Dirección Electrónica: mebog.e11@policia.gov.co

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA RADICADO 1-2024-20733

Respetado Comandante,

Reciba un cordial saludo. Con el agradecimiento por la constante articulación de su equipo de trabajo con nuestra Secretaría, en esta oportunidad recorro a usted, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, para dar traslado por competencia, la comunicación del Señor Álvaro Rodríguez y Otros quienes pone en conocimiento los hechos relacionados a continuación

*"(.) Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública (...)"*

El traslado en mención, en razón que, la Policía Metropolitana de Bogotá es competente en el tema. Agradezco enviar copia a esta Secretaría, para el proceso de trazabilidad que hacemos conjuntamente con ustedes.

Cordialmente,

HERNAN LOPEZ AYALA  
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA

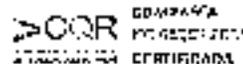
Copia:

Archivos

Página número 1 de 2

Documento Electrónico: e51c95e0-1c64-42ee-9f0c-f2c18ef1341b

Av. Calle 26 #57-03  
Tono 7 Tel: 3779595  
Correjo Postal: 111321  
www.scj.gov.co



Licencia No. SU-6230266





SECRETARÍA DE  
**SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

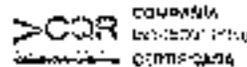
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
<b>2-2024-25486</b>
Fecha: 09/04/2024 04:44:02 PM Folio: 1
Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA RADICADO I-
2024-20739
Esquema: COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA SUBA-
MEBDS
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: 2018-CPCC

Habrá: FRICA SANTANA HENKER  
 Previo: HERNAN LOPEZ AYALA  
 Aprobó: HERNAN LOPEZ AYALA

Página número 2 de 2

Documento Electrónico: e51c66e3-1c14-42e8-8103-73e18ef134fb

Av. Calle 26 # 57-33  
 Torre T Tel: 3775995  
 Código Postal: 111321  
 www.sic.gov.co



Comunicación SG 2022/CMJ



Redactor



Para que su petición del hecho radicada a través de nuestro sistema sea registrada al tener la validez de denuncia.

Recibidos

1/1

Un archivo adjunto • Activado por Gmail

Destacadas

Respuestas

Importantes

Enviados

Borradores

1/1

Categorías

Social

1/1

Notificaciones

1/1

Foros

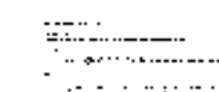
Promociones

1/1

Más

Etiquetas

Junk



DEFENSORÍA DEL

**DADEP BOGOTÁ** - el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Buen día,

Reciba un cordial saludo, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, le

La petición fue radicada en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - Bogotá Te Escucha con el SDQS No. 1

- Secretaría Distrital de Gobierno (Alcaldías Locales)
- Secretaría Distrital de Movilidad
- Instituto para la Economía Social - IPES

Para que den respuesta dentro de sus competencias.

Para sus próximas denuncias / solicitudes lo invitamos a registrarlas con su login y clave en Bogotá te escucha - donde podrá enviar sus peticiones a las entidades competentes.

15 mar 2024, 11:30 a.m.

Buen día,

Reciba un cordial saludo, el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP**, le informa que no es la entidad competente para dar trámite a su petición.

La petición fue radicada en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - Bogotá Te Escucha con el SDQS No. **1707132024**, y trasladado a:

- **Secretaría Distrital de Gobierno (Alcaldías Locales)**
  
- **Secretaría Distrital de Movilidad**
  
- **Instituto para la Economía Social - IPES**

Para que den respuesta dentro de sus competencias,

Para sus próximas denuncias /solicitudes lo invito a registrarlas con su login y clave en **Bogotá te escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones**, <http://www.bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>, desde donde podrá enviar sus peticiones a las entidades competentes.

Puede hacer seguimiento a su solicitud a través de **Bogotá te escucha-Sistema de Quejas y Soluciones** con el número **SDQS 1707132024**, en el link [Consulta tu petición - Bogotá te escucha \(bogota.gov.co\)](#)

#### **Para su conocimiento:**

De conformidad con el artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 Nivel Nacional, le corresponde a las Alcaldías Locales ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público. Así mismo, el ejercicio de recuperación de espacio público está en cabeza de las autoridades locales, quienes ejercen las competencias de policía requeridas para ello, siendo los alcaldes locales por medio de actuaciones administrativas (Decreto-Ley 1421 de 1993, Acuerdo 079 de 2003, Decreto Ley 1355 de 1970) y los inspectores de

policía a través de querrelas policivas (Ley 1801 de 2016), realizan la apertura, tienen el inventario actualizado y custodian las actuaciones pertinentes.

La Defensoría del Espacio Público registra la titulación de bienes del Distrito, ofrece asesoría en la administración y sostenibilidad del espacio público, acompaña y asesora técnicamente a las Alcaldías Locales en la restitución voluntaria del espacio público indebidamente ocupado.

Para más información y conocer cuáles son los trámites y servicios del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, lo invitamos a visitar: [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co).

- **Funciones, deberes y objetivos:** <https://www.dadep.gov.co/que-es-el-dadep/funciones-deberes-y-objetivos>
- **Trámites y servicios de la entidad:** <https://www.dadep.gov.co/atencion-a-la-ciudadania/tramites-y-servicios>

Lo invitamos a responder esta breve encuesta de satisfacción del servicio prestado a través de este canal: <https://forms.office.com/r/QHe7aveY1f>

Cordialmente,

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP**

Atención a la Ciudadanía

Subdirección de Gestión Corporativa

Teléfono: (601) 3822510

[www.dadep.gov.co/](http://www.dadep.gov.co/)

Carrera 33 # 25-90, Piso 15 Bogotá, Colombia



**BOGOTÁ**

**!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!**

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita.

La Defensoría del Espacio Público informa que los datos personales que suministre serán usados exclusivamente para respuesta a su solicitud, estadísticas, encuestas y acciones de mejora del proceso. Todo en el marco de la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y sus decretos.

reglamentarios. Podrá consultar nuestra política de Protección de Datos Personales en el Manual de Protección de Datos Personales en [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co)

---

110701

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**JULIAN MORENO**  
Alcalde Local de Suba  
Dirección CL 146C BIS No. 90 – 57  
Teléfono 601-6620222  
E-mail: [cdi.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.suba@gobiernobogota.gov.co)  
Ciudad

**INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES**  
COMUNICACIONES - ENVIADAS

**AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:**

Radicado: 10-816-2024 007254

Fecha: 11/04/2024 - 12:06 PM

Remitente: CARLOS MAURICIO TORRES VEGA

Destinatario: ALCALDE LOCAL DE SUBA

No. Fojos: 49 Anexos: 47



Asunto: Registro de Petición SDQS 1707132024

Respaldado (a) ciudadano (a):

En atención al asunto de la referencia, el marco de las competencias atribuidas por el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 113 de la Ley 1755 de 2015, en atención al derecho de Petición presentado ante esta Entidad, de manera atenta, me permito remitir el escrito petitorio para que desde el ámbito de su competencia pueda dar respuesta de fondo al peticionario, teniendo en cuenta que el mismo se refiere a temas relacionados con la conservación del orden público en su localidad, los cuales son de su competencia de conformidad a lo estipulado en el numeral 7 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

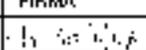
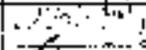
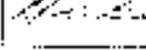
Atentamente,



**CARLOS MAURICIO TORRES VEGA**

Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E)

Cc: copia a:  
Policía Nacional de Colombia Dirección: [web@caranapolicia.gov.co](mailto:web@caranapolicia.gov.co)  
Policía Genérica: Álvaro Rodríguez y otros: [gen@caranapolicia.gov.co](mailto:gen@caranapolicia.gov.co)  
Anexo: Gratificación y serie (47) Fojos en PDF

	NOMBRE CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Carolina Diaz Rendón Contralista SGRSI		11/04/2024
Revisó	José Luis Delgado Tellez Contralista SGRSI		11/04/2024
Aprobó	Carlos Mauricio Torres Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E)		11/04/2024

Las partes firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad (E) del Instituto Para la Economía Social IPES.

PA03-F0-022  
V-08

Página 1 de 1

Calle 19 N° 10-44  
PBX. (+57)  
2978030  
Línea Gratuita  
018000124737  
[www.ipes.gov.co](http://www.ipes.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ DC

Bogotá D.C.

Señores(as):

ALVARO RODRÍGUEZ Y OTROS

Dirección Electrónica: gratamiracampastre1gh@gmail.com

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA RADICADO 1-2024-20733. CODIGO BTE 1707132024

Apreciados Señores (as) Álvaro Rodríguez y Otros(as):

Un cordial saludo. Recibimos traslado de su comunicación en la cual manifiesta: "(...) Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública (...)"

Nos permitimos informarle que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ- trabaja en articulación con las demás entidades del Distrito, para mitigar los factores de riesgo asociados a los principales delitos y comportamientos que afectan la seguridad y la convivencia de los habitantes de Bogotá, de conformidad con ello, la SDSCJ ha dispuesto de un equipo territorial que implementa diferentes programas y estrategias, de acuerdo con las necesidades y el contexto de cada localidad de Bogotá.

De tal manera, nuestro equipo territorial gestiona y acompaña actividades de control y prevención en las horas con mayor complejidad, para mitigar el delito de hurto a personas, entre otros delitos, además, del desarrollo de actividades de sensibilización a la ciudadanía con mensajes de autocuidado, orientación en rutas de atención, recomendaciones en el fortalecimiento de la participación ciudadana enfocadas en corresponsabilidad, para lograr atenuar el impacto delictivo.

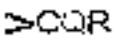
Teniendo en cuenta su solicitud, nos permitimos informarle que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), creada con el Decreto 413 de 2016 *"Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"*, no tiene competencia en temas de manejo del espacio público ni retiro de vendedores informales, sin embargo, desde esta Secretaría, se dio traslado de su requerimiento a la Estación de Policía de la Localidad de Suba para que actúen dentro de sus competencias en caso de que se presenten alteraciones de orden público en el sector referenciado,

Por otra parte, le informamos que a través del Sistema de Soluciones y Quejas – Bogotá Te Escucha – su petición fue trasladada a la Secretaría de Gobierno, DADEP y a la Secretaría de Movilidad que respondan desde sus competencias.

Página número 1 de 2

Documento Electrónico: af0fc295-b5e3-41f4-b6e11-95eac1101e8f

Avenida Calle 25 # 57-83  
Torre 7 Tel. 3279595  
Código Postal 111531  
www.sd.gov.co

 **COR** **COMPANIA**  
POR **BOGOTÁ**  
SERVICIOS **CIERTOS**

Contrato No. SC 2120018





SECRETARÍA DE  
**SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

AL CALIHA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2024-26054**

Fecha: 10/04/2024 04:05:42 PM Folios: 1  
Asunto: RESPUESTA RADICADO 1-2024-23782 CODIGO  
RTF 1707102024  
Destino: ALVARO RODRIGUEZ Y OTROS  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: 210-DPCC

Finalmente, si es de su interés o de la comunidad que reside en el sector, ampliar la información contenida en la petición o tratar temas relacionados con la seguridad y la convivencia en la Localidad, podrá establecer contacto con el profesional Sain Calderón, a través del correo electrónico: [sain.calderon@scj.gov.co](mailto:sain.calderon@scj.gov.co).

De antemano agradecemos su interés por hacer parte activa de la seguridad de la ciudad, y a su vez, ratificamos la prioridad que reviste para la Administración Distrital la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.

Cordialmente,

**HERNAN LOPEZ AYALA**  
**DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA**

Copias

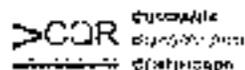
Anexos 0

Elaboró: ERIKA SANTANA HENKEL  
Revisó: HERNAN LOPEZ AYALA  
Aprobó: HERNAN LOPEZ AYALA

Página número 2 de 2

Documento Electrónico: a10fc205-b506-41f4-b838-85ec0107e0e

Av. Calle 76 # 57- 83  
Tercer / Tel: 3719585  
Código Postal: 111321  
[www.scj.gov.co](http://www.scj.gov.co)



Centro de Atención al Ciudadano





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT

202432304294601

Información Pública

Al consultar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 07 de 2024

Señora

**SONIA YADIRA LEON URREA**

Email: [sonialeonu@gmail.com](mailto:sonialeonu@gmail.com)

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta SDQS 1707132024

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, donde, en su artículo 26 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: "1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)" es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales a través de operativos de control desarrollados con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte en la ciudad de Bogotá.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

*"Apreciado ciudadano: Le invitamos a evaluar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link*

*<https://forms.gle/v7Lz4x24rJULWvPQ> cada vez que aplicará a prestar un mejor servicio"*

PA01-PR15-4ADD1 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (+) 384 8400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*



De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las diversas solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de diversos patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles de manera periódica conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

A continuación, se presentan los resultados de los operativos de control realizados durante el año 2023 y parte del 2024:

Este documento está suscrito con firma electrónica reforzada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2006  
Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://wz.cms.gia/3V/24624JL3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio.

**PAD1-PR15-MD01 V3.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 12 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 354 9413  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Favorite nuestro de subroto en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ÓRDENES DE COMPARENDO BARRIO EL PLAN		
CÓDIGO Y DETALLE INFRACCIÓN	2023	2024
C02 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	253	27
C14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	20	5
C31 No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	32	2
Otras infracciones	442	59
<b>Total general</b>	<b>747</b>	<b>93</b>

Fuente: Base de datos Dispositivos de apoyo en vía 2023. Periodo: 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y sobre al 29 de febrero del 2024

Así las cosas, en relación a la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora

Ahora bien, se reitera que la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo como (ventas ambulantes), es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá" el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 329 de diciembre 4 de 2020.  
Apreciado ciudadano: lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/5W1z4v74UJ3JVF6> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MB01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (+57) 364 5403  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
línea móvil: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ DC

Por la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de corrupción en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



otras, la de "Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana..." y "Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público..."

Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 370 de diciembre 4 de 2020  
"Agradecemos a todos los ciudadanos que nos ayudan a mejorar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/5VL24x24UJ3JmF0> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 17 # 39 - 36  
Teléfono: (1) 384 0450  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ DE  
CÓCADA

Para la SOM la transparencia es fundamental! Repite muchos de trámites en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT

202432304294601

Información Pública

Al contestar Cree el No. de radicación de esta Documento

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

**Jack David Hurtado Casquete**  
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Para más detalles generado en 07-04-2024 09:32 AM

Anexo: Hoja de Ruta SDCS 170/132024, Anexo en cuarenta y siete (47) folios  
De Alcaldía Local De Suba - Calle 148a Br. No. 91 - 57 CP Cci suba@gobiernobogota.gov.co (Dignata D.C.)  
cc Miguel Ánge Crímenes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte  
Elaboró: Fabián Andrés Acevedo - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

*Este documento está suscrito con firma manábrica Autorizada mediante Resolución No. 329 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano, Le invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/SL4x24uL3ANFfi> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (+57) 364 8400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
línea móvil: 1 línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SEM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de corrupción en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



Bogotá D.C.

Código de Dependencia: 613

Teniente Coronel

**SERGIO ANDRES BAYONA SALAZAR**

Comandante

**ESTACIÓN II DE POLICÍA DE SUBA**

Carrera 92 # 146 C-39

Correo: [sergio.c11@policia.gov.co](mailto:sergio.c11@policia.gov.co) - [sergio.c11.plano@policiabogota.gov.co](mailto:sergio.c11.plano@policiabogota.gov.co)

Bogotá.

Datos Notificación

Nombre/Apellido \_\_\_\_\_

Nº Identificación \_\_\_\_\_

Fecha Hora \_\_\_\_\_

Este formulario proporciona información que puede ser utilizada para fines de control de seguridad pública por el Departamento de Policía de Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado No. 20248130444231 del 14 de marzo de 2024

Cordial saludo

La Alcaldía Local de Suba, recibió el traslado de la petición del asunto mediante la cual solicita lo siguiente: "(...)"

### I. HECHOS

1. Los suscritos ciudadanos somos administradores, propietarios y residentes de las unidades residenciales **Gratamira Campestra I, Olmo Veramonte Etapa I y II, Conjunto Residencial Urapanes, Conjunto Residencial Guayaconas, Torres de Sevilla I, Torres de Sevilla II y Mont Road**, identificados con las nomenclaturas Calle 152 B nro. 72 - 91, Carrera 72 Bis nro. 152 B -25, Calle 152 B nro 73 B - 51, Carrera 75 nro. 150 - 50, Calle 152 B nro. 72 - 51, Carrera 72 Bis nro 152 B - 32 y Cl. 152b #72-91, sector de la Colina Campestra, localidad de Suba.
2. El sector donde se encuentran las unidades residenciales referidas, es netamente residencial mas no comercial.
3. Desde hace aproximadamente cuatro (4) años hay su aparición un puesto (carreta o kiosko), que se dedica a la venta de comestibles (hamburguesas, gaseosas y otros)
4. Paralelamente, desde el año 2019, otros puestos de ventas ambulantes han hecho presencia en el sector. Entre ellos: (i) venta de gastronomía mexicana (*La Sumpala*); (ii) distribución de arepas, (iii) venta de huevos y aguacates; (iv) comercio de flores; (v) un número importante de carpas (distinguidas con color rojo), en las que comercian frutas, verduras, tubérculos, carnes, etc.; desde noviembre del 2023, la venta de los comestibles conocidos como "Pasa Wings" y, en enero de corriente año (2024), esta venta de comestibles denominada *Doritos Añejo*.
5. Las irregulares ventas suelen hacerse a partir de las cinco de la tarde y hasta altas horas de la noche, de lunes a domingo.
6. La intrusión ha generado desorden y caos vehicular y peatonal, suciedad en los andenes, contaminación por residuos de comida y grasa, y aumento de los remanentes o desperdicios propios de esa actividad pues, quienes expendien los productos, no hacen la debida recolección de basura.

(...)"

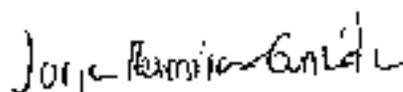




En consecuencia, el cumplimiento de los compromisos descritos por el ciudadano, dará lugar por competencia para que dichas entidades ejerzan el control y tomen las medidas apropiadas a los compromisos descritos; en atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2013, copia de esta respuesta será remitida por competencia, con la finalidad de que la mencionada autoridad realice las verificaciones a que haya lugar y de trámite que para tal fin sea correspondiente, previniendo que la respuesta deban emitir directamente el peticionario y no a esta Alcaldía Local.

Con lo anterior se da respuesta a la petición por usted formulada en los términos contemplados en el artículo 14 de la Ley 1472 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2013.

Atentamente,

**LUIS JORGE RAMIREZ GONZALEZ**

Profesional Especializado Grado 212-24

Área Gestión Político-Judicial de Suba

Presenta: Juan Sebastián Pulcino - Abogado CIPN 004 2023

CC. Señor Álvaro Rodríguez - Correo: gmcarrizumunpesa1ph@gmail.com  
Anexo: Jerarquía de petición Completo

110701

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
**JULIAN MORENO**  
Alcalde Local de Suba  
Dirección: CL 146C BIS No. 90 - 57  
Teléfono 601-6620222  
E-mail: [pci-suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:pci-suba@gobiernobogota.gov.co)  
Ciudad

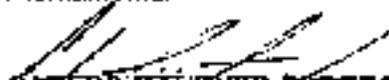
Asunto: Registro de Petición SCQS 1707132024

Respetado (a) ciudadano (a):

En atención al asunto de la referencia, el marco de las competencias atribuidas por el artículo 111 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en atención al derecho de Petición presentado ante esta Entidad, de manera atenta, me permito remitir el escrito peticionario para que desde el ámbito de su competencia pueda dar respuesta de fondo al peticionario, teniendo en cuenta que el mismo se refiere a temas relacionados con la conservación del orden público en su localidad, los cuales son de su competencia de conformidad a lo estipulado en el numeral 7 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



**CARLOS MAURICIO TORRES VEGA**  
Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informatividad (E)

Con copia a:  
Policía Nacional de Colombia Correo: [pedro.comarín@pnc.gov.co](mailto:pedro.comarín@pnc.gov.co)  
Policarmino Alvaro Rodríguez y otros [pedro.comarín@pnc.gov.co](mailto:pedro.comarín@pnc.gov.co)  
Anexo: Cuarenta y siete (47) Folios en PDF

	IDENTIFICACION DEL CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elabore	Daucio Diaz Romero Contratación SCQS 01		17/04/2024
Revisó	Joseluis Dajou Téllez Contratación SCQS 01		17/04/2024
Aprobó	Carlos Mauricio Torres Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informatividad (E)		17/04/2024

Los arriba firmantes cedamos sus firmas al archivo el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos por línea del Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informatividad (E) del Instituto Para la Economía Social IPES.



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
A. RESPONDER CITAR EL NR.  
2-2024-25485  
Fecha: 20/11/2024 04:44:08 PM Folios: 1  
Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA RADICADO 1-  
2024-20733  
Destino: COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA SUBA -  
MEEOB  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: 310-OPCC

Bogotá D.C.

Señor:

COMANDANTE

COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA SUBA - MEEOB

Dirección Electrónica: mebog.e11@policia.gov.co

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA RADICADO 1-2024-20733

Respetado Comandante,

Reciba un cordial saludo. Con el agradecimiento por la constante articulación de su equipo de trabajo con nuestra Secretaría, en esta oportunidad recorro a usted, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, para dar traslado por competencia, la comunicación del Señor Álvaro Rodríguez y Otros quienes pone en conocimiento los hechos relacionados a continuación:

*"(.) Aumento en los índices de inseguridad, consumo de bebidas embriagantes y alucinógenos en plena vía pública (...)"*

El traslado en mención, en razón que la Policía Metropolitana de Bogotá es competente en el tema. Agradezco enviar copia a esta Secretaría, para el proceso de trazabilidad que hacemos conjuntamente con ustedes.

Cordialmente,

HERNÁN LOPEZ AYALA  
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y CULTURA CIUDADANA

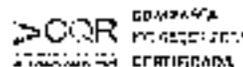
Copia:

Archivos:

Página número 1 de 2

Documento Electrónico: e51c95e0-1c64-42ee-9f0c-f2c18ef1341b

Av. Calle 26 #57-03  
Tono 7 Tel: 3779595  
Correjo Postal: 111321  
www.scj.gov.co



Licencia No. SU-6230266





SECRETARÍA DE  
**SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

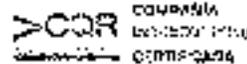
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	:
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	:
AL RESPONDER CITAR EL NR.	:
<b>2-2024-25486</b>	:
Fecha: 09/04/2024 04:44:02 PM Folio: 1	:
Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA RADICADO I-	:
2024-20739	:
Esquema: COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA SUBA-	:
MEBDS	:
Tipo: OFICIO SALIDA	:
Origen: 2018-CPCC	:

Habrá: FRIKA SANTANA HENKER  
 Revisó: HERNAN LOPEZ AYALA  
 Aprobó: HERNAN LOPEZ AYALA

Página número 2 de 2

Documento Electrónico: e51c6693-1c14-42e8-8103-73e18ef134fb

Av. Calle 26 # 57-33  
 Torre T Tel: 3775995  
 Código Postal: 111321  
 www.sic.gov.co



Comunicación SG 2022/CMJ



Redactor



Para que su petición del hecho radica en Bogotá debe ser remitida por correo electrónico al correo electrónico de contacto.

Recibidos

1/1

Un archivo adjunto • Activado por Gmail

Destacadas

Respuestas

Importantes

Enviados

Borradores

1/1

Categorías

Social

1/1

Notificaciones

1/1

Fotos

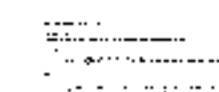
Promociones

1/1

Más

Etiquetas

Junk



DEFENSORÍA DEL

**DADEP BOGOTÁ** - el departamento de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, le

Buen día,

Reciba un cordial saludo, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, le

La petición fue radicada en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - Bogotá Te Escucha con el SDQS No. 1

- Secretaría Distrital de Gobierno (Alcaldías Locales)
- Secretaría Distrital de Movilidad
- Instituto para la Economía Social - IPES

Para que den respuesta dentro de sus competencias.

Para sus próximas denuncias / solicitudes le invitamos a registrarlas con su login y clave en Bogotá te escucha - donde podrá enviar sus peticiones a las entidades competentes.

15 mar 2024, 11:30 a.m.

Buen día,

Reciba un cordial saludo, el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP**, le informa que no es la entidad competente para dar trámite a su petición.

La petición fue radicada en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - Bogotá Te Escucha con el SDQS No. **1707132024**, y trasladado a:

- **Secretaría Distrital de Gobierno (Alcaldías Locales)**
  
- **Secretaría Distrital de Movilidad**
  
- **Instituto para la Economía Social - IPES**

Para que den respuesta dentro de sus competencias,

Para sus próximas denuncias /solicitudes lo invito a registrarlas con su login y clave en **Bogotá te escucha - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones**, <http://www.bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion>, desde donde podrá enviar sus peticiones a las entidades competentes.

Puede hacer seguimiento a su solicitud a través de **Bogotá te escucha-Sistema de Quejas y Soluciones** con el número **SDQS 1707132024**, en el link [Consulta tu petición - Bogotá te escucha \(bogota.gov.co\)](#)

#### **Para su conocimiento:**

De conformidad con el artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 Nivel Nacional, le corresponde a las Alcaldías Locales ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público. Así mismo, el ejercicio de recuperación de espacio público está en cabeza de las autoridades locales, quienes ejercen las competencias de policía requeridas para ello, siendo los alcaldes locales por medio de actuaciones administrativas (Decreto-Ley 1421 de 1993, Acuerdo 079 de 2003, Decreto Ley 1355 de 1970) y los inspectores de

policía a través de querrelas policivas (Ley 1801 de 2016), realizan la apertura, tienen el inventario actualizado y custodian las actuaciones pertinentes.

La Defensoría del Espacio Público registra la titulación de bienes del Distrito, ofrece asesoría en la administración y sostenibilidad del espacio público, acompaña y asesora técnicamente a las Alcaldías Locales en la restitución voluntaria del espacio público indebidamente ocupado.

Para más información y conocer cuáles son los trámites y servicios del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, lo invitamos a visitar: [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co).

- **Funciones, deberes y objetivos:** <https://www.dadep.gov.co/que-es-el-dadep/funciones-deberes-y-objetivos>
- **Trámites y servicios de la entidad:** <https://www.dadep.gov.co/atencion-a-la-ciudadania/tramites-y-servicios>

Lo invitamos a responder esta breve encuesta de satisfacción del servicio prestado a través de este canal: <https://forms.office.com/r/QHe7aveY1f>

Cordialmente,

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP**

Atención a la Ciudadanía

Subdirección de Gestión Corporativa

Teléfono: (601) 3822510

[www.dadep.gov.co/](http://www.dadep.gov.co/)

Carrera 33 # 25-90, Piso 15 Bogotá, Colombia



**BOGOTÁ**

**¡No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!**

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita.

La Defensoría del Espacio Público informa que los datos personales que suministre serán usados exclusivamente para respuesta a su solicitud, estadísticas, encuestas y acciones de mejora del proceso. Todo en el marco de la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y sus decretos.

reglamentarios. Podrá consultar nuestra política de Protección de Datos Personales en el Manual de Protección de Datos Personales en [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co)

---